

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 10

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 5

COMUNICADOS _____ 9

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS
9

I. Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, mediante el cual remite el informe de actividades Legislativas y de gestión del primer año de ejercicio Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. 10

II. Oficio suscrito por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el que remite el informe de actividades Legislativas y de gestión correspondiente al primer año de ejercicio Legislativo. 10

III. Oficio signado por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio del cual envía los anteproyectos definitivos del programa operativo anual y del presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026. 10

IV. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual remite el acuerdo 038/SO/27-08-2025 por el que se aprueba la tercera modificación al programa operativo anual, así como al presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, a efecto de incorporar ingresos derivados de la ampliación del convenio de colaboración con el INPI, así como de otros ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del citado Instituto. 10

V. Oficios signados por los honorables ayuntamientos de los municipios de Taxco de Alarcón, Ajuchitlán del Progreso, Cualác, Tlapa de Comonfort, Juan R. Escudero, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez, Pilcaya, Zirándaro, Xochistlahuaca, Coyuca de Benítez, Atenango del Río, Leonardo Bravo, Alpoyeca, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Florencio Villarreal y Heliodoro Castillo, Guerrero, por medio de los cuales remiten su primer informe de gobierno municipal. 10

VI. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, con el que hace del conocimiento de la recepción de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 146/2021 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 10

VII. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, con el cual remite el oficio enviado por el licenciado Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Controversias Constitucionales y

Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que notifica el oficio que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 26/2025. 10

INICIATIVAS _____ 11

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 TER A LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA 11

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 35 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 37, 39 Y 40 DE LA LEY NÚMERO 669 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR INICIATIVA CIUDADANA. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA 16

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN 21

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 328, 500, 501 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 499 Y 533 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO 29

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 589 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI 36

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES X Y XI, Y SE

ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ 44

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 72 Y EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO 48

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 349 Y 350 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ 51

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 699 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ 58

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS _____ 64

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA DE MANERA ATENTA AL SUPERINTENDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN LA REGIÓN CENTRO-SUR Y A LA TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD MAESTRA EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR, PARA QUE, A LA BREVEDAD POSIBLE, ESTABLEZCA ESTRATEGIAS PARA DAR UNA ATENCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA A LAS Y LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE LUZ ELÉCTRICA EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE ACUERDO A LOS INFORMES QUE REMITAN LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO 64

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, HACE EL RESPETUOSO EXHORTO AL DOCTOR ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO (SEMAREN) PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL PROCEDIMIENTO QUE LLEVÓ A CABO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ROMELL FRANCISCO RODRÍGUEZ ZAVALZA, COMO TITULAR DEL ZOOLOGICO ZOOCHILPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO 71

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL IMSS BIENESTAR EN GUERRERO, A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD GUERRERO Y/O SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO, Y AL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, A EFECTO DE QUE SE DISEÑE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL CON UNIDADES MÓVILES, QUE PERMITA AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN LAS ZONAS SUBURBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO 76

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD, IMSS-BIENESTAR, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS

TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD GUERRERO Y/O SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN DE MANERA OPORTUNA, SIMULTÁNEA E INMEDIATA LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN CONTROLAR Y CONTENER UN BROTE DE TOSFERINA EN GUERRERO, ENTRE ELLAS UN PROGRAMA EMERGENTE DE VACUNACIÓN PARA EL SECTOR MÁS VULNERABLE, QUE ATACA ESTA ENFERMEDAD. (COMISIÓN DE SALUD). 81

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y AL CONCEJO COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES, REALICEN Y GARANTICEN PERIÓDICAMENTE AUDIENCIAS PÚBLICAS CON SUS GOBERNADOS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA DEMOCRACIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IMPULSANDO EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD 87

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ, POR EL QUE SE EXHORTAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE INCLUYA Y GARANTICE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A PARTIR DEL 2026, EL PAGO DE LAS PRESTACIONES Y ESTÍMULOS ESPECIALES A LOS TRABAJADORES REGULARIZADOS Y FORMALIZADOS DE SALUD, CONFORME AL ACUERDO NACIONAL SOBRE LAS PRESTACIONES DE MANERA BIPARTITA, 50% FEDERAL Y 50% DEL ESTADO 92

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO BULMARO

TORRES BERRUM, POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL, AL DIRECTOR GENERAL DEL IMSS-BIENESTAR, AL COORDINADOR ESTATAL DEL IMSS-BIENESTAR EN GUERRERO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL IMSS-BIENESTAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, A FIN DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN MEDICA DIGNA, OPORTUNA Y DE CALIDAD A LA POBLACIÓN DE DICHA REGIÓN

95

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE REALICEN ACCIONES DE CAPACITACIÓN TANTO A SU PERSONAL COMO PARA LA SOCIEDAD, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS QUE HAN SUFRIDO Y SIGUEN SUFRIENDO VIOLENCIA

100

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Y AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA

QUE: SE REVISE, ACTUALICE Y AMPLÍE EL PORCENTAJE DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES PROVENIENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS, DICHA REVISIÓN CONSIDERE CRITERIOS DEMOGRÁFICOS, TERRITORIALES, HISTÓRICOS Y DE JUSTICIA SOCIAL, PROPONIENDO UN AUMENTO AL 33.84% PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS Y AL 8.6% PARA ESTUDIANTES AFROMEXICANOS, EN CONCORDANCIA CON SU PROPORCIÓN POBLACIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO. SE ELIMINEN REQUISITOS EXCLUYENTES Y DISCRIMINATORIOS QUE LIMITAN EL ACCESO DE ESTAS POBLACIONES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. SOLICITANDO SU APROBACIÓN, COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

103

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ANTE LA URGENCIA DE ATENDER LA SEGURIDAD DE SUS CIUDADANOS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) Y AL DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA Y PRIORITARIA, ATIENDAN LAS SIGUIENTES ACCIONES URGENTES. A) AUTORICEN UN DESCUENTO NO MENOR AL 50% EN EL COBRO DE PEAJE DE LA AUTOPISTA DEL SOL. DICHO DESCUENTO DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE HASTA EN TANTO NO SE GARANTICEN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA, COMO MEDIDA PARA COADYUVAR A LA REACTIVACIÓN TURÍSTICA Y ECONÓMICA DE GUERRERO, Y COMO UN ACTO DE JUSTICIA PARA LOS USUARIOS. B) ASEGUREN LA ADECUADA Y CONSTANTE ILUMINACIÓN EN TODOS LOS TÚNELES DE LA AUTOPISTA DEL SOL, CON ESPECIAL ATENCIÓN AL TÚNEL DE AGUA

DE OBISPO LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS NO PUEDE ESTAR SUJETA A LA FALLA O AUSENCIA DE LUMINARIAS. C) REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y DE SEGURIDAD LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA AUTOPISTA DEL SOL, ASÍ COMO LA SEÑALIZACIÓN ADECUADA. LOS BACHES, LAS DEFICIENCIAS EN LA SEÑALIZACIÓN Y LA FALTA DE MANTENIMIENTO SON CAUSAS DIRECTAS DE ACCIDENTES FATALES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN, COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN 108

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), PARA QUE DENTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SE REALIZAN EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EN PARTICULAR EN ACAPULCO, SE CONSIDERE A LAS EMPRESAS LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE GENEREN EMPLEOS Y CON ELLO SE CONTRIBUYA A DETONAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA REGIONAL 112

INTERVENCIONES _____ 113

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, CON EL TEMA: 19 DE SEPTIEMBRE, PROTOCOLOS DE EVACUACIÓN ANTE SINIESTROS 113

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, CON MOTIVO AL DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ 114

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 119

PRESIDENCIA
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, pasar lista de asistencia.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bravo Abarca Alejandro, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortes Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabela, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

Se informa a la presidencia la asistencia de 34 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada Leticia Mosso Hernández, quien asiste en representación de este Poder Legislativo a un informe de gobierno municipal y el diputado Robell Urióstegui Patiño y para llegar tarde la diputada Luissana Ramos Pineda.

Con fundamento en el artículo 131 fracción segunda de la ley que nos rige, con la asistencia de 34 diputadas y diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 27 minutos del día martes 30 de septiembre de 2025, se inicia con la presente sesión.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al mismo.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

A) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, mediante el cual remite el informe de actividades Legislativas y de gestión del primer año de ejercicio Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Oficio suscrito por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el que remite el informe de actividades Legislativas y de gestión correspondiente al primer año de ejercicio Legislativo.

III. Oficio signado por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio del cual envía los anteproyectos definitivos del programa operativo anual y del presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

IV. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual remite el acuerdo 038/SO/27-08-2025 por el que se aprueba la tercera modificación al programa operativo anual, así como al presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, a efecto de incorporar ingresos derivados de la ampliación del convenio de colaboración con el INPI, así como de otros ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del citado Instituto.

V. Oficios signados por los honorables ayuntamientos de los municipios de Taxco de Alarcón, Ajuchitlán del Progreso, Cualác, Tlapa de Comonfort, Juan R. Escudero, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez, Pilcaya, Zirándaro, Xochistlahuaca, Coyuca de Benítez, Atenango del Río, Leonardo Bravo, Alpoyeca, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Florencio Villarreal y Heliodoro Castillo, Guerrero, por medio de los cuales remiten su primer informe de gobierno municipal.

VI. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, con el que hace del conocimiento de la recepción de la

sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 146/2021 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

VII. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, con el cual remite el oficio enviado por el licenciado Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que notifica el oficio que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 26/2025.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 49 y se adiciona el artículo 64 ter a la Ley número 465 de responsabilidades administrativas para el Estado de Guerrero. suscrita por el diputado Jesús Eugenio Urióstegui García. solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto mediante el cual se reforman el artículo 34 fracción IV, artículo 35 y se derogan los artículos 37, 39 y 40 de la Ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en materia de la modificación de los requisitos para presentar iniciativa ciudadana. suscrita por el diputado Julián López Galeana. solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero. suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se derogan los artículos 328, 500, 501 y se reforman los artículos 499 y 533 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, y se deroga la fracción II, del artículo 38 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli. solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma el artículo 589 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358. suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli. solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforma las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII, al artículo 62, de la Ley Orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero.

suscrita por el diputado Edgar Ventura de la Cruz, solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 72 y el párrafo cuarto al artículo 103 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago, solicitando hacer uso de la palabra.

h) De decreto por el que se reforman los artículos 349 y 350 del código penal del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, solicitando hacer uso de la palabra.

i) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 699 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández, solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera atenta al superintendente de la Comisión Federal de Electricidad en la Región Centro-Sur y a la titular de la Comisión Federal de Electricidad maestra Emilia Esther Calleja Alor, para que, a la brevedad posible, establezca estrategias para dar una atención eficiente y oportuna a las y los usuarios del servicio de Luz Eléctrica en cada uno de los municipios del Estado de Guerrero, de acuerdo a los informes que remitan los presidentes municipales del Estado de Guerrero. **(Comisiones Unidas de Vivienda y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).**

b) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, hace el respetuoso exhorto al doctor Ángel Almazán Juárez, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe a esta Soberanía el procedimiento que llevó a cabo para la designación del ciudadano Romell Francisco Rodríguez Zavalza, como titular del Zoológico Zoolochilpan, ubicado en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. **(Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático).**

c) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de sus atribuciones y respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del IMSS Bienestar en Guerrero, a los servicios estatales de Salud Guerrero y/o Secretaría de Salud Guerrero, y al H. ayuntamiento de Acapulco, a efecto de que se diseñe e implemente un programa de atención de primer nivel con unidades móviles, que permita ampliar la cobertura de los servicios médicos en las zonas suburbanas y rurales en el municipio de Acapulco, Guerrero. **(Comisión de Salud).**

d) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los titulares de los servicios de salud, IMSS-Bienestar, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Servicios Estatales de Salud Guerrero y/o Secretaría de Salud Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias implementen de manera oportuna, simultánea e inmediata las acciones necesarias que permitan controlar y contener un brote de Tosferina en Guerrero, entre ellas un programa emergente de vacunación para el sector más vulnerable, que ataca esta enfermedad. **(Comisión de Salud).**

e) Segunda lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara improcedente la denuncia de Juicio de Responsabilidad Política presentada por el maestro Luis Camacho Mancilla en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa en contra de los ciudadanos Adair Hernández Martínez, Gilberta Dolores Gálvez, Síndica Procuradora, Simón González Rodríguez, Regidor de Obras, Guadalupe de la Cruz Manzano, Regidora de Desarrollo rural, Prisciliano García Cándido, Regidor de Educación, Yumerly Ignacio Nejapa, Regidora de Participación Social de la Mujer y Equidad de Género, Eliezer López Rodríguez, Regidor de Salud, Rosalía Alberto Rosas, Regidora de Comercio y Abasto, José Luis Apreza Hernández, Regidor de Seguridad Pública y Herminia Martínez Santos, Regidora de Pueblos originarios Desarrollo Social y Migrantes, todos del honorable ayuntamiento municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Examen Previo).**

f) Segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio de Responsabilidad

Política, presentada por la licenciada Cesiah Tapia Hinojosa, quien ostenta como apoderada legal de los ciudadanos Samuel Díaz Espinoza y Emiliano Medina Lozano, en contra de la presidenta y Síndica Procuradora, Abelina López Rodríguez y Estrella de la Paz Bernal, respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Examen Previo).**

g) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Julián López Galeana, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los 84 municipios del Estado de Guerrero, y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, a través de sus autoridades competentes, realicen y garanticen periódicamente audiencias públicas con sus gobernados, con la finalidad de fortalecer la democracia y la participación ciudadana, impulsando el desarrollo y bienestar de la comunidad.

h) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Beatriz Vélez Núñez, por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que se incluya y garantice en el presupuesto de Egresos a partir del 2026, el pago de las prestaciones y estímulos especiales a los trabajadores regularizados y formalizados de Salud, conforme al acuerdo nacional sobre las prestaciones de manera Bipartita, 50% Federal y 50% del Estado.

i) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Bulmaro Torres Berrum, por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Salud Federal, al director general del IMSS-Bienestar, al coordinador estatal del IMSS-Bienestar en Guerrero y a la titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que realicen las acciones necesarias para la rehabilitación, equipamiento y fortalecimiento del Hospital IMSS-Bienestar ubicado en el municipio de Arcelia, Guerrero, a fin de garantizar una atención médica digna, oportuna y de calidad a la población de dicha región.

j) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un

atento y respetuoso exhorto a los 84 ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que realicen acciones de capacitación tanto a su personal como para la sociedad, en materia de protección de datos personales de mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido y siguen sufriendo violencia.

k) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la Autonomía Universitaria, exhorta respetuosamente al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero y al H. Consejo Universitario, para que: se revise, actualice y amplíe el porcentaje de admisión para estudiantes provenientes de pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanas en todas las unidades académicas, dicha revisión considere criterios demográficos, territoriales, históricos y de Justicia Social, proponiendo un aumento al 33.84% para estudiantes indígenas y al 8.6% para estudiantes afromexicanos, en concordancia con su proporción poblacional en el Estado de Guerrero. se eliminan requisitos excluyentes y discriminatorios que limitan el acceso de estas poblaciones a la educación superior. solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

l) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno ejercicio de sus facultades y ante la urgencia de atender la seguridad de sus ciudadanos, exhorta respetuosamente al comité técnico del fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y al director general de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), para que, de manera inmediata y prioritaria, atiendan las siguientes acciones urgentes. a) autoricen un descuento no menor al 50% en el cobro de peaje de la Autopista del Sol. dicho descuento deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se garanticen las condiciones óptimas de seguridad y mantenimiento de la vía, como medida para coadyuvar a la reactivación turística y económica de Guerrero, y como un acto de justicia para los usuarios. b) aseguren la adecuada y constante iluminación en todos los Túneles de la Autopista del Sol, con especial atención al Túnel de Agua de Obispo la seguridad de los usuarios no puede estar sujeta a la falla o ausencia de Luminarias. c) realicen las gestiones necesarias para mantener en condiciones óptimas y de seguridad la carpeta asfáltica de la autopista del Sol, así como la Señalización adecuada. los baches, las deficiencias en la señalización y la falta de mantenimiento son causas

directas de accidentes fatales. solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

m) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Erika Lorena Lühns Cortés, por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), para que dentro de los proyectos de inversión que se realizan en el Estado de Guerrero y en particular en Acapulco, se considere a las empresas locales para la realización de obras, acciones y servicios, a fin de que se generen empleos y con ello se contribuya a detonar la reactivación económica regional.

Cuarto. Intervenciones:

a) De la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, con el tema: 19 de septiembre, Protocolos de Evacuación ante Siniestros.

b) Del diputado Héctor Suárez Basurto, con motivo al Día Internacional de la Paz.

c) Del diputado Juan Valenzo Villanueva, con motivo del Día Mundial del Alzheimer.

Quinto. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 30 de septiembre de 2025.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Se informa a la presidencia que se registraron 8 asistencias de las diputadas y diputados, Telléz Castillo, Citlali, Yaret, Botello Figueroa Ana Lilia, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Montiel Servín María Irene, Tito Arroyo Aristóteles, Sánchez Almazán Pánfilo, Lühns Cortés Erika Lorena, Martínez Ramírez Rafael, con lo que se hace un total de 42 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55, párrafo III, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, les pido sírvanse manifestarlo poniéndose de pie en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 37 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Bien, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, comunicados inciso “a”, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con su venia, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 30 de septiembre de 2025.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva del H Congreso del Estado, Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron de la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, mediante el cual remite el informe de actividades Legislativas y de gestión del primer año de ejercicio Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Oficio suscrito por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el que remite el informe de actividades Legislativas y de gestión correspondiente al primer año de ejercicio Legislativo.

III. Oficio signado por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio del cual envía los anteproyectos definitivos del programa operativo anual y del presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

IV. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual remite el acuerdo 038/SO/27-08-2025 por el que se aprueba la tercera modificación al programa operativo anual, así como al presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, a efecto de incorporar ingresos derivados de la ampliación del convenio de colaboración con el INPI, así como de otros ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del citado Instituto.

V. Oficios signados por los honorables ayuntamientos de los municipios de Taxco de Alarcón, Ajuchitlán del Progreso, Cualác, Tlapa de Comonfort, Juan R. Escudero, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez, Pilcaya, Zirándaro, Xochistlahuaca, Coyuca de Benítez, Atenango del Río, Leonardo Bravo, Alpoyeca, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Florencio Villarreal y Heliodoro Castillo, Guerrero, por medio de los cuales remiten su primer informe de gobierno municipal.

VI. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, con el

que hace del conocimiento de la recepción de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 146/2021 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

VII. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, con el cual remite el oficio enviado por el licenciado Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que notifica el oficio que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 26/2025.

Escritos que agrego al presente, para efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios,
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

En relación a los apartados I y II, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales.

En relación al apartado III, tórnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento y efectos procedentes.

En relación al apartado IV, remítase a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes, asimismo, dese vista a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los mismos efectos.

En relación al apartado V, remítase a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

En relación al apartado VI, tórnese a la Comisión de Justicia para su conocimiento y efectos procedentes.

Y en relación al apartado VII, tórnese a la Comisión de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 TER A LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA**

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, se concede el uso de la palabra, al diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, hasta por 10 minutos.

El diputado Jesús Eugenio Urióstegui García:

Gracias, con su venia, señor presidente.

Adelante. diputado.

Mesa directiva, compañeras, compañeros, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y a quienes nos acompañan desde las distintas plataformas sociales.

Como lo anuncié al presentar la iniciativa para aumentar las penas y castigar a todas y a todos aquellos que se aprovechan, invaden y despojan de sus bienes inmuebles a los más vulnerables, el día de hoy subo esta Tribuna para exponer la iniciativa por la que se reforma la fracción V, del artículo 49 y se adiciona el artículo 64 ter a la ley número 465 de responsabilidades administrativas para el Estado de Guerrero.

A lo largo de mi camino he tenido el privilegio y la responsabilidad de recorrer comunidades, escuchar historias y atender a quienes me han confiado la defensa de sus derechos, y he sido testigo de la desesperación que al acudir a tramitar la regularización de un terreno o solicitar un apoyo social, se han topado con una barrera invisible, pero real.

Su expediente no existe, no existen palabras para describir la impotencia de quienes ven que un papel perdido les arrebató lo que por justicia les corresponde, he escuchado testimonios, historias detenidas por trámites extraviados, por documentos ocultos, por expedientes que como por arte de magia se desvanecen o son alterados por parte de servidores públicos.

No puedo quedarme de brazos cruzados, no me permitiría ser un espectador ante la injusticia que se perpetra en lo cotidiano, ante el abuso silencioso que

vulnera a los más desprotegidos, como servidor público y como representante del pueblo de Guerrero, sé que el poder solo tiene sentido cuando se utiliza para servir a quien más lo necesita.

Esta iniciativa nace de un compromiso irrenunciable por el derecho de cada persona a ser tratada con dignidad, como integrante del Grupo Parlamentario de Morena, orgullosamente abrazo el principio de que no se puede permitir que la falta o ausencia de un expediente administrativo se convierta en la negociación de un derecho.

El pueblo manda y estamos aquí para escucharlo y para responder. Por eso hoy presento esta iniciativa, porque creo firmemente en una administración pública al servicio de su gente, donde ningún derecho se pierda por un acto de corrupción, omisión o negligencia.

En el entramado de la administración pública, el expediente administrativo es más que un conjunto de documentos, es la columna vertebral que sostiene la legalidad, la transparencia y la confianza ciudadana a su gobierno, ya sea estatal o sea municipal.

Cada expediente representa el reflejo de derechos y obligaciones y la garantía de que las decisiones se toman con base en evidencia y conforme a derecho. Los documentos, los expedientes, los trámites que se dan y la información que se resguarda en la administración pública es variable, son múltiples y diversos los casos donde, no obstante, la responsabilidad es una y es precisamente ese rubro el que se pretende fortalecer la presente iniciativa.

A su vez que se sancionen a los servidores públicos que no realicen sus funciones de forma de vida, la destrucción, ocultamiento y alteración de expedientes administrativos de varios índoles desde los de la parte de los bienes no solo vulnera procedimientos administrativos, atenta contra la esencia misma del estado de derecho, sin expedientes íntegros y accesibles, se socava la capacidad de los ciudadanos para ejercer sus derechos y se debilita la rendición de cuenta de las autoridades.

La afectación por la pérdida o manipulación de expedientes administrativos de bienes trasciende lo institucional y golpea directamente la vida de las personas, casos documentados evidencian como la falta de expedientes completos han impedido a ciudadanas y ciudadanos acceder a pensiones, a servicios de salud, a muchos de sus derechos fundamentales.

La legislación vigente contempla la obligación de los servidores públicos de custodiar la documentación a su cargo, sin embargo, no establece de manera específica y contundente las consecuencias de la desaparición, destrucción, ocultamiento o alteración de expedientes administrativos, esta laguna legal permite que conductas lascivas para el interés público queden impunes o sean sancionadas de manera insuficiente.

Por ello, propongo la adición al artículo 64 ter y la modificación de la fracción V, del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y con ello buscar cerrar esta brecha normativa, se propone tipificar como falta administrativa grave la destrucción, ocultamiento o alteración de expedientes administrativos, estableciendo agravantes y sanciones proporcionales a la gravedad de la conducta.

La decisión de proponer un nuevo artículo 64 ter dentro de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero no es un producto del azar, sino un análisis cuidadoso del marco normativo existente.

Actualmente esta ley contempla de manera general la obligación de servidores públicos de custodiar la documentación a su cargo, en particular, el artículo 49, fracción V, establece como falta administrativa no grave el incumplimiento de esta responsabilidad.

Este precepto obliga a los servidores a registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad el impedir y evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas.

Sin embargo, la redacción actual del artículo 49 no distingue entre un simple descuido administrativo o la ausencia o alteración dolosa o intencional de expedientes completos.

Clasifica esta conducta como una falta no grave, lo cual no refleja la gravedad real de actos que, aunque no necesariamente penales, afecten derechos fundamentales de la ciudadanía y el funcionamiento del Estado.

No contempla agravantes que consideren el daño potencial de la desaparición de expedientes en contextos específicos, como ocultar irregularidades o violaciones de derechos. Por ello se propone crear el artículo 64 ter, que tipifica expresamente como falta administrativa grave la destrucción, ocultamiento o alteración de expedientes oficiales.

Introduce agravantes específicas para que las autoridades administrativas puedan sancionar con mayor severidad cuando estas conductas impliquen actos dolosos, ocultamiento, decirlo claro, actos de corrupción o afectaciones graves al interés público.

Distingue con claridad entre lo que podría ser una simple omisión administrativa, por ejemplo, un documento mal archivado o actos deliberados que atentan contra la integridad de las personas, además, se propone modificar la fracción quinta del artículo 49, agregando una referencia explícita al nuevo artículo 64 ter.

Este diseño normativo evita duplicidad o confusión entre faltas no graves y faltas graves y fortalece el marco jurídico actual haciéndolo más claro, coherente y efectivo, proporcionando las herramientas para sancionar con contundencia actos que, aunque no siempre alcancen el umbral de lo penal, afectan directamente los derechos de las personas y la confianza en las instituciones.

Con esta iniciativa pretendemos reflejar el interés a salvaguardar y fortalecer los principios de transparencia y legalidad que rigen la cuarta transformación, se trata de una acción legislativa orientada a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones y a garantizar que el poder público se ejerza con responsabilidad y en beneficio del pueblo al establecer sanciones claras y efectivas para quienes atenten contra la integridad de los expedientes administrativos se envió un mensaje inequívoco de que en Guerrero la legalidad no es negociable y la protección de los derechos ciudadanos es una prioridad indeclinable.

El marco normativo que hoy proponemos no es un mero ajuste burocrático, es un acto de justicia administrativa y un pago firme hacia la un paso firme hacia la consolidación de un Estado que protege los derechos y no los archiva en el olvido.

Guerrero merece instituciones que respondan con integridad, leyes que no se doblen ante la tentación de abusos y servidores públicos que entiendan que su mayor lealtad es hacia el pueblo. no hacia intereses particulares.

Esta iniciativa es un mensaje claro, ningún derecho, ninguna voz ciudadana será silenciada por la opacidad de un servidor público que no cumpla y que olvide su deber.

Construyamos desde esta ley un muro ético inquebrantable, una garantía de que los derechos no se pierden en los laberintos del poder, sino que se

resguardan con la fuerza de un marco jurídico sólido y con el compromiso inquebrantable de quienes fuimos elegidos para legislar por y para el pueblo.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Es cuanto.

Versión Íntegra

Asunto. Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma la fracción V del artículo 49, se adiciona el artículo 64 TER a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Jesús Eugenio Uriostegui García, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El que suscribe, diputado **Jesús Eugenio Uriostegui García**, del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, pongo a consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 49 y se adiciona el artículo 64 TER a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de mi camino como diputado, he tenido el privilegio y la responsabilidad de recorrer comunidades, escuchar historias y atender a quienes me han confiado la defensa de sus derechos. He sido testigo de la desesperación de madres y padres que, al acudir a tramitar su pensión, regularizar un terreno, o solicitar un apoyo social, se han topado con una barrera invisible pero real: su expediente había desaparecido.

No hay palabras para describir el dolor y la impotencia de quienes ven que un papel perdido les arrebató lo que por justicia les corresponde. He escuchado testimonios que me han estremecido, historias de vidas detenidas por trámites extraviados, por

documentos ocultos, por expedientes que, como por arte de magia, se desvanecen.

No podía, ni puedo, quedarme de brazos cruzados. No me permitiría ser un espectador ante la injusticia que se perpetra en lo cotidiano, ante el abuso silencioso que vulnera a los más desprotegidos. Como servidor público y como representante del pueblo de Guerrero, sé que el poder solo tiene sentido cuando se utiliza para servir a quienes más lo necesitan.

Esta iniciativa nace de mi compromiso irrenunciable con la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de cada persona a ser tratada con dignidad. Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, abrazo el principio de que no se puede permitir que la falta o desaparición de un expediente se convierta en la negación de un derecho.

El pueblo manda, y yo estoy aquí para escucharlo y para responder. Por eso hoy presento esta iniciativa: porque creo firmemente en una administración pública al servicio de su gente, donde ningún derecho se pierda por un acto de corrupción, omisión o negligencia. Esta es mi forma de honrar la confianza que el pueblo me ha dado.

En el entramado de la administración pública, el expediente administrativo es más que un conjunto de documentos; es la columna vertebral que sostiene la legalidad, la transparencia y la confianza ciudadana. Cada expediente representa la historia de un trámite, el reflejo de derechos y obligaciones, y la garantía de que las decisiones se toman con base en evidencia y conforme a derecho. Los documentos, los expedientes, los trámites que se dan y la información que resguarda la administración pública es variable, son múltiples y diversos los casos, no obstante, la responsabilidad es una, y es precisamente ese rubro el que pretende fortalecer la presente iniciativa, a su vez que castigar a los servidores públicos que no realicen sus funciones de forma debida.

La desaparición, destrucción, ocultamiento o alteración de expedientes no solo vulnera procedimientos administrativos; atenta contra la esencia misma del Estado de derecho. Sin expedientes íntegros y accesibles, se socava la capacidad del ciudadano para ejercer sus derechos y se debilita la rendición de cuentas de las autoridades.

La afectación por la pérdida o manipulación de expedientes administrativos trasciende lo institucional y golpea directamente la vida de las personas. Casos documentados evidencian cómo la falta de expedientes completos ha impedido a ciudadanos acceder a

pensiones, servicios de salud, subsidios y otros derechos fundamentales.

Por ejemplo, en 2023, se detectó un esquema de fraude en el ISSSTE que involucraba la falsificación de documentos para inflar pensiones, causando perjuicio tanto al erario como a los derechohabientes legítimos. Este tipo de prácticas no solo representa un desfalco económico, sino una traición a la confianza depositada en las instituciones públicas.

Asimismo, la falta de expedientes completos ha obstaculizado la entrega oportuna de apoyos sociales, afectando a poblaciones vulnerables que dependen de estos recursos para su subsistencia. La burocracia ineficiente y la corrupción en la gestión documental perpetúan la desigualdad y la injusticia social.

La legislación vigente contempla la obligación de los servidores públicos de custodiar la documentación a su cargo; sin embargo, no establece de manera específica y contundente las consecuencias de la desaparición, destrucción, ocultamiento o alteración de expedientes administrativos. Esta laguna legal permite que conductas lesivas para el interés público queden impunes o sean sancionadas de manera insuficiente.

Por ello proponemos la adición del artículo 64 TER y la modificación de la fracción V del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y con ello buscar cerrar esta brecha normativa. Se propone tipificar como falta administrativa grave la desaparición, destrucción, ocultamiento o alteración de expedientes, estableciendo agravantes y sanciones proporcionales a la gravedad de la conducta.

La decisión de proponer un nuevo artículo (64 TER) dentro de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero no es producto del azar, sino de un análisis cuidadoso del marco normativo existente.

Actualmente, esta Ley contempla de manera general la obligación de los servidores públicos de custodiar la documentación a su cargo. En particular, el artículo 49, fracción V, establece como falta administrativa no grave el incumplimiento de esta responsabilidad. Este precepto obliga a los servidores a “registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos”.

Sin embargo, la redacción actual del artículo 49 no distingue entre un simple descuido administrativo y la

desaparición dolosa o intencional de expedientes completos. Clasifica esta conducta como una falta no grave, lo cual no refleja la gravedad real de actos que, aunque no necesariamente penales, afectan derechos fundamentales de la ciudadanía y el funcionamiento del Estado. No contempla agravantes que consideren el daño potencial de la desaparición de expedientes en contextos específicos (como ocultar irregularidades o violaciones a derechos).

Por ello, se propone crear el artículo 64 TER, que: Tipifica expresamente como falta administrativa grave la desaparición, destrucción, ocultamiento o alteración de expedientes oficiales. Introduce agravantes específicas, para que las autoridades administrativas puedan sancionar con mayor severidad cuando estas conductas impliquen actos dolosos, ocultamiento de corrupción, o afectaciones graves al interés público. Distingue con claridad entre lo que podría ser una simple omisión administrativa (por ejemplo, un documento mal archivado) y actos deliberados que atentan contra la integridad del expediente y los derechos asociados. Además, se propone modificar la fracción V del artículo 49 agregando una referencia explícita al nuevo artículo 64 TER. Esto es necesario para que el texto normativo refleje claramente que las conductas de desaparición, destrucción, ocultamiento o alteración dolosa de expedientes se regulan como falta grave en el nuevo artículo, mientras que el artículo 49 conserva su función original, sancionando conductas menos graves relacionadas con descuidos o faltas administrativas menores respecto a la documentación.

Este diseño normativo evita duplicidades o confusión entre faltas no graves y graves. Fortalece el marco jurídico actual, haciéndolo más claro, coherente y efectivo. Proporciona herramientas legales para sancionar con contundencia actos que, aunque no siempre alcanzan el umbral de lo penal, afectan directamente los derechos de las personas y la confianza en las instituciones.

A su vez hay artículos en la Ley que ya contemplan situaciones similares no obstante se protegió la redacción para dejar claras las diferencias.

Las diferencias son las siguientes:

Artículo 62 (Encubrimiento): sanciona a los servidores públicos que, al advertir actos que constituyan faltas administrativas, realicen conductas deliberadas para ocultarlos o no los denuncien. Aquí, la conducta sancionada no es la desaparición de documentos como tal, sino la omisión de denunciar hechos constitutivos de falta o delito. La figura se centra en el deber de denuncia

y colaboración con la autoridad, no en el acto material de desaparecer expedientes.

Artículo 64 BIS (Ocultamiento en entrega-recepción): tipifica la omisión, ocultamiento o alteración de información o documentación en los procesos de entrega-recepción cuando un servidor público deja un cargo. Esta disposición tiene un ámbito específico y temporal: el momento del relevo administrativo. No cubre situaciones donde los expedientes desaparecen en el transcurso ordinario de la gestión pública o para obstruir derechos o trámites de ciudadanos.

En resumen, esta reforma no reemplaza las normas vigentes, sino que las complementa y las fortalece, dándole al Estado de Guerrero un instrumento claro y eficaz para garantizar el respeto a la integridad de los expedientes y, por ende, a los derechos de su pueblo.

Con esta iniciativa pretendemos reflejar el interés de MORENA a salvaguardar y fortalecer los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas que rigen la Cuarta Transformación. Se trata de una acción legislativa orientada a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones y a garantizar que el poder público se ejerza con responsabilidad y en beneficio del pueblo.

Al establecer sanciones claras y efectivas para quienes atenten contra la integridad de los expedientes administrativos, se envía un mensaje inequívoco: en Guerrero, la legalidad no es negociable, y la protección de los derechos ciudadanos es una prioridad indeclinable.

La aprobación de esta reforma legal representa un paso significativo hacia la consolidación de una administración pública íntegra, eficiente y al servicio de la ciudadanía. Es una oportunidad para reafirmar el compromiso con la justicia administrativa y para construir un Estado donde los derechos de las personas sean respetados y protegidos en todo momento.

Porque el pueblo manda, y es deber de sus representantes legislar para proteger sus derechos y garantizar que nunca más se repitan las historias de dolor y silencio que han marcado nuestra historia.

Porque el servicio público no es un privilegio, sino un mandato que se ejerce con la frente en alto y la conciencia limpia. Porque cada expediente, cada documento, cada archivo, representa un derecho en espera, una esperanza de justicia, una historia que no merece ser olvidada.

Hoy, desde esta tribuna, con la convicción que me mueve como diputado de MORENA y como ciudadano comprometido, sostengo que no podemos seguir tolerando las sombras de la omisión, del ocultamiento ni de la negligencia dolosa. El marco normativo que hoy proponemos no es un mero ajuste burocrático, es un acto de justicia administrativa, un compromiso con el pueblo y un paso firme hacia la consolidación de un Estado que protege los derechos y no los archiva en el olvido.

Guerrero merece instituciones que respondan con integridad, leyes que no se doblen ante la tentación del abuso y servidores públicos que entiendan que su mayor lealtad es hacia el pueblo, no hacia intereses particulares. Esta iniciativa es un mensaje claro: ningún expediente, ningún derecho, ninguna voz ciudadana será silenciada por la opacidad de un servidor que olvida su deber.

Construyamos, desde esta ley, un muro ético e inquebrantable, una garantía de que los derechos no se pierden en los laberintos del poder, sino que se resguardan con la fuerza de un marco jurídico sólido y con el compromiso inquebrantable de quienes fuimos elegidos para legislar por y para el pueblo.

Hoy decimos, con firmeza y sin titubeos: Guerrero avanza hacia un servicio público transparente, íntegro y al servicio de todos. Que no se pierda un expediente más, que no se extravíe un derecho más, porque el pueblo manda, y esta Ley será su voz y su escudo.

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 TER A LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción V del artículo 49 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 49: ...

I. a la IV. ...

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos, salvo los casos previstos en el artículo 64 TER de esta Ley;

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el artículo 64 TER a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 64 TER: *Responsabilidad por desaparición, destrucción, ocultamiento o alteración de expedientes.*

Constituye falta administrativa grave que un servidor público, por acción u omisión:

I. Sustraiga, oculte, inutilice, altere, destruya total o parcialmente, o provoque la pérdida de expedientes oficiales o documentos públicos relacionados con el ejercicio de sus funciones, cualquiera que sea el formato en que se encuentren, incluyendo soportes digitales, respaldos electrónicos y versiones impresas.

II. Obstruya intencionalmente el acceso o consulta de expedientes oficiales a las autoridades competentes o a las personas que tengan derecho a ello conforme a la ley.

III. Oculte expedientes o documentos con el propósito de impedir o entorpecer procedimientos administrativos, investigaciones, auditorías, responsabilidades, o acciones legales.

Se considerará agravante cuando esta conducta:

a) Implique la ocultación de actos de corrupción o violaciones a derechos humanos.

b) Sea reincidente o cometida por titulares de dependencias, directores o jefes de unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO: Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero a septiembre de 2025.

Atentamente

Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 35 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 37, 39 Y 40 DE LA LEY NÚMERO 669 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR INICIATIVA CIUDADANA. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA

En desahoga del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, hasta por 10 minutos.

El diputado Julián López Galeana:

Muchísimas gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros que integran la Mesa Directiva.

Saludo con mucho respeto a mis compañeras diputadas y diputados de esta Legislatura.

A quienes nos siguen a través de los diversos Medios de Comunicación y plataformas digitales.

Al público que hoy nos acompaña.

La democracia participativa constituye uno de los pilares fundamentales del sistema democrático contemporáneo. En el contexto actual del Estado de Guerrero, caracterizado por una ciudadanía cada vez más interesada en los asuntos públicos, pero también enfrentada a múltiples barreras estructurales para ejercer plenamente sus derechos, vuelve imperativo revisar y fortalecer los mecanismos que garantizan su participación efectiva.

Un claro ejemplo de lo aquí dicho es la iniciativa ciudadana, contemplada en la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se trata de un mecanismo valioso diseñado para que el pueblo pueda presentar propuestas de ley directamente en este Congreso Local, pero hay que decirlo con toda claridad,

su regulación actual no ha funcionado como todos quisiéramos, el requisito de recabar un porcentaje de la lista nominal de electores se ha convertido en una carga tan excesiva que ha vuelto prácticamente imposible que la gente use este derecho y lo peor es que este mecanismo, que debería ser una puerta de acceso al Congreso, se ha convertido en un muro que margina y desincentiva la participación social.

¿De qué sirve entonces, compañeras y compañeros diputados, reconocer un derecho si lo volvemos impracticable? La propuesta que vengo a presentar hoy es clara, eliminar por completo esta barrera desproporcionada y sustituirla por un procedimiento más ágil y justo, que mantenga filtros de legalidad y congruencia, pero que no excluya a la ciudadanía.

Con esta reforma que hoy propongo, una vez que sea admitida por su procedencia legal, deberá ser asumida formalmente por algún diputada o diputado, preferentemente de quien represente el distrito donde provengan los promoventes.

De esta forma cerraríamos la brecha entre representación popular y participación ciudadana, de esta forma convertiríamos a la iniciativa ciudadana en un verdadero instrumento de diálogo democrático.

Amigas y amigos legisladores, la participación política no se debe agotar en las urnas, el pueblo tiene derecho a opinar, a proponer y construir y nuestra obligación como poder legislativo es garantizar que esa voz tenga un espacio real y efectivo en este Recinto.

Los tratados internacionales, nuestra Constitución Política y la propia historia democrática de México nos llaman a derribar obstáculos y a fortalecer los causes de participación, de no hacerlo, estaríamos traicionando la confianza de la ciudadanía.

Por ello, desde esta representación que ostento, reitero mi compromiso de impulsar un Congreso abierto, incluyente y participativo, donde la gente no sea sólo espectadora, sino protagonista de la vida pública.

Estamos aquí para dar un paso firme, a recordarle a la gente que esta máxima Tribuna les abre las puertas, que sus propuestas no deben quedar archivadas ni ignoradas y que su voz debe tener resonancia en la agenda legislativa.

Con esta reforma, amigas y amigos, fortalecemos la democracia, consolidamos instituciones más sólidas y honramos el mandato de representar al pueblo de Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados, los invito a respaldar esta iniciativa porque la participación ciudadana no debe ser jamás una simulación, debe ser una realidad viva y efectiva en la construcción de nuestro Estado.

Muchísimas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto.

**DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado **Julián López Galeana**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman el artículo 34 fracción IV, artículo 35 y se derogan los artículos 37, 39 y 40 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en materia de la modificación de los requisitos para presentar una iniciativa ciudadana**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La democracia participativa constituye uno de los pilares fundamentales del sistema democrático contemporáneo. En el contexto actual del Estado de Guerrero, caracterizado por una ciudadanía cada vez más interesada en los asuntos públicos, pero también enfrentada a múltiples barreras estructurales para ejercer plenamente sus derechos, se vuelve imperativo revisar y fortalecer los mecanismos que garantizan su participación efectiva.

En este marco, la figura de la iniciativa ciudadana, contemplada en la Ley Núm. 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, representa una herramienta jurídica de gran valor para permitir que la población incida directamente en el proceso legislativo. Sin embargo, su regulación actual impone obstáculos que limitan su ejercicio, entre ellos, el requisito de contar

con el respaldo del 0.2% de la lista nominal de electores. Esta exigencia, lejos de promover la participación, ha hecho prácticamente inviable que las personas puedan utilizar esta vía con eficacia y regularidad.

La presente iniciativa plantea la eliminación de dicha carga excesiva, sustituyéndola por un procedimiento que, si bien mantiene filtros de legalidad y pertinencia legislativa, no imponga barreras desproporcionadas al derecho ciudadano de proponer normas. En este sentido, se propone que, una vez admitida la iniciativa por su procedencia legal, sea asumida formalmente por alguna diputada o diputado del Congreso local, preferentemente quien represente al distrito local del cual provienen las y los promoventes.

Con ello, se fortalece el vínculo entre representación popular y participación ciudadana, y se convierta a la iniciativa ciudadana en un verdadero instrumento de diálogo democrático.

CONSIDERANDOS

I.- El principio democrático, en su dimensión participativa, exige que los ciudadanos no se limiten a votar en elecciones periódicas, sino que cuenten con mecanismos reales y accesibles para incidir en los asuntos públicos. La iniciativa ciudadana, desde esta óptica, se constituye como una vía clave para consolidar una democracia deliberativa y plural, que dé cauce a las demandas, intereses y propuestas de la sociedad, incluso fuera de los cauces partidistas tradicionales.

II.- En el plano internacional, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho de toda persona a participar en los asuntos públicos, ya sea directamente o mediante representantes libremente elegidos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso YATAMA vs. Nicaragua (2005)¹, estableció que el acceso a los mecanismos de participación política debe estar libre de cargas irrazonables o desproporcionadas, y que el Estado debe abstenerse de imponer requisitos que obstaculicen el ejercicio de los

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Caso YATAMA vs. Nicaragua. Sentencia de 23 de junio de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)*.

Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serie_c_127_esp.pdf

derechos políticos de manera injustificada. Al respecto de lo anterior la Corte se expresó de la siguiente manera:

“El Estado debe asegurar que las normas y su aplicación no discriminen de hecho al impedir el acceso a los derechos políticos, y debe adoptar medidas positivas para revertir o cambiar cualquier situación discriminatoria existente en el disfrute o ejercicio de los mismos. La realización de elecciones libres y el ejercicio del derecho a participar en los asuntos públicos constituyen elementos esenciales para la democracia representativa.” Sentencia de 23 de junio de 2005, Serie C No. 127, párr. 186.

III.- El artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce expresamente la importancia de establecer mecanismos de participación ciudadana y vincula la planeación democrática del desarrollo con la intervención activa de la población. Por su parte, el artículo 35, fracción VIII consagra como derecho de la ciudadanía el de “iniciar leyes ante el Congreso de la Unión”, lo cual debe entenderse como un parámetro vinculante también para las legislaciones locales.

Esta interpretación se sustenta en el artículo 1° constitucional, que obliga a todas las autoridades a interpretar las normas en favor de la persona, conforme al principio pro-persona y de progresividad de los derechos humanos.

IV.- Desde la perspectiva doctrinal, pensadores como Giovanni Sartori² y Norberto Bobbio³ han sostenido que los mecanismos de democracia directa —tales como el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular— son fundamentales para corregir las fallas propias de la representación política, especialmente en contextos donde existe un déficit democrático o una baja confianza institucional. Fundamentaron de la siguiente manera:

“La democracia directa es un correctivo, no un sustituto, de la democracia representativa. Su función principal es ofrecer al pueblo la posibilidad de intervenir cuando la representación falla o se desvía de su curso.” (Sartori 1999)

“La democracia no consiste solo en votar, sino también en participar activamente en las decisiones públicas que afectan a todos. Sin participación efectiva,

² Sartori, Giovanni. *Teoría de la democracia*. Madrid: Alianza Editorial, 1999, p. 127.

³ Bobbio, Norberto. *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 43.

el ideal democrático se vacía de contenido.” (Bobbio 1995)

V.- Que el caso del Estado de Guerrero, en el que el uso de la figura de iniciativa ciudadana ha sido prácticamente nulo, debido a condiciones estructurales adversas que incluyen:

- El desconocimiento generalizado del mecanismo por parte de la población;
- La exigencia desproporcionada de recabar el 0.2% de la lista nominal, lo cual representa decenas de miles de firmas;
- La falta de infraestructura técnica, jurídica y logística para formular propuestas legislativas acordes al formato requerido por el Congreso.

Estas condiciones contradicen el espíritu constitucional de maximización de derechos, y convierten a la iniciativa ciudadana en un mecanismo simbólico más que efectivo, desincentivando la participación social organizada.

De esta manera es que esta propuesta legislativa tiene como propósito transformar la iniciativa ciudadana en un mecanismo accesible, funcional y respetuoso de los principios democráticos. Para ello, se plantea eliminar el requisito de firmas de respaldo, privilegiando un análisis riguroso sobre la procedencia legal, la congruencia normativa y la calidad de la propuesta.

En sustitución de la carga ciudadana, se incorpora la obligación para el Congreso de asignar la iniciativa admitida a alguna o algún diputado, para su presentación formal ante el Pleno, asegurando así su ingreso al procedimiento legislativo. Este modelo permitirá que las propuestas ciudadanas no queden archivadas o desestimadas sin estudio, y que el Poder Legislativo cumpla con su función como canal institucional de la voluntad popular.

La realidad de Guerrero exige que nuestras instituciones evolucionen hacia formas más abiertas y colaborativas de hacer política. Esta iniciativa responde a ese llamado, dotando a la ciudadanía de una herramienta legal real para incidir en el diseño normativo del Estado, sin depender de estructuras partidistas ni de recursos extraordinarios.

En suma, con base en los principios constitucionales de participación, progresividad, equidad y eficacia en el ejercicio de los derechos, así como en la doctrina democrática moderna y las experiencias comparadas, esta propuesta representa un avance sustancial en la construcción de una cultura de ciudadanía activa y corresponsable, legislativamente hablando.

Por todo lo anterior expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado, **la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman el artículo 34 fracción IV, artículo 35 y se derogan los artículos 37, 39 y 40 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en materia de la modificación de los requisitos para presentar una iniciativa ciudadana**, conforme el siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 669 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 34. Para que una Iniciativa Ciudadana pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación en el Pleno del Congreso, se requiere: I. Presentarse por escrito, dirigido al Congreso; II. Nombre y firma de las personas promoventes, las cuales no podrán ser inferior a seis, quienes podrán integrar el Comité Gestor de manera paritaria que en su momento se requiera; III. Señalar domicilio para recibir notificaciones, y autorizar a personas para esos efectos; y IV. El escrito deberá contener una breve exposición de motivos, que justifique la intención de la iniciativa y un articulado que será la base para el proyecto normativo en caso	Artículo 34. Para que una Iniciativa Ciudadana pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación en el Pleno del Congreso, se requiere: I. Presentarse por escrito, dirigido al Congreso; II. Nombre y firma de las personas promoventes, que no podrán ser inferior a seis, quienes podrán integrar el Comité Gestor de manera paritaria que en su momento se requiera; III. Señalar domicilio para recibir notificaciones, y autorizar a personas para esos efectos; y IV. El escrito deberá contener una exposición de motivos que justifique la intención de la iniciativa, así como un proyecto normativo o articulado propuesto.

de resultar procedente al momento de dictaminarse.	Artículo 35. La iniciativa ciudadana deberá presentarse ante el Congreso del Estado. La Mesa Directiva, a más tardar el día hábil siguiente, la remitirá a la Junta de Coordinación Política, y ésta dentro de los quince días hábiles siguientes determinará si la iniciativa no contempla las materias a que se refieren los artículos 29 y 32 de esta ley, y verificará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo anterior.
Artículo 35. La iniciativa ciudadana deberá presentarse ante el Congreso del Estado, con apego al proceso legislativo, la Mesa Directiva a más tardar el día hábil siguiente remitirá a la Junta de Coordinación Política, para que ésta a su vez, dentro de los quince días hábiles siguientes determine si la iniciativa no contempla los temas a que se refiere el artículo 32 de esta ley.	Una vez validada su procedencia, el Congreso notificará a los promoventes y asignará la iniciativa para su formal presentación ante el Pleno, al legislador del Distrito electoral local de origen de los promoventes.
	Artículo 36. ...
	Artículo 37. (Se deroga)
	Artículo 38. ...
	Artículo 39. (Se deroga)
	Artículo 40. (Se deroga)

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente **la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman el artículo 34 fracción IV, artículo 35 y se derogan los artículos 37, 39 y 40 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en materia de la modificación de los requisitos para presentar una iniciativa ciudadana**, para quedar en los siguientes términos:

ÚNICO: Decreto mediante el cual se reforman el artículo 34 fracción IV, artículo 35 y se derogan los artículos 37, 39 y 40 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en materia de la modificación de los requisitos para presentar una iniciativa ciudadana, para quedar como sigue:

Artículo 34. Para que una Iniciativa Ciudadana pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación en el Pleno del Congreso, se requiere:

I. Presentarse por escrito, dirigido al Congreso;

II. Nombre y firma de las personas promoventes, que no podrán ser inferior a seis, quienes podrán integrar el Comité Gestor de manera paritaria que en su momento se requiera;

III. Señalar domicilio para recibir notificaciones, y autorizar a personas para esos efectos; y

IV. El escrito deberá contener una exposición de motivos que justifique la intención de la iniciativa ciudadana.

Artículo 35. La iniciativa ciudadana deberá presentarse ante el Congreso del Estado. La Mesa Directiva, a más tardar el día hábil siguiente, la remitirá a la Junta de Coordinación Política, y ésta dentro de los quince días hábiles siguientes determinará si la iniciativa no contempla las materias a que se refieren los artículos 29 y 32 de esta ley, y verificará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo anterior.

Una vez validada su procedencia, el Congreso notificará a los promoventes y asignará la iniciativa para su formal presentación ante el Pleno, al legislador del Distrito electoral local de origen de los promoventes.

Artículo 36. ...

Artículo 37. (Se deroga)

Artículo 38. ...

Artículo 39. (Se deroga)

Artículo 40. (Se deroga)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. – Se instruye al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a dejar sin efectos los lineamientos relativos a la validación del respaldo ciudadano en el procedimiento de iniciativa ciudadana.

TERCERO. - Remítase el presente decreto al Poder ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Atentamente

Diputado Julián López Galeana

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Participación Ciudadana para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón hasta por 10 minutos.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios de la Mesa Directiva.

Diputadas, diputados, medios de comunicación y público en general.

El cambio climático constituye uno de los mayores desafíos que enfrenta la humanidad en el siglo XXI. La creciente acumulación de gases de efecto invernadero en la atmósfera deriva principalmente el uso intensivo de combustibles, fósiles y de modelos de producción y consumos lineales.

Esto está provocando alteraciones profundas en el sistema climático, amenazando la estabilidad ecológica, económica y social de las naciones.

En el caso de nuestro estado de Guerrero, la vulnerabilidad climática es particularmente alta, según el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, debido a que 17 municipios guerrerenses presentan muy alta vulnerabilidad social ante los efectos del cambio climático, particularmente en la región de la Montaña, la costa chica y zonas rurales dispersas.

A esto se suma que estudios del Atlas estatal de riesgos señalan que hacia el año 2030 el incremento de temperatura en la Entidad podría superar el promedio nacional, generando estrés hídrico, severo en la granja costera y afectaciones a la seguridad alimentaria en las zonas agrícolas de temporal.

A nivel internacional, México es parte de la convención de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático del acuerdo de París y de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, compromisos que nos obligan a transitar hacia modelos de desarrollo bajos en carbono con metas claras en materia de energías renovables y eficiencia en el uso de recursos.

En este sentido, la Ley General del Cambio Climático, en sus artículos 31 y 35 establecen la obligación de las entidades federativas de contribuir al cumplimiento de las metas nacionales de reducción de emisiones, fomentando energías limpias y tecnologías sustentables.

Frente a esta realidad, la economía circular se presenta como una alternativa viable y necesaria, este modelo busca optimizar el uso de los recursos, prolongar la prolongar la vida útil de los productos y reducir la generación de residuos a través de estrategias como la reutilización, el reciclaje, la reparación y la innovación en los procesos productivos, experiencias exitosas en entidades como Ciudad de México, Jalisco y Baja California muestran que la incorporación de políticas de

economía circular no solo reducen impactos ambientales, sino que también generan empleo verde, impulsa la innovación de tecnologías, fortalece la resiliencia de las comunidades.

Por ello, la presente iniciativa propone una reforma integral a la Ley Número 845 del Cambio Climático del Estado de Guerrero con dos ejes centrales compañeros diputadas y diputados.

Establecer metas progresivas en la transición energética hacia energías limpias, fijando como objetivo un mínimo del 35% de generación a partir de fuentes renovables para el año 2035 y del 50% para el año 2045.

En concordancia con los compromisos nacionales e internacionales, crear el plan estatal de economía circular como instrumento rector que permita en el marco de la política pública estatal optimizar los residuos producidos en Guerrero, promover la valorización de materiales, incentivar la innovación tecnológica y fomentar cadenas productivas circulares en sectores estratégicos como la agricultura, la pesca, el turismo y la construcción.

El plan estatal de economía circular de carácter obligatorio y con vigencia quinquenal contemplará metas específicas y medibles en reducción de residuos de residuos prohibición progresiva de plásticos de un solo uso, incremento de los índices de reciclaje, compostaje, uso el incremento de los índices de compostaje, así como mecanismos de responsabilidad extendida del productor y de compras públicas sostenibles.

Su implementación estará a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente y de Recursos Naturales del Estado en coordinación con los municipios, el sector privado y la academia, así como la sociedad civil.

Estamos reforzando y armonizando nuestra legislación local con la Ley General del Cambio Climático, la Ley General para la Prevención de Gestión Integral y Residuos y los Tratados Internacionales suscritos por México, fortaleciendo así las capacidades institucionales para enfrentar el cambio climático desde una perspectiva integral que conjuga la mitigación, la adaptación y la innovación productiva.

Estoy convencido de que se presenta un paso, que esto representa un paso firme hacia un Guerrero más limpio, resiliente y comprometido con el futuro de nuestras próximas generaciones.

Es cuanto, presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY NÚMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA ESTABLECER LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA A ENERGÍAS LIMPIAS Y EL PLAN ESTATAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

C.C DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E S

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero, para establecer la transición energética a energías limpias y el plan estatal de economía circular.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cambio climático constituye uno de los mayores desafíos que enfrenta la humanidad en el siglo XXI. La creciente acumulación de gases de efecto invernadero en la atmósfera, derivada principalmente del uso intensivo de combustibles fósiles y de modelos de producción y consumo lineales, está provocando alteraciones profundas en los sistemas climáticos, amenazando la estabilidad ecológica, económica y social de las naciones.

En el caso de nuestro Estado de Guerrero, la vulnerabilidad climática es particularmente alta. Según el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático⁴ elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), 17 municipios guerrerenses presentan muy alta vulnerabilidad social ante los efectos del cambio climático, particularmente en la región de la Montaña, la Costa Chica y zonas rurales dispersas. A esto se suma que estudios del Atlas Estatal de Riesgos señalan que, hacia el año 2030, el incremento

⁴ <https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/atlas/mapa>

de temperatura en la entidad podría superar el promedio nacional, generando estrés hídrico severo en la franja costera y afectaciones a la seguridad alimentaria en las zonas agrícolas de temporal.

El sector energético en México y en Guerrero es responsable de una parte sustancial de las emisiones de dióxido de carbono. De acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 2020⁵, el sector eléctrico y el transporte representan más del 60% de las emisiones nacionales. Si bien Guerrero no es un estado industrializado de gran escala, nuestras fuentes de generación eléctrica dependen todavía de combustibles fósiles, principalmente de plantas termoeléctricas, y la movilidad urbana se basa en gran medida en vehículos de combustión interna con bajos estándares de eficiencia energética.

A nivel internacional, México es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, del Acuerdo de París⁶ y de la Agenda 2030⁷ para el Desarrollo Sostenible, compromisos que nos obligan a transitar hacia modelos de desarrollo bajos en carbono, con metas claras en materia de energías renovables y eficiencia en el uso de recursos. En este sentido, la Ley General de Cambio Climático⁸, en sus artículos 31 y 35, establece la obligación de las entidades federativas de contribuir al cumplimiento de las metas nacionales de reducción de emisiones, fomentando energías limpias y tecnologías sustentables.

Por otra parte, el modelo económico actual, basado en un esquema lineal de “extraer, producir, consumir y desechar”, ha demostrado ser ambientalmente insostenible. La generación de residuos sólidos urbanos en Guerrero supera las 2,500 toneladas diarias según datos del Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos 2020 de la SEMARNAT.⁹ La gran mayoría de estos residuos termina en rellenos sanitarios o tiraderos a cielo abierto, sin un aprovechamiento adecuado, lo que no sólo contribuye a la contaminación del suelo, agua y aire, sino que también genera

emisiones de metano, un gas con un potencial de calentamiento global 25 veces superior al del CO₂.

Frente a esta realidad, la economía circular se presenta como una alternativa viable y necesaria. Este modelo busca optimizar el uso de los recursos, prolongar la vida útil de los productos y reducir la generación de residuos, a través de estrategias como la reutilización, el reciclaje, la reparación y la innovación en los procesos productivos. Experiencias exitosas en entidades como Ciudad de México, Jalisco y Baja California muestran que la incorporación de políticas de economía circular no sólo reduce impactos ambientales, sino que también genera empleo verde, impulsa la innovación tecnológica y fortalece la resiliencia de las comunidades.

Por ello, la presente iniciativa propone una reforma integral a la Ley Número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero con dos ejes centrales:

Establecer metas progresivas de transición energética hacia energías limpias, fijando como objetivo un mínimo del 35% de generación a partir de fuentes renovables para el año 2035 y del 50% para el año 2045, en concordancia con los compromisos nacionales e internacionales.

Crear el Plan Estatal de Economía Circular (PEEC) como instrumento rector que permita, en el marco de la política pública estatal, optimizar los residuos producidos en Guerrero, promover la valorización de materiales, incentivar la innovación tecnológica y fomentar cadenas productivas circulares en sectores estratégicos como la agricultura, la pesca, el turismo y la construcción.

El PEEC, de carácter obligatorio y con vigencia quinquenal, contemplará metas específicas y medibles en reducción de residuos, prohibición progresiva de plásticos de un solo uso, incremento en los índices de reciclaje y compostaje, así como mecanismos de responsabilidad extendida del productor y de compras públicas sostenibles. Su implementación estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, en coordinación con los municipios, el sector privado, la academia y la sociedad civil.

Estas reformas armonizan nuestra legislación local con la Ley General de Cambio Climático, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los tratados internacionales suscritos por México, fortaleciendo las capacidades institucionales para enfrentar el cambio climático desde una perspectiva

⁵<https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero>

⁶ <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>

⁷ <https://agenda2030.mx/#/home>

⁸

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

⁹

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>

integral que conjuga la mitigación, la adaptación y la innovación productiva.

Estoy convencido de que representa un paso firme hacia un Guerrero más limpio, resiliente y comprometido con el futuro de las próximas generaciones.

CONSIDERACIONES

I. La Organización de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015, en el marco de la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible, aprobó el documento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) orientados a poner fin a la pobreza, combatir la desigualdad y enfrentar el cambio climático. Entre ellos, el Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables y el Objetivo 13: Acción por el Clima guardan relación directa con la presente propuesta.

En particular, la meta 12.5 establece que para el año 2030 se debe reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización; y la meta 13.1 dispone incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como propósito armonizar la legislación del Estado de Guerrero con las metas de la Agenda 2030, incorporando en la Ley Número 845 de Cambio Climático la creación del Plan Estatal de Economía Circular como instrumento rector para optimizar el manejo de residuos, así como la definición de metas progresivas de transición energética hacia fuentes renovables, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de sostenibilidad y acción climática.

II. El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, adoptado el 4 de marzo de 2018 y suscrito por México, constituye el primer tratado internacional vinculante en materia de derechos de acceso en asuntos ambientales, incluyendo la protección de personas defensoras de derechos humanos en temas ambientales.

Este acuerdo tiene como objetivo garantizar la aplicación efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos

ambientales, promoviendo la cooperación y el fortalecimiento de capacidades institucionales.

En concordancia con este marco, la iniciativa incorpora disposiciones que fortalecen la participación social en la elaboración e implementación del Plan Estatal de Economía Circular y en el seguimiento de las metas de transición energética, asegurando que la ciudadanía cuente con información clara, oportuna y accesible, y que pueda incidir en las decisiones que afectan el derecho humano a un medio ambiente sano.

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo quinto, reconoce que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Asimismo, el artículo 115, fracción III, inciso c), establece que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, funciones que resultan esenciales para reducir la contaminación y las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a los desechos sólidos.

En atención a lo anterior, la presente iniciativa plantea la coordinación interinstitucional entre Estado y municipios para implementar el Plan Estatal de Economía Circular, armonizando competencias locales con el marco constitucional y fortaleciendo las capacidades municipales para avanzar hacia un manejo integral de residuos que contribuya a las metas climáticas y energéticas estatales.

IV. La Ley General de Cambio Climático (LGCC), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 y reformada en diversas ocasiones, constituye el marco jurídico nacional que establece las bases para la política de Estado en materia de cambio climático. Esta ley fija objetivos y lineamientos para la mitigación y adaptación, fomenta la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, y promueve el uso de energías renovables y tecnologías limpias.

En su artículo 33, la LGCC establece que las entidades federativas deberán formular, conducir y evaluar su propia política estatal de cambio climático, en congruencia con la Estrategia Nacional y el Programa Especial de Cambio Climático, considerando la participación social y la cooperación con los municipios. Asimismo, el artículo 35, fracción III, dispone que

corresponde a las entidades impulsar medidas para transitar hacia patrones de producción y consumo sostenibles, fomentando el reciclaje, la eficiencia energética y la sustitución de combustibles fósiles por energías limpias.

La presente iniciativa se enmarca en estas disposiciones al proponer la incorporación del Plan Estatal de Economía Circular como instrumento estratégico para optimizar el uso de recursos y reducir las emisiones derivadas de la gestión de residuos, así como el establecimiento de metas progresivas de generación de energía a partir de fuentes renovables para 2035 y 2045, fortaleciendo así la congruencia de la legislación de Guerrero con la LGCC y los compromisos nacionales en materia de cambio climático.

V. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), como legislación reglamentaria del artículo 4º constitucional, establece en sus disposiciones la obligación de prevenir la generación de residuos, promover su valorización y fomentar la responsabilidad extendida del productor.

En este sentido, la armonización de la Ley Número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero con la LGPGIR permitirá establecer metas vinculantes y medibles en materia de reducción de residuos, valorización y economía circular, así como mecanismos de coordinación para que las políticas públicas estatales y municipales se alineen con los principios de prevención, reciclaje y reutilización, generando co-beneficios ambientales, sociales y económicos.

La siguiente tabla comparativa muestra la legislación vigente con la legislación propuesta, todas de la Ley Número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero:

LEY NÚMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. a la XXXVI...	Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. a la XXXVI... XXXVII. Economía Circular: Modelo de producción y consumo

SIN CORRELATIVO	que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible, prolongando el ciclo de vida de los mismos.
Artículo 8. Corresponde a la SEMAREN el ejercicio de las siguientes facultades: I. a la XXIX... XXX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	Artículo 8. Corresponde a la SEMAREN el ejercicio de las siguientes facultades: I. a la XXIX... XXX.- Elaborar en coordinación con municipios y sociedad civil, el Plan Estatal de Economía Circular (PEEC), que deberá contener como mínimo: a). Diagnóstico de generación, composición y destino de residuos en el Estado. b). Estrategias para reducir el uso plástico de un solo uso. c). Programas de reutilización y reciclaje con metas cuantificables. d). Mecanismos de participación ciudadana, consulta pública y educación ambiental. XXXI. - Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
SIN CORRELATIVO	
SIN CORRELATIVO	
SIN CORRELATIVO	
SIN CORRELATIVO	
Artículo 9. Corresponde a los Municipios, el ejercicio de las siguientes facultades:	Artículo 9. Corresponde a los Municipios, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a la XVII... XVIII. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que se deriven de ella; y SIN CORRELATIVO XIX. Las demás que le señale esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.	I. a la XVII... XVIII. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que se deriven de ella; XIX. Coadyuvar con el gobierno del Estado para la elaboración del Plan Estatal de Economía Circular; y XX. Las demás que le señale esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 35. Para la formulación y conducción de la política estatal en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, así como en la emisión de normas técnicas y demás disposiciones reglamentarias, las autoridades estatales y municipales y los particulares, observarán en el Estado de Guerrero los siguientes principios generales: I. a la V... VI. Promover políticas equitativas atendiendo a las emisiones per cápita y no sólo a las emisiones totales, a fin de determinar y asumir responsabilidades comunes, pero diferenciadas; y VII. Observar criterios de equidad de género,	Artículo 35. Para la formulación y conducción de la política estatal en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, así como en la emisión de normas técnicas y demás disposiciones reglamentarias, las autoridades estatales y municipales y los particulares, observarán en el Estado de Guerrero los siguientes principios generales: I. a la V... VI. Promover políticas equitativas atendiendo a las emisiones per cápita y no sólo a las emisiones totales, a fin de determinar y asumir responsabilidades comunes, pero diferenciadas; VII. Observar criterios de equidad de género,

generacional y étnica en la instrumentación y aplicación de las políticas públicas en la materia. SIN CORRELATIVO	generacional y étnica en la instrumentación y aplicación de las políticas públicas en la materia; VIII. Promover la Economía circular a través del Plan Estatal de Economía Circular (PEEC).
Artículo 41. Los objetivos de las políticas públicas de mitigación son: I. a la III... IV. Impulsar y fortalecer los programas y políticas de captura de carbono y de manejo sustentable de los recursos forestales, y V. Fomentar la equidad de género, generacional y étnica. SIN CORRELATIVO	Artículo 41. Los objetivos de las políticas públicas de mitigación son: I. a la III... IV. Impulsar y fortalecer los programas y políticas de captura de carbono y de manejo sustentable de los recursos forestales; V. Fomentar la equidad de género, generacional y étnica, y VI. Establecer metas progresivas de generación de energía a partir de fuentes renovables, alcanzando un mínimo del 35% para el año 2035 y del 50% para el año 2045, conforme a los compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático.
Artículo 42. Las autoridades estatales y municipales de la Entidad deberán implementar acciones y políticas de mitigación específicamente para: I. a la IV...	Artículo 42. Las autoridades estatales y municipales de la Entidad deberán implementar acciones y políticas de mitigación específicamente para: I. a la IV...

V. Preservar los ecosistemas y la biodiversidad, así como mantener e incrementar los sumideros de carbono, y VI. Promover y mejorar los servicios de transporte público eficiente y de bajas emisiones así como elevar los estándares de eficiencia energética para el transporte particular. SIN CORRELATIVO	V. Preservar los ecosistemas y la biodiversidad, así como mantener e incrementar los sumideros de carbono; VI. Promover y mejorar los servicios de transporte público eficiente y de bajas emisiones así como elevar los estándares de eficiencia energética para el transporte particular; y VII. El Estado de Guerrero establecerá metas progresivas de generación de energía a partir de fuentes renovables, alcanzando un mínimo del 35% para el año 2030 y del 50% para el año 2040, conforme a los compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático.
Artículo 46. Son instrumentos de planeación de la política estatal de cambio climático, los siguientes: I. a la VII... VIII. Las Normas Técnicas en materia de cambio climático; y IX. El Sistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático. SIN CORRELATIVO	Artículo 46. Son instrumentos de planeación de la política estatal de cambio climático, los siguientes: I. a la VII... VIII. Las Normas Técnicas en materia de cambio climático; IX. El Sistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático; y X. Plan Estatal de Economía Circular.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima cuarta Legislatura del

Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman la fracción XVIII al artículo 9, las fracciones VI y VII del artículo 35, las fracciones IV y V del artículo 41, las fracciones V y VI del artículo 42 y las fracciones VIII y IX del artículo 46. Todos de la Ley Número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 9...
I. a la XVII...

XVIII. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que se deriven de ella;

Artículo 35.,,
I. a la V...

VI. Promover políticas equitativas atendiendo a las emisiones per cápita y no sólo a las emisiones totales, a fin de determinar y asumir responsabilidades comunes, pero diferenciadas;

VII. Observar criterios de equidad de género, generacional y étnica en la instrumentación y aplicación de las políticas públicas en la materia;

Artículo 41...
I. a la III...

IV. Impulsar y fortalecer los programas y políticas de captura de carbono y de manejo sustentable de los recursos forestales;

V. Fomentar la equidad de género, generacional y étnica, y

Artículo 42...
I. a la IV...

V. Preservar los ecosistemas y la biodiversidad, así como mantener e incrementar los sumideros de carbono;

VI. Promover y mejorar los servicios de transporte público eficiente y de bajas emisiones así como elevar los estándares de eficiencia energética para el transporte particular; y

Artículo 46...

I. a la VII...

VIII. Las Normas Técnicas en materia de cambio climático;

IX. El Sistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático; y

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan la fracción XXXVII al artículo 3, la fracción XX recorriendo el contenido de la fracción XIX a las XX del artículo 9, la fracción VIII del artículo 35, la fracción VI del artículo 41, la fracción VII del artículo 42, la fracción X del artículo 46. Todos de la Ley Número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 3...

I. a la XXXVI...

XXXVII. Economía Circular: Modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible, prolongando el ciclo de vida de los mismos.

Artículo 9...

I. a la XVII...

XIX. Coadyuvar con el gobierno del Estado para la elaboración del Plan Estatal de Economía Circular; y

XX. Las demás que le señale esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35...

I. a la VII...

VIII. Promover la Economía circular a través del Plan Estatal de Economía Circular (PEEC).

Artículo 41...

I. a la V...

VI. Establecer metas progresivas de generación de energía a partir de fuentes renovables, alcanzando un mínimo del 35% para el año 2035 y del 50% para el año 2045, conforme a los compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático.

Artículo 42...

I. a la VI...

VII. El Estado de Guerrero establecerá metas progresivas de generación de energía a partir de fuentes renovables, alcanzando un mínimo del 35% para el año 2030 y del 50% para el año 2040, conforme a los compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático.

Artículo 46...

I. a la IX...

X. Plan Estatal de Economía Circular.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a los 84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. 09 de septiembre del año 2025

Atentamente.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo

Sustentable y Cambio Climático para los efectos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 328, 500, 501 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 499 Y 533 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

En desahogo del inciso “d” del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, hasta por diez minutos.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Gracias.

Con su permiso, presidente.

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en uso de las facultades que nos confieran los artículos 65 fracción I, 229, 231 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, quiero someter a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 328, 500 y 501 y se reforman los artículos 499 y 533 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358 y se deroga la fracción II del artículo 38 a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, solicitando la Mesa Directiva se agregue de manera integra Diario de los Debates.

De acuerdo al artículo cuarto de nuestra Concesión Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, este derecho permite que las niñas y los niños tengan un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento, además, es la puerta a otros derechos como el acceso a la educación, seguridad social y servicios de salud, entre otros, puesto que el acta que el Registro Civil expide para hacer constar el registro de un menor es un requisito necesario para que pueda acceder a los espacios que el Estado le otorga y de esa manera garantizar sus derechos.

Sin embargo, a pesar de que la identidad también es un derecho humano reconocido en diversos tratados

internacionales, como la Convención de los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en nuestro Estado, el Código Civil y la Ley del Registro Civil establecen barreras que impiden a las niñas y niños puedan gozar plenamente de estos derechos en algunos casos.

Para ser más preciso con mi planteamiento, me apoyaré del siguiente ejemplo, seguramente algunos de ustedes dentro de su familia o grupo de amigos han conocido algún matrimonio que por cuestiones de incompatibilidad o por algún otro motivo deciden separarse y por falta de recursos económicos, falta de tiempo o incluso simplemente desconocimiento, no se divorcian y empiezan a formar relaciones de hecho con diversas personas, hasta ahí no se presenta ningún problema el derecho al libre desarrollo de la personalidad permite que le demos a nuestra vida el rumbo que nosotros mismos queramos.

El problema surge cuando la mujer procrea hijos con su nueva pareja y a la hora de asistir a la Oficialía del Registro Civil a registrar al menor, el oficial del Registro Civil se niega a asentar los apellidos del padre biológico, argumentando que al estar casada con diversa persona, el menor sólo puede ser registrado como hijo o hija de su cónyuge, a menos que este lo desconozca o bien, después de un costoso y largo juicio en sentencia ejecutoriada, la autoridad jurisdiccional determine que no es su hijo.

El Código Civil y la Ley del Registro Civil del Estado establecen expresamente que el oficial del Registro Civil no puede asentar como padre del presentado a otro que no sea el cónyuge de la mujer que lo tuvo, todo esto parte de una presunción legal en el sentido de que al haber sido procreado un menor durante la vigencia de un matrimonio de manera automática se considera hijo del cónyuge varón, negando la posibilidad de que el padre pueda ser un hombre diverso, lo que tiene como consecuencia que no pueda ser registrado de manera inmediata su nacimiento por sus progenitores, situación que por demás contraviene el interés superior de la infancia y vulnera los derechos a la identidad y a la afiliación de las niñas y niños.

En relación a este derecho, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos criterios ha establecido que la identidad de los menores se integra por varios derechos, entre ellos conocer la verdad de su procedencia biológica.

La tendencia es que la afiliación jurídica coincida con la afiliación biológica, es decir, que los padres biológicos sean quienes registren y le den los apellidos al menor.

En relación a los derechos de las mujeres, los artículos que se proponen reformar y derogar se basan en estereotipos vinculados con su estado civil y el género, los cuales son dos formas de discriminación prohibidas en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su vez impacta directamente en los derechos de los hijos, pues parten que la procreación de un hijo o de una hija por una mujer casada solo puede darse con su esposo, lo que parte de una percepción simbólica de propiedad y pertenencia.

Estas disposiciones también son contrarias al artículo 1º de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Por otra parte, en el mes de noviembre de 2022, la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 382/2021, declaró inconstitucional los artículos 477 y 504 del Código Civil y el artículo 43 de la Ley de Registro Civil, ambos del Estado de Jalisco. Dichas legislaciones, igual que en Guerrero, establecen restricciones a la mujer de registrar a sus hijos o hijas concebidos fuera del matrimonio, la primera sala señaló lo siguiente:

"Las normas que impiden el reconocimiento voluntario por parte del padre biológico no persiguen una finalidad constitucionalmente imperiosa, por el contrario, su verdadera finalidad es perpetuar normas de comportamiento basadas en estereotipos de género y conforme esas limitantes, sancionar al hijo o la hija de toda mujer casada que conciba con un hombre diferente a su esposo, lo cual resulta discriminatorio y en consecuencia inconstitucional.

La presente iniciativa tiene como finalidad armonizar nuestro marco normativo civil con la Constitución Política Federal, tratados internacionales de los que México forma parte, con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible y con los más recientes criterios asumidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de identidad e igualdad entre las niñas y los niños nacidos fuera del matrimonio.

Por su parte, estados como Zacatecas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Aguascalientes y Coahuila ya han hecho lo propio.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente:

iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 328, 500 y 501 y se reforman los artículos 499 y 533 del Código Civil del Estado Libre y

Soberano de Guerrero número 358 y derogar la fracción II del artículo 38 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Arturo Álvarez Angli**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 328, 500, 501, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 499 Y 533 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 07 de junio de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Guerrero, el cual tiene como finalidad garantizar y hacer valer todos y cada uno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, siempre priorizando el principio del interés superior de la niñez y adolescencia¹⁰.

A través de líneas de acción, se busca garantizar el pleno ejercicio a sus derechos, entre ellos, el derecho a la identidad.

¹⁰ PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EDICIÓN No 46 ALCANCE I, DISPONIBLE EN:
<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/P.OM-46-ALCANCE-I-07-JUNIO-2024.pdf>

El derecho a la identidad permite que niñas y niños tengan un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento. Además, es la puerta a sus otros derechos como el acceso a la educación, seguridad social y servicios de salud, entre otros, puesto que el acta que el Registro Civil expide para hacer constar el registro de un menor de edad es un requisito necesario para que pueda acceder a los espacios que el Estado le otorga para garantizar tales derechos.

El registro de nacimiento es el acto jurídico a través del cual el Estado cumple con la obligación de garantizar a todas las personas el derecho a la identidad, al nombre y a su filiación familiar, cultural y nacional. A través de este acto, el Estado garantiza a una persona el reconocimiento administrativo de su existencia y personalidad jurídica.

Con el registro de nacimiento, también se garantiza el derecho a que sus ascendientes satisfagan sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señala que, en los estados del sur y centro de México, se concentran los mayores porcentajes de niñas y niños sin registro de nacimiento antes del primer año de vida¹¹.

De acuerdo al Programa Estatal, Guerrero no cuenta con un porcentaje de niñas, niños y adolescentes que tienen registro de nacimiento. Con el fin de solucionar este problema se propuso la creación de brigadas para el registro gratuito en comunidades más vulnerables¹².

En 2012, la UNICEF, en colaboración con el INEGI, elaboró el estudio *“Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México 1999 y 2009”*¹³, con la finalidad de contar con un panorama

¹¹ UNICEF MÉXICO. “El derecho a la identidad”, disponible en:

<https://www.unicef.org/mexico/el-derecho-la-identidad>

¹² PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, disponible en:

<https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2025/06/PPROTECNINIADOL.pdf>

¹³ Derecho a la Identidad. La Cobertura del Registro de Nacimiento en México en 1999 y 2009, disponible en: <https://pad.undp.org.mx/files/g/820dcf0c1242364677545293.44594fd/banco/archivo/38/0/derecho-a-la-identidad-la-cobertura-del-registro-de-nacimiento-en-mexico-en-1999-y-2009.pdf>

actualizado de la situación de la cobertura del registro de nacimiento en el país e identificar las barreras y obstáculos para que niñas, niños y adolescentes puedan acceder de manera universal, oportuna y gratuita al derecho a la identidad.

Uno de los principales obstáculos que arrojó dicho estudio, es en relación a las barreras legislativas y administrativas, asociadas principalmente a la diversidad y complejidad que las leyes, reglamentos y procedimientos imponen a los trámites para acceder al registro de nacimiento.

En Guerrero, una de las barreras que tiene nuestra legislación civil que impide a niñas y niños gozar libremente de este derecho; es en relación al obstáculo que tienen los hijos de una mujer casada, ya sea que viva o no con su marido, a ser registrados como hijo o hija de un hombre distinto al propio marido, a menos que éste lo hubiera desconocido o bien cuando en sentencia ejecutoriada la autoridad jurisdiccional haya determinado que no es hijo o hija suyo.

Las disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, que obstaculizan el ejercicio a este derecho las encontramos en los artículos 328, 499, 500, 501 y 533, por cuanto a la Ley 495 de Registro Civil, es en la fracción II, del artículo 38, cuyo contenido es el siguiente:

Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

ARTÍCULO 328. Cuando el hijo nazca de una mujer casada que viva con su marido, en ningún caso, ni a petición de persona alguna, podrá el oficial del Registro Civil asentar como padre a otro que al mismo marido.

ARTÍCULO 499. Contra esta presunción no se admite otra prueba que la de haber sido físicamente imposible al marido tener relaciones sexuales aptas para la procreación con la madre, en los primeros ciento veinte días de los trescientos que han precedido al nacimiento.

ARTÍCULO 500. No bastará el dicho de la madre para excluir de la paternidad al marido. Mientras éste viva, únicamente él podrá reclamar contra la filiación del hijo concebido durante el matrimonio.

ARTÍCULO 501. El marido no podrá desconocer al hijo, alegando adulterio de la madre, aunque ésta declare contra la paternidad

de aquél, a no ser que el nacimiento se le hubiere ocultado.

ARTÍCULO 533. El Hijo de mujer casada, podrá ser reconocido como tal por hombre distinto del marido, cuando este último lo hubiere desconocido o bien cuando en sentencia ejecutoriada la autoridad jurisdiccional haya determinado que no es hijo suyo.

Ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 38. El Oficial del Registro Civil no podrá:

I...

II. Asentar como padre del presentado a otro que no sea el cónyuge de la mujer que lo tuvo; asimismo, no lo podrá asentar como padre, cuando éste no se presente a firmar el acto correspondiente;

III a VIII...

Como se puede apreciar, los artículos citados con anterioridad establecen una presunción legal, en el sentido de que al haber sido procreado un menor durante la vigencia de un matrimonio, de manera automática se considera hijo o hija del cónyuge varón, negando la posibilidad de que el padre pueda ser un hombre diverso, lo que tiene como consecuencia que no pueda ser registrado de manera inmediata a su nacimiento por sus progenitores, puesto que en términos de los artículos de la legislación civil en la materia, para que ello sea posible, se requiere que quien aún aparece como esposo de la madre del menor, desconozca al infante o bien después de un costoso y largo juicio en sentencia ejecutoriada la autoridad jurisdiccional determine que no es hijo o hija suyo.

Situación que por demás contraviene el interés superior de la niñez y vulnera los derechos a la identidad y a la filiación de las niñas y niños, reconocido por el artículo 4º de la Constitución Política Federal, 7 de la Convención de los Derechos del Niño, 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes:

Artículo 4º.

(...)

Toda persona tiene derecho a la identidad y a **ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.** La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera

copia certificada del acta de registro de nacimiento.

(...)

Artículo 7.

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, **a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.**

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 18. Derecho al Nombre.

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a **ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita**, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;

III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y

(...)

En relación al derecho de identidad y filiación, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 430/2013, estableció que el derecho de identidad de los menores se integra a su vez por varios derechos; entre ellos conocer la verdad sobre su procedencia biológica.

Además, se señaló que el Estado debe reconocer el derecho de la niña y del niño para lograr el estado de familia que corresponda con su relación de sangre, pues constituye un derecho de los hijos tener su filiación correspondiente, y no una mera facultad de los padres hacerlo posible. **La tendencia es que la filiación jurídica coincida con la filiación biológica**, siempre y cuando sea coincidente con el interés superior de la niñez.

En este tipo de asuntos el interés jurídico protegido debe ser el menor y su derecho a conocer su padre, no así el vínculo entre los esposos. Nuestro máximo Tribunal, señaló que, dentro de un vínculo familiar es imprescindible que la persona sepa quién es, cuál es su nombre, cuál es su origen, quiénes son sus padres, a fin de ejercer su derecho a la identidad biológica.

En relación a los derechos de las mujeres, los preceptos que se proponen reformar y derogar se basan en estereotipos de género vinculados con su estado civil y el género, los cuales son dos formas de discriminación prohibidas en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su vez impacta directamente en los derechos de los hijos, pues parten de que la procreación de un hijo o de una hija por una mujer casada sólo puede darse con su esposo, y en consecuencia, sólo permite establecer la filiación y el registro respectivo del esposo como padre del menor, negando la posibilidad de que el padre pueda ser un hombre diverso, lo que parte de una percepción simbólica de propiedad y pertenencia, estas disposiciones también son contrarias a los artículos 1° de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y 6° de la Convención de Belem do Pará, que disponen textualmente lo siguiente:

Artículo 1.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

(...)

Artículo 1.

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 6.

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Por otra parte, en el mes de noviembre de 2022, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión **386/2021** declaró inconstitucionales los artículos 477 y 504 de Código Civil, y el artículo 47 de la Ley del Registro Civil, ambos del Estado de Jalisco. Dichas legislaciones, al igual que en Guerrero, establecen restricciones a las mujeres, de registrar a sus hijos concebidos con un hombre diverso a su esposo.

De los antecedentes del amparo, se desprende que en el año dos mil diez, la señora ***** contrajo matrimonio con el señor *****. Tres años más tarde se separaron y dejaron de vivir juntos.

Posteriormente la señora ***** comenzó una relación sentimental con el señor *****, y en el año dos mil dieciocho procrearon a una niña a quien acordaron designarle el nombre de iniciales *****. Juntos acudieron al Registro civil de Tonalá, Jalisco, para solicitar la expedición de su acta de nacimiento.

El oficial del Registro Civil negó la expedición del acta de nacimiento con los datos de filiación que la señora ***** y el señor ***** solicitaban, con base en los artículos 477 y 504 del Código Civil, y 47 de la Ley de Registro Civil, ambos del Estado de Jalisco. Estos preceptos prohíben que el hijo o la hija de una mujer casada sea registrada con el apellido de otro hombre distinto al marido, a menos que éste lo haya desconocido por sentencia ejecutoriada. Lo anterior tuvo como efecto que la menor de edad se quedara sin dicho documento de identidad.

Para un mejor entendimiento, a continuación, se transcriben los artículos declarados inconstitucionales de las legislaciones civiles del Estado de Jalisco, los cuales textualmente señalan lo siguiente:

Código Civil del Estado de Jalisco

Artículo 477. *No basta el dicho de la madre para excluir de la paternidad al marido. Mientras éste viva, únicamente él podrá reclamar contra la filiación del hijo concebido durante el matrimonio.*

Artículo 504. *El Hijo de una mujer casada no podrá ser reconocido como tal, por otro hombre distinto del marido, si no cuando éste lo haya desconocido y por sentencia ejecutoriada se haya declarado que no es hijo suyo.*

Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco

Artículo 47. *Cuando el hijo nazca de una mujer casada que viva con su marido, en ningún caso ni a petición de persona alguna, podrá el oficial del Registro Civil asentar como padre a otro que no sea el mismo marido, salvo que éste haya desconocido al hijo y exista sentencia ejecutoriada que así lo declare.*

En los párrafos 103 y 106 del amparo, la Primera Sala señaló lo siguiente:

103. Pues bien, esta Primera Sala considera que la restricción al ejercicio del derecho a la identidad y a la filiación de las niñas, de los niños y de los adolescentes que establecen los artículos

impugnados **no persiguen un fin que la Constitución Política del país pueda proteger o garantizar**; por el contrario, esa limitante es inaceptable, vista desde los valores y principios que protege la Constitución en su artículo 4º, y la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus numerales 3, 7 y 8, específicamente, **vinculados con el interés superior de la niñez y los derechos de la infancia a la identidad y a la filiación.**

106. De este modo, al tratarse de restricciones que no atienden al dinamismo del derecho ni de la sociedad, se trata de limitantes que no contribuyen a normar las relaciones humanas de manera real. De hecho, se advierte que la verdadera finalidad de las restricciones contenidas en los preceptos impugnados es perpetuar normas de comportamiento basadas en estereotipos de género y, conforme a esas limitantes, sancionar al hijo o a la hija de toda mujer casada que conciba con un hombre diverso a su esposo, lo cual resulta claramente discriminatorio.

El criterio asumido por la Primera Sala quedó sustentado en tesis jurisprudencial, cuyo rubro es el siguiente:

DERECHO A LA IDENTIDAD Y A LA FILIACIÓN. ES INCONSTITUCIONAL IMPEDIR EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LOS HIJOS POR PARTE DE SU PADRE BIOLÓGICO, CUANDO LA MADRE ESTÁ CASADA CON OTRO HOMBRE¹⁴.

En la república mexicana, en el Código Familiar de **Zacatecas** y en el Código Civil de **Tlaxcala**, se permite a los padres biológicos reconocer a su hijo o hija, con independencia de la relación que exista entre los padres, ello en aras de proteger el interés superior del menor y a efecto de privilegiar el derecho humano a la identidad, como se muestra a continuación:

Código Familiar del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 337. *Los padres biológicos tienen la obligación de reconocer a su hijo o hija, con independencia de la relación que exista entre ellos, con la finalidad de proteger el interés*

¹⁴ Tesis: 1a./J. 41/2025 (11a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, registro digital 2030343.

superior del niño y a efecto de privilegiar el derecho humano a la identidad.

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO 209. *Los padres biológicos tienen derecho y podrán reconocer a su hijo o hija, con independencia de las circunstancias de su procreación, en aras de proteger el interés superior del menor y a efecto de privilegiar el derecho humano a la identidad.*

En los Estados de **Veracruz** (artículo 302 del Código Civil), **Yucatán** (artículo 263 del Código de Familia), **Aguascalientes** (artículo 397 del Código Civil), y **Coahuila** (artículo 63 de la Ley para la Familia), aunque en términos distintos a Zacatecas y Tlaxcala, también se permite que los hijos de una mujer casada puedan ser reconocidos por su padre biológico.

La presente iniciativa tiene como finalidad derogar el artículo 328, 500 y 501 del Código Civil Número 358, y la fracción II, del artículo 38 de la Ley 495 del Registro Civil, ambos del Estado de Guerrero, que prohíben que los hijos de una mujer casada sean registrados por otro hombre distinto al marido de la mujer que lo tuvo.

La reforma al artículo 499 del Código Civil, permitirá que las presunciones de paternidad que establece el artículo 498, cedan ante la realidad biológica de los menores.

Tomando en cuenta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el derecho humano a la identidad y a la filiación es un derecho de los hijos, y no una mera facultad de los padres hacer lo posible, se propone reformar el artículo 533 del Código Civil, para establecer que sea una obligación de los padres biológicos reconocer a sus hijos, con independencia de la relación que exista entre ellos, con la finalidad de proteger el derecho humano a la identidad y a la filiación de los niños y niñas que nacen dentro del territorio del Estado de Guerrero.

Lo anterior, sin perjuicio que el cónyuge varón o alguna otra tercera persona que pretenda tener ese carácter, pueda ejercitar acciones civiles como la de reconocimiento o investigación de la paternidad.

La aprobación de esta iniciativa, nos permitirá seguir los objetivos propuestos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, específicamente la meta 16.9, la cual señala que de aquí a 2030, se debe proporcionar acceso a una

identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

Para una mejor comprensión de la reforma aquí planteada, se presenta a continuación el cuadro comparativo entre el texto legal vigente y las modificaciones propuestas.

CODIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358	
TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
ARTÍCULO 328. Cuando el hijo nazca de una mujer casada que viva con su marido, en ningún caso, ni a petición de persona alguna, podrá el oficial del Registro Civil asentar como padre a otro que al mismo marido.	ARTÍCULO 328. SE DEROGA
ARTÍCULO 499. Contra esta presunción no se admite otra prueba que la de haber sido físicamente imposible al marido tener relaciones sexuales aptas para la procreación con la madre, en los primeros ciento veinte días de los trescientos que han precedido al nacimiento.	ARTÍCULO 499. La presunción establecida en el artículo anterior no será aplicable si al momento del registro de nacimiento los comparecientes manifiestan el vínculo de filiación con el hijo o la hija, independientemente del estado civil de la madre.
ARTÍCULO 500. No bastará el dicho de la madre para excluir de la paternidad al marido. Mientras éste viva, únicamente él podrá reclamar contra la filiación del hijo concebido durante el matrimonio.	ARTÍCULO 500. SE DEROGA.
ARTÍCULO 501. El marido no podrá desconocer al hijo, alegando adulterio de la madre, aunque ésta declare contra la paternidad de aquél, a no ser que el nacimiento se le hubiere ocultado.	ARTÍCULO 501. SE DEROGA.
ARTÍCULO 533. El Hijo de mujer casada, podrá ser reconocido como tal por hombre distinto del marido,	ARTÍCULO 533. Los padres biológicos tienen la obligación de reconocer a sus hijos, con

cuando este último lo hubiere desconocido o bien cuando en sentencia ejecutoriada la autoridad jurisdiccional haya determinado que no es hijo suyo.	independencia de la relación que exista entre ellos, con la finalidad de proteger el interés superior de la niñez y a efecto de privilegiar el derecho humano a la identidad y a la filiación.
---	---

LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
ARTÍCULO 38. El Oficial del Registro Civil no podrá: I... II. Asentar como padre del presentado a otro que no sea el cónyuge de la mujer que lo tuvo; asimismo, no lo podrá asentar como padre, cuando éste no se presente a firmar el acto correspondiente; III a VIII...	ARTÍCULO 38. El Oficial del Registro Civil no podrá: I... II. SE DEROGA III a VIII...

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 328, 500, 501, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 499 Y 533 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan los artículos 328, 500, 501 y se reforman los artículos 499 y 533 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 328. SE DEROGA

ARTÍCULO 499. La presunción establecida en el artículo anterior no será aplicable si al momento del registro de nacimiento los comparecientes manifiestan el vínculo de filiación con el hijo o la hija, independientemente del estado civil de la madre.

ARTÍCULO 500. SE DEROGA.

ARTÍCULO 501. SE DEROGA.

ARTÍCULO 533. Los padres biológicos tienen la obligación de reconocer a sus hijos, con independencia de la relación que exista entre ellos, con la finalidad de proteger el interés superior de la niñez y a efecto de privilegiar el derecho humano a la identidad y a la filiación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga la fracción II del artículo 38 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38. El Oficial del Registro Civil no podrá:
I...

II. SE DEROGA

III a VIII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 20 días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

Atentamente.

Diputado Arturo Álvarez Angli.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 589 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

GUERRERO, NÚMERO 358. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra nuevamente al diputado Arturo Álvarez Angli hasta por diez minutos.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Gracias.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde, me permito presentar la iniciativa con proyecto decreto por el que se reforma el artículo 589 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358, solicitando la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

Durante mucho tiempo se ha inculcado que una manera efectiva de educar a los hijos era a través de castigos, que un golpe a tiempo corregía el mal comportamiento, frases como si te pegues por tu bien o los niños necesitan mano dura que levantar la voz era una muestra de autoridad y de imponer respeto, pero hoy, gracias al conocimiento, la experiencia y la ciencia nos hemos dado cuenta que la violencia no educa, sólo genera más violencia.

Desgraciadamente, este tipo de prácticas siguen siendo utilizadas con mucha frecuencia en los hogares, de acuerdo a datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, mundialmente seis de cada 10 niños menores de 5 años sufren regularmente agresiones psicológicas o castigos físicos en casa.

En nuestro País, de acuerdo a los registros en las encuestas nacional de salud y nutrición, la mayoría de los hogares emplea una combinación de prácticas disciplinarias violentas, la encuesta señaló que el 46.4% de niñas y niños fueron sometidos a agresiones psicológicas con diferencias notables y mayor prevalencia de esta exposición en el grupo de los 5 a los 14 años.

De acuerdo a la UNICEF, en mayor o menor medida la violencia siempre deja huellas, en un primer momento experimentan miedo o terror frente al golpe, después el dolor físico se combina con un dolor emocional y si se usan palabras humillantes, piensan que esas palabras realmente los definen como persona, puesto que confían y creen en lo que sus padres y cuidadores les dicen.

Algunas consecuencias psicológicas y sociales más frecuentes del castigo físico y del maltrato psicológico son la baja autoestima, sentimientos de soledad, exclusión al diálogo y a la reflexión, generación de más violencia, ansiedad, angustia, depresión y trastornos de identidad.

A partir de que México ratificó la Convención de los Derechos del Niño de 1990, adquirió el compromiso de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

En diversos momentos, el Comité de los Derechos del Niño ha realizado observaciones al Estado mexicano para que adopte a nivel federal y estatal políticas integrales para asegurar que el castigo corporal en todos los escenarios sea explícitamente prohibido y que el derecho a corregir sea derogado de todos los códigos civiles, estatales y federales.

En marzo de 2024 con la reforma a la ley número 812 para la protección de los derechos de las niñas y niños y adolescentes del estado de Guerrero, se dio un paso importante en este tema, se incorporó el concepto de crianza positiva como enfoque educativo y de crianza con el que se busca erradicar el castigo corporal y el trato humillante en la educación de la niñez, promoviendo en cambio métodos de disciplina no violentos y respetuosos a sus derechos, sin embargo, en nuestra legislación civil aún sigue presente una esta anticuada práctica de corregir y ejercer el castigo como método disciplinario en la educación de los hijos.

En este sentido, la reforma que propongo tiene por objeto reformar el artículo 589 de nuestro Código Civil para reconocer el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de sus padres, tutores o de cualquier otra persona responsable de su cuidado en un ambiente libre de violencia.

El artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, se ha demostrado científicamente que para un buen desarrollo sano, físico y mental de las niñas y niños, no solo basta una alimentación adecuada, sino que sean criados y educados con aceptación en un ambiente afectivo y respetuoso que los estimule.

La crianza positiva es un estilo de cuidado basado en el respeto a los hijos, se trata de poner de base el amor en la crianza y sobre todo hacerlo a través del respeto y la no violencia, el uso de la educación respetuosa no significa promover un estilo de crianza permisivo, tampoco renunciar al papel de autoridad, significa respetar en todo momento la dignidad de la niña, niño y adolescente en todo momento con límites claros. Erradicar la violencia infantil no es una opción, es una obligación moral y social.

Como legisladores tenemos la responsabilidad de construir un entorno donde los niños se sientan seguros de expresar sus emociones, preocupaciones, temores y dudas, un niño que crece sin violencia será un adulto que no tendrá que sanar heridas para poder vivir y un mundo sin violencia infantil es un mundo, sin duda, más justo, más humano y más esperanzador.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración Pleno la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 589 del Código Civil del Estado de Guerrero Libre y Soberano de Guerrero, Número 358.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Arturo Álvarez Angli**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 589 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 11 de junio de 2024, con motivo del “Día Internacional del Juego”, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), señaló que, de acuerdo a datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), mundialmente seis de cada diez niños menores de cinco años sufren regularmente agresiones psicológicas o castigos físicos en casa. De estos casi 400 millones de menores de cinco años, 330 millones son castigados por medios físicos¹⁵.

En nuestro país, de acuerdo a los registros de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2022), la mayoría de los hogares emplea una combinación de prácticas disciplinarias violentas. El 46.4% de las niñas y niños del país fueron sometidos a agresión psicológica, con diferencias notables y mayor prevalencia de esta exposición en el grupo de 5 a 14 años (48.5%) que en el de 1 a 4 años (40.8%)¹⁶.

De acuerdo a la UNICEF, en mayor o menor medida la violencia siempre deja huellas en las niñas, niños y adolescentes. En un primer momento experimentan miedo o terror frente al golpe, después del golpe no solo sienten un dolor físico, sino emocional. Si se usan palabras humillantes para educarlos o poner límites, pensarán que esas palabras realmente los definen como personas, puesto que confían y creen en lo que sus padres y cuidadores les dicen¹⁷.

Algunas consecuencias físicas, psicológicas y sociales más frecuentes del castigo físico y del maltrato psicológico son:

- **Baja autoestima:** A menudo pueden experimentar sentimientos de inferioridad e inutilidad. También pueden mostrarse tímidos y miedosos o, por el contrario, hiperactivos buscando llamar la atención de los demás.

¹⁵ Noticias ONU, disponible en:

<https://news.un.org/es/story/2024/06/1530491#:~:text=Seg%C3%BAAn%20nuevas%20estimaciones%20del%20Fondo,son%20castigados%20por%20medios%20f%C3%ADcos.>

¹⁶ Desarrollo Infantil Temprano, sus determinantes y disciplina en la niñez mexicana: ENSANUT 2022, disponible:

<https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/doc/tos/analiticos/08-Desarrollo.infantil.temprano-ENSANUT2022-14824-72300-2-10-20230619.pdf>

¹⁷ UNICEF Uruguay, ¿cuáles son las consecuencias de la violencia en la crianza?, disponible en:

<https://www.unicef.org/uruguay/crianza/etapa-escolar/cuales-son-las-consecuencias-de-la-violencia-en-la-crianza>

- **Sentimientos de soledad y abandono:** Pueden sentirse aislados, abandonados y poco queridos.

- **Exclusión del diálogo y la reflexión:** La violencia bloquea y dificulta la capacidad para encontrar modos alternativos de resolver conflictos de forma pacífica y dialogada.

- **Generación de más violencia:** Aprenden que la violencia es un modelo válido para resolver los problemas y pueden reproducirlo.

- **Ansiedad, angustia, depresión:** Pueden experimentar miedo y ansiedad, desencadenados por la presencia de un adulto que se muestre agresivo o autoritario. Algunos desarrollan lentamente sentimientos de angustia, depresión y comportamientos autodestructivos como la automutilación.

- **Trastornos en la identidad:** Pueden tener una mala imagen de sí mismos, creer que son malos y por eso sus padres los castigan físicamente. A veces, como modo de defenderse, desarrollan la creencia de que son fuertes y todopoderosos, capaces de vencer a sus padres y a otros adultos.

En 1990 México ratificó la Convención de los Derechos del Niño, adquiriendo el compromiso de dar cumplimiento a sus disposiciones. Actualmente es el tratado de derechos humanos más ratificado del mundo, su objetivo principal es que todas las niñas y niños puedan desarrollar su pleno potencial en un ambiente de protección y bienestar.

En 2006 el Comité de los Derechos del Niño emitió la Observación General N° 8 sobre “*El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros*”¹⁸).

¹⁸ NACIONES UNIDAS. Observación general N°8 (2006), disponible en:

El Comité observó que, en muchos Estados Partes, hay disposiciones jurídicas explícitas en los códigos penal y/o civil, que ofrece a los padres o a otros cuidadores una defensa o justificación para el uso de cierto grado de violencia a fin de “disciplinar” a los niños. Sin embargo, insiste en que la Convención exige la eliminación de toda disposición (en el derecho legislado o jurisprudencial) que permita cierto grado de violencia contra los niños (por ejemplo, el castigo o la corrección en grado “razonable” o “moderado”) en sus hogares o familias o en cualquier otro momento.

En relación a las “*Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México*”¹⁹ (junio 2015), en el apartado denominado

“Derechos de niñas y niños a una vida libre de toda forma de violencia”, el Comité de los Derechos del Niño advirtió que a partir de las observaciones generales N° 8 y 13 se había recomendado al Estado mexicano a adoptar, a nivel federal y estatal, leyes y políticas integrales para prevenir y sancionar toda forma de violencia y proteger y asistir a niñas y niños víctimas.

En el párrafo 32, textualmente el Comité dispuso:

32. A la luz de sus observaciones generales N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes y N° 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el Comité insta al Estado parte a adoptar, a nivel federal y estatal, leyes y políticas integrales para prevenir y sancionar toda forma de violencia y proteger y asistir a niñas y niños víctimas. El Estado parte también debe:

(....)

(b) Asegurar que el castigo corporal en todos los escenarios sea explícitamente prohibido a nivel federal y estatal y que el

<https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2018/09/observacion-general-8-derecho-nino-proteccion-contra-castigos-corporales-castigo-crueles-degradantes-2006.pdf>

¹⁹ Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, disponible en: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf

“derecho a corregir” sea derogado de todos los códigos civiles federales y estatales. El Estado parte también debe crear conciencia sobre formas positivas, no violentas y participativas de la crianza de niñas y niños;

En enero de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y del Código Civil Federal. Se estableció la prohibición expresa del castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes.

El 12 de marzo de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en materia de “crianza positiva”.

Se incorporó el concepto de “crianza positiva”, además se estableció que toda persona que ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes tiene la responsabilidad de cuidarle, protegerle y formarle mediante una crianza positiva, que garantice todos sus derechos, sin recurrir a castigos físicos ni a tratos crueles y humillantes, salvaguardando el interés superior de la niñez, como a continuación se muestra:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a X...

X Bis. Crianza positiva: Conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, límites y aspiraciones.

Las prácticas de la crianza positiva serán sin recurrir a castigos físicos ni a tratos crueles y humillantes, salvaguardando el interés superior de la niñez.

“Artículo 43. Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano

desarrollo, **una crianza positiva, con un enfoque de derechos humanos.** Las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas”.

(Lo resaltado en negritas es propio del cuerpo normativo).

Progresivamente, el 26 de marzo de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que fueron reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En el artículo 4, fracción VII Bis, se incorporó el concepto de “crianza positiva”, como enfoque educativo y de crianza, busca erradicar el castigo corporal y el trato humillante en la educación de niñas, niños y adolescentes, promoviendo en cambio métodos de disciplina no violentos y respetuosos de sus derechos.

“Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a VII...

VII Bis. Crianza positiva: Conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, límites y aspiraciones, sin recurrir a castigos corporales ni tratos humillantes y crueles, salvaguardando el interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos;”

La crianza positiva o crianza sin violencia forma parte de un conjunto mayor de prácticas que buscan el desarrollo pleno de la niñez, en un ambiente familiar de goce y protección de sus derechos primordiales. En ésta, es esencial el aprendizaje con calidez para ofrecer seguridad emocional priorizando el amor incondicional, afecto verbal y físico, respeto por el nivel de desarrollo del niño o niña, sensibilidad a sus necesidades y empatía con sus sentimientos sin que ello signifique permisividad, ausencia de reglas y límites²⁰.

²⁰ Crianza Positiva, Por una Educación Respetuosa, Consiente y Efectiva. Disponible en: https://consejoscolares.sep.gob.mx/work/models/conapa/Resource/821/4/images/1_%20Crianza%20positiva.pdf

Este modelo de crianza fomenta la relación entre los menores con su madre, padre, tutor o cualquier persona que los tenga bajo su custodia en un marco de respeto mutuo, con el interés de ayudarles a que se desarrollen de forma adecuada, favoreciendo a que se críen para que sepan relacionarse con los demás individuos de forma no violenta.

El desarrollo de la crianza positiva no se basa en un modelo rígido, sino en un conjunto de principios y estrategias que deben ajustarse a cada situación específica. A través del amor, el respeto y la coherencia, se puede construir una relación sólida con los hijos, orientándolos hacia una vida adulta plena y satisfactoria.

Las personas que tienen a su cuidado a niñas, niños y adolescentes tienen la responsabilidad de protegerles y formarles respetando sus derechos humanos, y por el contrario no deben ejercer maltratos y castigos físicos o humillantes como golpes, azotes, nalgadas, amenazas, gritos, regaños o críticas atemorizantes.

En 2024 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó oficialmente el “Día Internacional del Juego”, para su celebración el 11 de junio de cada año. Esta iniciativa surgió como respuesta a una necesidad urgente de reconocer oficialmente el derecho a jugar como parte esencial del bienestar infantil, poner fin a la violencia contra los niños y promover un cuidado positivo, enriquecedor y lúdico.

En relación al Código Civil Federal, se puede apreciar que, a lo largo de los años el artículo 423 ha tenido importantes reformas que tienen como finalidad erradicar el castigo corporal o humillante como forma de corrección o disciplina de niñas, niños o adolescentes.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL		
REFORMA DE 1974	REFORMA DE 1997	REFORMA DE 2021 (VIGENTE)
ARTÍCULO	ARTÍCULO	ARTÍCULO
423. Para los efectos del artículo anterior, los que ejerzan la patria potestad o tengan hijos bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen	423. Para los efectos del artículo anterior, quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de	423. Para los efectos del artículo anterior, quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de

ejemplo. Las autoridades, en caso necesario, auxiliarán a esas personas haciendo uso de amonestaciones y correctivos que les presten el apoyo suficiente.	buen ejemplo. La facultad de corregir no implica infligir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 ter de este Código.	buen ejemplo. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales o de cualquier otra índole. Queda prohibido que la madre, padre o cualquier persona que ejerza la patria potestad, tutela o guarda, custodia y crianza de niñas, niños y adolescentes, utilice el castigo corporal o humillante como forma de corrección o disciplina de niñas, niños o adolescentes.
--	--	---

(Lo marcado en negritas es resaltado por el promovente).

Con la reforma de 2021 se eliminó la “facultad de corregir” como método disciplinario que establecía en su párrafo segundo el artículo 423, sin embargo, en el

párrafo primero esa facultad aún permanece vigente, es una tarea que tiene pendiente el Congreso de la Unión, respecto de las obligaciones contraídas por el Estado mexicano en la Convención de los Derechos del Niño.

Por otro lado, el artículo 589 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, en su párrafo primero establece que, “*Las personas que tengan al menor bajo su patria potestad y custodia deberán educarlo convenientemente y tendrán la facultad de corregirlo y castigarlo mesuradamente*”, lo cual, de acuerdo al Comité de los Derechos del Niño, en sus “Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México”, el Estado mexicano debe asegurar que el castigo corporal en todos los escenarios sea explícitamente prohibido a nivel federal y estatal y que el “derecho a corregir” sea derogado de todos los códigos civiles federales y estatales.

El párrafo segundo señala que, “*Las autoridades auxiliarán a los titulares de la patria potestad en el ejercicio de ésta y de las demás facultades que les concede la ley, haciendo uso de amonestaciones y correctivos que les presten el apoyo suficiente*”. De acuerdo a lo aquí expuesto, este párrafo no es armonizable con la Convención de los Derechos del Niño y las recomendaciones hechas al Estado mexicano por el Comité de los Derechos del Niño, en virtud que son las propias autoridades quienes deben garantizar el respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, el párrafo tercero establece que, “*el derecho de castigar no implica infligir al menor golpes o malos tratos, pudiendo, en su caso, tipificarse el delito de lesiones*”, aunque delimita el derecho de castigo a aquello que no implique golpes o malos tratos, sigue manteniendo vigente el castigo como método disciplinario, lo cual, de acuerdo al Comité de los Derechos del niño, en su Observación General N° 8, la Convención exige la eliminación de toda disposición que permita cierto grado de violencia contra los niños (por ejemplo, el castigo o la corrección en grado razonable o “moderado”) en sus hogares o familias o en cualquier otro momento.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, CONVENCIONAL Y LEGAL:

Es de vital importancia señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, reconoce el principio pro persona como criterio de interpretación de nuestro sistema jurídico, busca garantizar la protección más amplia a las personas interpretando las normas y

eligiendo la que más favorezca. Textualmente el artículo 1o dispone lo siguiente:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución estable.

(....)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

Además, el párrafo décimo primero del artículo 4, establece los siguiente:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

La Convención de los Derechos del Niño, en el artículo 3, numeral 1 y 2, dispone que todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo, como a continuación se muestra:

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

“2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

El artículo 19, numeral 1 de la citada Convención, establece que es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, como se advierte de la transcripción siguiente:

“1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en el artículo 46, el derecho de los mismos a acceder a una vida libre de violencia y a la integridad personal, de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad”.

Por su parte, el artículo 5, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que:

“X. Los derechos de las niñas, niños y adolescentes serán preferentes sobre cualquier uso y costumbre, el estado y la sociedad estarán obligados a garantizar la protección de sus derechos, principalmente aquellos que se refieran a su desarrollo personal integral y a la adopción de medidas que su condición como persona exijan”.

Finalmente, la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, establece en el artículo 45, el derecho de los mismos a acceder a una vida libre de violencia y a la integridad personal:

“Artículo 45. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad”.

La problemática social expuesta sustenta la urgente necesidad de realizar cambios legislativos que permitan erradicar la violencia contra los menores, en todas sus formas y fortalecer los lazos familiares y la crianza positiva velando por el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Por ello, es fundamental promover una educación libre de violencia, donde quienes cuidan a las niñas, niños y adolescentes asuman la responsabilidad de proteger y educar de manera positiva, respetando sus derechos humanos, evitando cualquier forma de maltrato, castigo físico o humillaciones, como golpes, gritos o críticas intimidantes.

La presente iniciativa tiene como finalidad armonizar el artículo 589 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, con las recientes reformas hechas a la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y a Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en materia de crianza positiva y respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

También, se busca armonizar con el artículo 423 de Código Civil Federal, respecto de sus últimas reformas, para reconocer el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de sus padres o de cualquier otra persona responsable de su cuidado, y prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario.

Para una mejor comprensión de la reforma aquí planteada, se presenta a continuación el cuadro comparativo entre el texto legal vigente y las modificaciones propuestas.

CODIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358	
TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
ARTÍCULO 589. Las personas que tengan al menor bajo su patria potestad y custodia deberán educarlo convenientemente y tendrán la facultad de corregirlo y castigarlo mesuradamente. Asimismo tendrán la obligación de observar una conducta que les sirva de ejemplo.	ARTÍCULO 589. Las personas que tengan al menor bajo su patria potestad y custodia deberán educarlo convenientemente y desempeñar una crianza positiva y respetuosa de sus derechos humanos. Asimismo tendrán la obligación de observar una conducta que les sirva de ejemplo.
Las autoridades	

auxiliarán a los titulares de la patria potestad en el ejercicio de ésta y de las demás facultades que les concede la ley, haciendo uso de amonestaciones y correctivos que les presten el apoyo suficiente. El derecho de castigar no implica infligir al menor golpes o malos tratos, pudiendo, en su caso, tipificarse el delito de lesiones. (Párrafo cuarto)...	Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales o de cualquier otra índole. Queda prohibido que la madre, padre o cualquier persona que ejerza la patria potestad, tutela o guarda, custodia y crianza de niñas, niños y adolescentes, utilice el castigo corporal o humillante como forma de corrección o disciplina de niñas, niños o adolescentes. (Párrafo cuarto)...
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 589 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 589 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 589. Las personas que tengan al menor bajo su patria potestad y custodia deberán educarlo convenientemente y **desempeñar una crianza positiva y respetuosa de sus derechos humanos**. Asimismo tendrán la obligación de observar una conducta que les sirva de ejemplo.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los

encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales o de cualquier otra índole.

Queda prohibido que la madre, padre o cualquier persona que ejerza la patria potestad, tutela o guarda, custodia y crianza de niñas, niños y adolescentes, utilice el castigo corporal o humillante como forma de corrección o disciplina de niñas, niños o adolescentes.

(Párrafo cuarto).....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 20 días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

Atentamente.
Diputado Arturo Álvarez Angli.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES X Y XI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz, hasta por diez minutos.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Saludo cordialmente a las y los ciudadanos que nos siguen a través de las diversas Plataformas Digitales.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El suscrito diputado integrante de la representación parlamentaria del Partido del Trabajo, con las facultades que me confiere la Constitución Política y nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento para su trámite la siguiente iniciativa con proyecto de decreto porque por el que se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Uno de los problemas más recurrentes en la entrega recepción de los Ayuntamientos además de la falta de documentación, lo es la falta de pago de créditos fiscales como son las multas y la falta del servicio de energía eléctrica, si bien es cierto que existen deudas que se han generado en administraciones municipales con más de un periodo de diferencia con la que está en funciones, o también se ha incrementado de administración en administración, estos problemas financieros repercuten en las administraciones municipales que están en funciones.

La presente iniciativa tiene como objetivo fundamental el evitar que se hereden deudas de una administración municipal saliente a una entrante, esto es, el propósito fundamental es que todos aquellos créditos fiscales o falta de pago de servicios como lo es el de energía eléctrica, se tengan que cubrir en su totalidad, ya que la responsabilidad debe de recaer en quien haya originado el crédito fiscal o la falta de pago de servicio.

La presente iniciativa ha sido motivada por la petición de muchos alcaldes que me han señalado que, no se puede continuar heredando deudas a las nuevas administraciones.

Bajo este contexto, los gobiernos democráticos deben de privilegiar la transparencia, rendición de cuentas y garantizar el derecho de la información pública, estos elementos son fundamentales para el correcto ejercicio de gobierno.

Considero que las responsabilidades deben de delimitarse, la ciudadanía debe de conocer cómo trabajan sus autoridades, conocer esto, es esencial para que ellos puedan respaldar o rechazar proyectos políticos, pero además permite el escrutinio público del

ejercicio de gobierno, una ciudadanía enterada define su decisión y emite su voluntad para corregir el rumbo de su municipalidad.

Un claro ejemplo de que la herencia de pasivos trastoca el buen funcionamiento de gobierno lo constituye el FOBAPROA, que es una deuda que se constituyó para salvar a un reducido grupo de empresarios por encima de millones de personas, muchas de las cuales, incluso aún no habían nacido, sin embargo, este rescate bancario generó un adeudo multimillonario, el cual aún lo seguimos padeciendo.

Las finanzas públicas deben de ser sanas y entregarse de esta manera, quien genere una deuda lo más recomendable es que la cubra en su totalidad, más aún en gobiernos municipales que en su mayor parte depende de las participaciones federales y no existen recursos suficientes para saldarse.

Compañeras y compañeros, en la anterior Legislatura se hicieron reformas a la Constitución local, precisamente que van encaminadas a evitar las divergencias de las entregas recepción, ya que actualmente el relevo de las mismas es el día 30 de septiembre del año que corresponda al trienio, lo que genera enormes problemas porque precisamente los tres meses restantes genera complicaciones en la comprobación de recursos públicos ejercidos, para el caso las siguientes administraciones que sean electas en el año 2027, terminarán su mandato el día 31 de diciembre de 2030, lo que significa que estarán tres meses más, precisamente esta reforma obedece a la coincidencia con el inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Considero que debemos de buscar que los Ayuntamientos tengan un mejor ejercicio de gobierno, por lo que el evitar que reciban deudas fiscales es un beneficio para los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento para su trámite legislativo, la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES X Y XI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTICULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.-

XI. Cubrir en su totalidad los créditos fiscales contraídos durante el periodo ejercido, así como pagar los adeudos que se hayan generado por concepto de

servicios públicos o privados, como lo es el servicio de energía eléctrica. El incumplimiento de esta obligación será sancionado conforme a leyes respectivas, y

XI. Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.

Es cuanto.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII, al artículo 62, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PRESENTE S.

El suscrito Diputado **EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, con las facultades que nos conceden el artículo 65, fracción I y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en correlación con los artículos 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento para su trámite legislativo la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII, al artículo 62, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con base en la siguiente:**

Exposición de Motivos

Uno de los problemas más recurrentes en la entrega recepción de los Ayuntamientos además de la falta de documentación, lo es la falta de pago de créditos fiscales como son las multas y la falta del servicio de energía eléctrica, si bien es cierto que existen deudas que se han generado en administraciones municipales con más de un periodo de diferencia con la que está en funciones o también se ha incrementado de administración en administración también lo es que estos problemas financieros repercuten en las administraciones que están en funciones.

La presente iniciativa tiene como objetivo fundamental el evitar que se hereden deudas de una administración municipal saliente a una entrante, esto es,

el propósito fundamental es que todos aquellos créditos fiscales o falta de pago de servicios como lo es el de energía eléctrica, se tengan que cubrir en su totalidad, ya que la responsabilidad debe de recaer en quien haya originado el crédito fiscal o la falta de pago de servicio.

Al respecto el Código fiscal de la Federación define el crédito fiscal de la siguiente manera:

Artículo 4o.- Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

Amigas y amigos, la presente iniciativa ha sido motivada por la petición de muchos alcaldes que me han señalado que, no se puede continuar heredando saldos negativos a las nuevas administraciones.

Bajo este contexto, los gobiernos democráticos deben de privilegiar la transparencia, rendición de cuentas y garantizar el derecho de la información pública, estos elementos son fundamentales para el correcto ejercicio de gobierno, no podemos continuar soslayándonos.

Considero que las responsabilidades deben de delimitarse, la ciudadanía debe de conocer como trabajan sus autoridades, conocer es esencial para que ellos puedan respaldar o rechazar proyectos políticos, pero además permite el escrutinio público del ejercicio de gobierno, una ciudadanía enterada define su decisión y emite su voluntad para corregir el rumbo de su municipalidad.

Un claro ejemplo de que la herencia de pasivos trastoca el buen funcionamiento de gobierno lo constituye el FOBAPROA, que es una deuda que se constituyó para salvar a un reducido grupo de empresarios por encima de millones de personas, muchas de las incluso aun no habían nacido, sin embargo, este rescate bancario generó un adeudo multimillonario, el cual aún lo seguimos pagando.

Las finanzas públicas deben de ser sanas y entregarse de esta manera, quien genere una deuda lo más recomendable es que la cubra en su totalidad, más aún en gobiernos municipales que en su mayor parte depende de las participaciones federales y no existen recursos suficientes para saldarse.

Compañeras y compañeros, en la anterior legislatura se hicieron reformas a la Constitución local, precisamente que van encaminadas a evitar las divergencias de las entregas recepción, ya que actualmente el relevo de las mismas es el día 30 de septiembre del año que corresponda al trienio, lo que genera enormes problemas porque precisamente los tres meses restantes genera complicaciones en la comprobación de recursos públicos ejercidos, para el caso las siguientes administraciones que sean electas en el año 2027, terminaran su mandato el día 31 de diciembre de 2030, lo que significa que estarán tres meses más a los tres años, precisamente esta reforma obedece a la coincidencia con el inicio del ejercicio fiscal correspondiente el cual es a partir del primero de enero.

Considero que debemos de buscar que los Ayuntamientos tengan un mejor ejercicio de gobierno, por lo que el evitar que reciban deudas fiscales es un beneficio para los mismos.

La reforma a la fracción X, del artículo 62, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solo consiste en quitar el prefijo y, ya que precisamente este se ubica gramaticalmente cuando corresponde a la penúltima fracción, lo cual dejaría de serlo con la presente iniciativa, solo teniendo reforma de fondo la fracción XI, y la adición de una fracción XII, se traduce en trasladar la que actualmente es la XI, cual pasaría a ser la XII.

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa se presenta un cuadro comparativo:

Texto Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 62.- ... De la I a la VIII. ...	ARTÍCULO 62.- ... De la I a la VIII. ...
X. Aceptar donaciones, herencias y legados a los Municipios, siempre que se hagan a título gratuito, y en caso contrario, obtener la autorización del Congreso del Estado para recibirlas, y	X. Aceptar donaciones, herencias y legados a los Municipios, siempre que se hagan a título gratuito, y en caso contrario, obtener la autorización del Congreso del Estado para recibirlas;
XI. Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.	XI. Cubrir en su totalidad los créditos fiscales contraídos durante el periodo ejercido, así como pagar los adeudos que se hayan generado por concepto de servicios públicos o privados, como

	lo es el servicio de energía eléctrica. El incumplimiento de esta obligación será sancionado conforme a leyes respectivas, y XII. Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, presentamos para su trámite legislativo, la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES X Y XI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTICULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII, al artículo 62, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

X. Aceptar donaciones, herencias y legados a los Municipios, siempre que se hagan a título gratuito, y en caso contrario, obtener la autorización del Congreso del Estado para recibirlas;

XI. Cubrir en su totalidad los créditos fiscales contraídos durante el periodo ejercido, así como pagar los adeudos que se hayan generado por concepto de servicios públicos o privados, como lo es el servicio de energía eléctrica.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado conforme a leyes respectivas, y

XI. Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero a 17 de septiembre de 2025.

Atentamente.

Diputado Edgar Ventura De La Cruz.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 72 Y EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago hasta por diez minutos.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Con venia, diputada presidenta.

Habló en su lengua materna

Buenas tardes a todas y a todos los presentes.

Compañeras diputadas, diputados.

Medios de comunicación y sobre todo mis paisanos indígenas y afromexicanos y pueblo de Guerrero.

La que suscribe la diputada Catalina Apolinar Santiago, representante popular del distrito 14 local electoral, en mi calidad de diputada presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas del

Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía Popular la iniciativa de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 72 y el párrafo cuarto del artículo 103 de la Ley Número 1212 de la Salud del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero: El derecho a la salud es un derecho humano fundamental consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y debe garantizarse sin discriminación alguna, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas.

Segundo: En Guerrero más de 15% de la población se identifica como indígena y muchas personas enfrentan barreras lingüísticas que dificultan el acceso efectivo a los servicios de salud, con lo que vulnera su derecho de recibir atención digna y oportuna.

Tercero: Que la Organización Mundial de la Salud establece que la salud es un estado de complejo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de infecciones o enfermedades, además, explica que el goce de grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano y que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y esta depende de la cooperación de las personas y de los gobiernos.

De la de la misma manera a la Ley General de la Salud reglamenta el derecho que tienen todas las personas en la protección de salud establecido en el artículo 4º constitucional y define entre sus finalidades de propiciar y disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan de manera eficaz y oportuna las necesidades de la población.

Cuarto: La Ley General de Salud y el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo reconoce la necesidad de adaptar los servicios de salud a las condiciones culturales y lingüísticas de los pueblos indígenas, incluyendo el uso de intérpretes que faciliten la comunicación entre paciente y personal médico.

Quinto: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su publicación titulada El derecho a la salud de los pueblos indígena.

En este principio, aunque no está formalizado como recomendación numerada, constituye una guía técnica y ética que orienta las instituciones públicas en el

cumplimiento de sus obligaciones con los pueblos indígenas.

Sexto. La falta de personal capacitado para comunicarse en lenguas originarias que han derivado en diagnósticos erróneos tratamientos inadecuados y desconfianza hacia las instituciones de salud por parte de las comunidades indígenas.

Séptimo. Esta iniciativa busca garantizar que las personas indígenas o aquellas que por alguna dificultad o impedimento vulnerabilidad no puedan comunicarse en el español, tengan acceso a intérpretes en todos los niveles de sistema de salud, como condición indispensable para una atención medica efectiva.

Octavo. Así mismo se establece la obligación exclusiva e innegable de las autoridades de salud para tomar o emplear personas que puedan comunicarse de manera efectiva, con dicha población asegurando diagnóstico preciso y atención inmediata.

Noveno. Esta propuesta fortalece el modelo intercultural de atención a la salud, promueve la equidad y contribuye a cerrar brechas históricas de exclusión en el sistema de salud estatal alineándose con los principios de justicia social y respeto a la diversidad cultural.

Que por lo anteriormente expuesto y fundamento a lo dispuesto en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 116, fracción XVII, 229,231,234 párrafo I, además las disposiciones que favorezcan mi interpretación de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, numero 231.

Presento a esta Soberanía la iniciativa de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo, el artículo 72, y el párrafo IV del artículo 103 de la Ley, 1212 de la Salud del Estado de Guerrero.

Artículo único, se adiciona el párrafo II al artículo 72, y el párrafo IV al artículo 103 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como lo siguiente, artículo 72, las personas de honda influencia indígena, o cualquier otra presente alguna dificultad, impedimento, vulnerabilidad, y obstáculos, para hacerlo mediante el idioma español, tendrá derecho en todos los niveles a un intérprete de su idioma o lenguaje de origen, que tendrá la obligación de transmitir íntegramente las dolencias, que manifieste el efecto que desea premisa elaborar el diagnóstico que lleven a la restauración inmediata de salud.

Artículo 103, las autoridades de salud tienen la obligación exclusiva e indelegable para que dentro de las instalaciones de salud, en todos sus niveles, se conforme o emplee personal que pueda comunicarse de manera efectiva con la población indígena, o aquella que presente dificultad, impedimento, vulnerabilidad, u obstáculo, para hacerlo mediante el idioma español, al efecto de transmitir íntegramente la dolencia que manifieste, a efecto que sea premisa de elaborar diagnóstico que lleve a la restauración inmediata de su salud.

Transitorio, primero, el presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el periodico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo, publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales correspondiente.

Dado en la sesión del Honorable Poder Legislativo, treinta de septiembre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto, diputada presidenta

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.

La que suscribe, Diputada Catalina Apolinar Santiago, Representante Popular del XIV Distrito Local Electoral, en mi calidad de Diputada Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía Popular la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 72 Y EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental consagrado en el artículo 4º de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y debe garantizarse sin discriminación alguna, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas.

SEGUNDO. En Guerrero, más del 15% de la población se identifica como indígena, y muchas personas enfrentan barreras lingüísticas que dificultan el acceso efectivo a los servicios de salud, lo que vulnera su derecho a recibir atención digna y oportuna.

TERCERO.- Que la Organización Mundial de la Salud establece que: “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”; además, explica que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano y que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y que ésta depende de la cooperación de las personas y de los gobiernos. De la misma manera, la Ley General de Salud reglamenta el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud, establecido en el artículo 4o. constitucional, y define entre sus finalidades propiciar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan de manera eficaz y oportuna las necesidades de la población.

CUARTO. La Ley General de Salud y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconocen la necesidad de adaptar los servicios de salud a las condiciones culturales y lingüísticas de los pueblos indígenas, incluyendo el uso de intérpretes que faciliten la comunicación entre paciente y personal médico.

QUINTO. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su publicación titulada “El Derecho a la Salud de los Pueblos Indígenas” (segunda edición, julio de 2015), señala que:

“La atención médica debe considerar la lengua materna del paciente, y en caso de que no hable español, debe proporcionarse un intérprete que transmita con fidelidad sus dolencias y síntomas.”²¹

²¹ Asimismo, se cita la Recomendación General Número 4 (de la CNDH). Derivada de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas, ya que de entrada aborda, la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002) y estar dirigida a los Secretarios de Salud, gobernadores y responsables de los servicios de salud pública, abarca puntos como los que aquí abordó como Legisladora, ya los puntos recomendatorios son los siguientes: Está dirigida a los Secretarios de Salud, gobernadores y responsables de los servicios de salud pública, y los puntos recomendatorios son los siguientes: ... Segunda. Instruyan a quien corresponda para que se adopten medidas administrativas para la elaboración y difusión, en la lengua de las comunidades indígenas, de folletos, trípticos y cualquier otro material informativo... en los que se

Este principio, aunque no está formalizado como recomendación numerada, constituye una guía técnica y ética que orienta a las instituciones públicas en el cumplimiento de sus obligaciones con los pueblos indígenas.

SEXTO. La falta de personal capacitado para comunicarse en lenguas originarias ha derivado en diagnósticos erróneos, tratamientos inadecuados y desconfianza hacia las instituciones de salud por parte de las comunidades indígenas.

SÉPTIMO. Esta iniciativa busca garantizar que las personas indígenas, o aquellas que por alguna dificultad, impedimento o vulnerabilidad no puedan comunicarse en español, tengan acceso a intérpretes en todos los niveles del sistema de salud, como condición indispensable para una atención médica efectiva.

OCTAVO. Asimismo, se establece la obligación exclusiva e indelegable de las autoridades de salud para formar o emplear personal que pueda comunicarse de manera efectiva con dichas poblaciones, asegurando diagnósticos precisos y atención inmediata.

NOVENO. Esta propuesta fortalece el modelo intercultural de atención a la salud, promueve la equidad y contribuye a cerrar brechas históricas de exclusión en el sistema de salud estatal, alineándose con los principios de justicia social y respeto a la diversidad cultural.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I; 116 Fracción XVII; 229; 231; 234 Párrafo 1º y demás disposiciones que favorezcan mi pretensión de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a esta Representación Soberana:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL

expongan, de manera clara y con verdad, los derechos sexuales y reproductivos, asegurándose de proporcionar la información en las lenguas indígenas, y se constate que la orientación... ha sido comprendida... Tercera. Instruyan a quien corresponda, a efecto de que las áreas de capacitación refuercen, en sus programas dirigidos al personal médico y de enfermería que presten sus servicios en comunidades indígenas, temas relativos a los derechos humanos, a los procesos sociales y culturales de los pueblos indígenas y a sus sistemas de valores, usos y costumbres, para que mejoren el trato que dan a los usuarios, así como la calidad de los servicios, y sobre todo respeten su dignidad como personas...y en virtud de que los derechos humanos son transversales, desde luego que abarca el uso de intérpretes. - Comisión Nacional de Derechos Humanos. “El Derecho a la Salud de los Pueblos Indígenas. Servicios y Atención en las clínicas de las comunidades”. CNDH. 2ª edición. 2015. México. p. 20-21.

ARTÍCULO 72 Y EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el párrafo segundo al artículo 72 y el párrafo cuarto al artículo 103 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 72.

[...]

Las personas de honda influencia indígena o cualquier otra que presenten alguna dificultad, impedimento, vulnerabilidad u obstáculo para hacerlo mediante el idioma español, tendrán derecho, en todos los niveles, a un intérprete en su idioma o lenguaje de origen que tendrá la obligación de transmitir íntegramente las dolencias que manifieste, a efecto de que sean premisas para elaborar diagnósticos que lleven a la restauración inmediata de su salud.

Artículo 103.

[...]

[...]

[...]

Las autoridades de salud tienen la obligación exclusiva e indelegable para que dentro de las instalaciones de salud, en todos sus niveles, se forme o emplee personal que pueda comunicarse de manera efectiva con la población indígena o aquella que presente alguna dificultad, impedimento, vulnerabilidad u obstáculo para hacerlo mediante el idioma español, a efecto de transmitir íntegramente las dolencias que manifieste, a efecto de que sean premisas para elaborar diagnósticos que lleven a la restauración inmediata de su salud.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para el conocimiento general y efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.
LA PROMOVENTE.**

DIP. CATALINA APOLINAR SANTIAGO

El Presidente:

Gracias diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Salud para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 349 Y 350 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ

En desahogo del inciso “h” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por 10 minutos.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con su venia, diputado presidente.

Diputadas, diputados, muy buenas tardes a quienes nos siguen a través de los canales digitales del Congreso Local, representantes de los diversos Medios de Comunicación.

Les saludo con mucho respeto.

Acudo a esta Honorable Tribuna para presentar a ustedes, una iniciativa de reforma al Código Penal sobre un asunto que está incidiendo cada día más en la vida de nuestra sociedad la falsificación de documentos digitales.

Conforme el uso de las tecnologías de la información ha impactado en prácticamente todas las facetas de nuestra vida cotidiana, es cada vez más común el uso de documentos en versión digital, a través de los diversos tipos de plataformas y dispositivos.

En la medida en que el uso de este tipo de documentos o archivos se ha masificado, también han surgido actividades ilícitas enfocadas a su falsificación,

uso indebido y la afectación a las personas que los originan, los utilizan o los reciben, tales como falsificación total de documentos electrónicos, firmas digitales, certificados digitales, etc.

La falsificación es un acto delictivo en el que una persona falsifica o fabrica documentos u otros objetos con intención de engañar y obtener un beneficio.

Un documento falso, por tanto, es un documento fabricado físico o electrónico que falsea la identidad, la residencia, las finanzas o el empleo de una persona, o que falsea de otro modo la fuente, la autenticidad o la exactitud del documento.

La falsificación de documentos incluye:

Uno. La creación de un documento falso a partir de cero.

Dos. La modificación deliberada de un documento auténtico para añadir, suprimir o modificar información, presentándolo al mismo tiempo como auténtico, documentos oficiales, identificaciones y otro tipo de archivos son susceptibles de alteración a través de diversos soportes tecnológicos, lo que de acuerdo con especialistas está potenciando cada vez más el uso de la inteligencia artificial.

Ejemplo de ello es el caso en que una persona no requirió hackear ningún sistema ni acceder a bases de datos gubernamentales para crear su propio pasaporte.

Solo necesitó cinco minutos y una herramienta de inteligencia artificial de uso público para generar una réplica virtual perfecta de su propio pasaporte.

Incluso, reportes periodísticos señalan que Facebook ha fungido como una plataforma para comprar y vender hasta certificados de sacramentos religiosos.

El Código Penal del Estado de Guerrero tipifica delitos de violencia digital o difusión de contenido íntimo sin consentimiento, lo cual es distinto pero relacionado con delitos digitales.

También considera la omisión de delitos de falsificación de documentos digitales. Sin embargo, estos no tienen una pena coherente.

La iniciativa que presento amplía la definición de la conducta delictiva, al tiempo que adiciona agravantes a partir de la condición de las víctimas, de forma tal que el artículo 349 del Código Penal, referente a la falsificación o alteración y uso indebido de documento equiparado, se

reformulará el primer párrafo para definir la conducta delictiva como:

Al que, para obtener un beneficio o causar un daño, falsifique o altere un documento público o privado por cualquier medio físico, técnico o con la utilización de recursos tecnológicos.

Se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a mil días de multa.

En tanto que el artículo 350 se propone que sancione la falsificación o alteración de archivo o documento digital o similar tecnológico, definiéndose este como:

Al que, para obtener un beneficio o causar un daño, indebidamente produzca, edite, altere o falsifique parcial o totalmente archivo de imagen, audio, texto o documento digital, público o privado, por cualquier medio tecnológico, programa, aplicación digital o herramienta de inteligencia artificial.

Se le impondrán de uno a diez años de prisión y de cien a cinco mil días de multa.

Se considera como agravantes en los casos en que el sujeto activo sea una persona servidora pública, o que tenga conocimiento especializado en tecnologías de la información, o cuando el delito sea cometido en contra de una niña, niño, adolescente, mujer indígena o rural, persona adulta mayor, o bien cuando la víctima cuente con algún tipo de discapacidad temporal o permanente.

La pena prevista se aumentará de una mitad en su margen mínimo hasta una mitad en su margen máximo.

Diputadas y diputados, las Leyes deben ir evolucionando al ritmo de la vida social.

La mayor parte de nuestro marco jurídico surge en un contexto en el que el uso era limitado.

Hoy que la tecnología toca todos los aspectos de nuestra vida, es menester que las Leyes se actualicen y protejan a las personas de quienes puedan hacer mal uso de esa tecnología.

En resumen, tipificar la falsificación de documentos digitales no es solo una cuestión técnica, sino una necesidad para proteger la fe pública, la economía y la seguridad de la ciudadanía en la era digital.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

*Versión Íntegra***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 349 Y 350 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 19 de septiembre de 2025.

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO
P R E S E N T E.**

La suscrita diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 349 Y 350 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El avance en el uso de las tecnologías de la información en los diversos ámbitos de la vida actual ha traído ventajas.

Su incorporación en los diferentes ámbitos de desempeño profesional y laboral, así como en actividades ordinarias de las personas se ha expandido a la generación, gestión, conservación, manejo e intercambio de documentos en formato digital, a través de diversos tipos de plataformas y dispositivos.

En la medida en que el uso de este tipo de documentos o archivos se ha masificado, también han surgido actividades ilícitas enfocadas a su falsificación, uso indebido y la afectación a las personas que los originan, los utilizan o los reciben, tales como falsificación de documentos electrónicos, firmas digitales, certificados digitales, etc.

La falsificación es un acto delictivo en el que una persona falsifica o fabrica documentos u otros objetos

con intención de engañar y obtener un beneficio. Un documento falso, por tanto, es un documento fabricado (físico o electrónico) que falsea la identidad, la residencia, las finanzas o el empleo de una persona, o que falsea de otro modo la fuente, la autenticidad o la exactitud del documento.

La falsificación de documentos incluye: 1) la creación de un documento falso a partir de cero, o 2) la modificación deliberada de un documento auténtico para añadir, suprimir o modificar información, presentándolo al mismo tiempo como auténtico.

Los documentos falsificados pueden incluir la sustitución de fotos, la alteración de datos, el cambio de visados o números de identificación, etc.

La manipulación digital ha ido en aumento en los últimos años, siendo los actos más “populares”:

- Simulación a mano alzada. Cuando se copia la letra y/o la firma de una persona.
-
- Falsificación calcada. Reproducción de la caligrafía y/o firma mediante papel carbón o calco, etc.
-
- Manipulación digital. Alteración de un documento mediante photoshop y otros tipos de programas.

Documentos oficiales, identificaciones y otro tipo de archivos son susceptibles de alteración a través de diversos soportes tecnológicos, lo que de acuerdo con especialistas se está potenciando con el cada vez mayor uso de la inteligencia artificial.

Ejemplo de ello es el caso en que una persona no requirió hackear ningún sistema ni acceder a bases de datos gubernamentales para crear su propio pasaporte. Solo necesitó cinco minutos y una herramienta de uso público, GPT-4o, el modelo de inteligencia artificial conversacional de OpenAI, para generar una réplica virtual perfecta de su propio pasaporte, tan convincente que según explicó en su perfil de X, podría pasar sin problema los controles de verificación automatizados que aplican bancos, plataformas financieras y exchanges de criptomonedas bajo los estándares de “Conoce a tu Cliente” (KYC).

Incluso, reportes periodísticos señalan que Facebook, ha fungido como una plataforma para comprar y vender certificados de sacramentos religiosos. Dicha oferta se publica en distintos grupos de compraventa donde se publicitan “sacramentos religiosos exprés”, advirtiendo

que son documentos originales que cuentan con sellos y firmas, así como calidad ultra violeta.²²

El Código Penal Federal actualmente sólo tipifica la falsificación de documentos en general en los artículos 243-246, que establecen entre sus principales elementos:

- La distinción entre documentos públicos y privados, especificando sanciones mayores cuando el documento es público;
- Aumento de pena si el autor es servidor público;
- También se considera una pena aumentada en casos especiales como documentos relacionados a hidrocarburos;
- Define modos de falsificación (firma falsa, alterar verdadero, aprovechar firmas en blanco, variación de fecha o circunstancias, expedición de documentos inexistentes, etc.);
- Para que sea sancionable se requiere que haya perjuicio o posibilidad de perjuicio, y que haya dolo (intención) de provecho o causar daño.

Sin embargo el Gobierno de México reconoce entre los principales delitos cibernéticos el hacking, extracción de datos sin tu conocimiento; cracking, ataques intencionados a sistemas informáticos y software; phishing, forma de engaño para obtener información confidencial bancaria; spamming, mensajes digitales con ligas de internet falsas que se reciben en correos personales; y ciberterrorismo que consiste en extorsión digital.²³

Esto se justifica en el hecho de que muchas leyes fueron escritas cuando lo digital no era tan prominente, por lo que es común que en los marcos normativos se detecte una falta de términos modernos o definiciones que incluyan tecnología, firmas electrónicas, formatos digitales, etc., lo que puede generar lagunas o dificultades para perseguir estos delitos.

²²

<https://oem.com.mx/elheraldodechihuahua/local/venden-documentos-falsos-de-la-iglesia-por-internet-14611238>

²³ <https://www.gob.mx/sspc/articulos/conoce-los-principales-delitos-ciberneticos-y-sigue-nuestras-recomendaciones-para-prevenir-que-tus-hijas-e-hijos-sean-posibles-victimas>

Es conveniente señalar que el Código Penal del Estado de Guerrero tipifica delitos de violencia digital o difusión de contenido íntimo sin consentimiento, lo cual es distinto pero relacionado con delitos digitales.

Debe destacarse que también considera ya la comisión de delitos de falsificación de documentos digitales en el Código Penal del Estado. Sin embargo, estos no tienen una pena coherente, por lo contrario, es incongruente al tipo penal del que se trata, ya que a la letra del artículo 349, se remite la pena al artículo 340, que dice: ***“Artículo 340. Prestación de servicio público sin autorización Al propietario o conductor de un vehículo que preste el servicio público de transporte sin contar con la concesión, permiso o autorización correspondiente, se le aplicarán de seis meses a dos años de prisión y de veinticinco a cien días multa.”***, en esta tesitura el acto ilícito tipificado en este artículo no tiene nada que ver con la falsificación o alteración de documentos.

Ante esta situación el propio Código hace una apreciación en el apartado ***V. Técnica legislativa y sistemática***, del proyecto de nuevo Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, específicamente en el punto 85, menciona (aunque invocando artículos erróneos): ***“El artículo 346 remite al artículo 344, para los efectos de determinar cuál es el marco de la pena en los casos de falsificación o alteración y uso indebido de documento equiparado La falsificación o alteración y uso indebido de documento equiparado, definida en el artículo 346, recibirá la sanción establecida en el artículo 344 del mismo ordenamiento. Dicha sanción va de uno a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa, tratándose de documentos públicos y, de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a ciento cincuenta días multa, tratándose de documentos privados.”*** Tomando en cuenta esto, sólo quedaría rectificar los artículos en el texto actual, para no remitir a un artículo incorrecto.

Adicional a lo anterior, se considera relevante que se pueda avanzar en la definición de:

- Documentos digitales o electrónicos en el texto (firma electrónica, documentos electrónicos, etc.) como categoría separada;
- Agravantes específicas por tipo de víctima, por ejemplo, víctimas vulnerables, menores de edad, personas con discapacidad.
- Que el sujeto activo sea menor de edad, contemplando una pena diferente si quien

comete la falsificación es menor. Aunque existe un sistema de justicia para adolescentes, no siempre se contemplan agravantes o menores sanciones específicas ligados al rol de menor como sujeto activo en delitos de falsificación digital. Sí la ley general de menores en el sistema penal tiene regulaciones especiales para responsabilidades y penas, por lo que es relevante vincularla explícitamente;

Para complementar el análisis técnico, estos son los principales motivos por los cuales conviene actualizar y fortalecer la regulación sobre falsificación de documentos digitales:

1. **Digitalización creciente de trámites y documentos.** Cada vez una mayor cantidad de entes públicos y privados (instituciones de gobierno, empresas, instituciones educativas, bancos, servicios de salud) usan documentos digitales, firmas electrónicas y certificados digitales. La falsificación deja de ser sólo algo físico (papel), para convertirse en riesgo en redes y sistemas digitales.

2. **Mayor eficiencia para criminales con herramientas tecnológicas.** Las herramientas digitales permiten falsificar documentos de forma más sofisticada, con mayor anonimato, facilidad de reproducción, y con alcance transnacional o interjurisdiccional. Sin normas específicas, muchas de estas conductas pueden quedar sin sanción efectiva.

3. **Daño potencial amplio y difícil de reparar.** Los documentos digitales falsificados pueden afectar derechos patrimoniales, civiles, laborales, personales, reputacionales, etc. Y muchas veces los efectos se propagan rápidamente (copias, distribución digital), lo que agrava el daño.

4. **Protección de víctimas vulnerables.** Cuando la víctima es menor de edad, persona con discapacidad, migrante, servidor público, o persona en situación de desventaja, los daños

pueden ser especialmente graves, incluyendo explotación, engaño, abuso de poder. Establecer los agravantes explícitos protege derechos fundamentales.

5. **Coherencia con estándares internacionales y derechos humanos.** México ha suscritos tratados y obligaciones en materia de derechos digitales, privacidad, protección de datos, derechos de la niñez y la adolescencia. Tener legislación clara ayuda a cumplir compromisos.

6. **Seguridad jurídica y eficacia del sistema penal.** Los operadores jurídicos (fiscales, jueces, víctimas) necesitan certeza normativa: definiciones claras, delimitaciones precisas, tipificaciones que describan el objeto digital, responsabilidades, etc. Evita ambigüedades que puedan generar impunidad.

7. **Prevención de corrupción y abuso institucional.** Servidores públicos que falsifiquen documentos digitales (por ejemplo, actas electrónicas, permisos digitales, expedientes electrónicos) pueden cometer delitos graves sin supervisión si la ley no está específica para ello.

8. **Reparación integral del daño.** Para restituir derechos de las víctimas no basta la condena penal, sino garantizar medidas que mitiguen daño patrimonial, moral, psicológico, reputacional. Incorporar normas que obliguen a la reparación fortalece la justicia restaurativa.

En virtud de lo hasta ahora expuesto es que se propone modificar la redacción de los artículos 349 y 350 de la citada norma, para fortalecer y ampliar su alcance, así como para precisar las penas a las que se harán acreedores quienes incurran en su comisión, el que se expone a continuación:

CÓDIGO PENAL VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 349. Falsificación o alteración y uso indebido de	Artículo 349. Falsificación o alteración y uso indebido de

CÓDIGO PENAL VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	CÓDIGO PENAL VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
documento equiparado Se impondrán las penas señaladas en el artículo 340 a la persona que: I. Siendo servidor público que, por engaño o por sorpresa, haga que alguien firme un documento público, que no habría firmado sabiendo su contenido; II. Siendo notario, fedatario o cualquier otro servidor público que, en ejercicio de sus atribuciones, expida una certificación de hechos que no sean ciertos, dé fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos; III. Para eximirse de un servicio debido legalmente o de una obligación impuesta por la ley, exhiba una certificación de enfermedad o impedimento que no padece; IV. Siendo médico, certifique falsamente que una persona tiene una enfermedad u otro impedimento bastante para dispensarla de prestar un servicio que exige la ley, o de cumplir una obligación que ésta impone o para adquirir algún derecho; V. Para obtener un beneficio o causar daño, se atribuya al extender un documento, o atribuya a un tercero un nombre, investidura, título o calidad que no tenga y que sea necesaria para la validez del acto. Igual pena se aplicará al tercero si se actúa en su representación o con su consentimiento, o VI. Al perito traductor o paleógrafo que plasme	documento equiparado Al que para obtener un beneficio o causar un daño, falsifique o altere un documento público o privado por cualquier medio físico, técnico o con la utilización de recursos tecnológicos, se le impondrán de uno a ocho años de prisión y de cien a mil días multa. La pena se incrementará hasta en una mitad si el sujeto activo del delito: I. Siendo servidor público que, por engaño o por sorpresa, haga que alguien firme un documento público, que no habría firmado sabiendo su contenido; II. Siendo notario, fedatario o cualquier otro servidor público que, en ejercicio de sus atribuciones, expida una certificación de hechos que no sean ciertos, dé fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos; III. Para eximirse de un servicio debido legalmente o de una obligación impuesta por la ley, exhiba una certificación de enfermedad o impedimento que no padece; IV. Siendo médico, certifique falsamente que una persona tiene una enfermedad u otro impedimento bastante para dispensarla de prestar un servicio que exige la ley, o de cumplir una obligación que ésta impone o para adquirir algún derecho; V. Para obtener un beneficio o causar daño, se	hechos falsos o altere la verdad al traducir o descifrar un documento.	atribuya al extender un documento, o atribuya a un tercero un nombre, investidura, título o calidad que no tenga y que sea necesaria para la validez del acto. Igual pena se aplicará al tercero si se actúa en su representación o con su consentimiento, o VI. Al perito traductor o paleógrafo que plasme hechos falsos o altere la verdad al traducir o descifrar un documento.
		Artículo 350. Falsificación o alteración de documento o similar tecnológico Se impondrán las penas señaladas en el artículo 340 a la persona que para obtener un beneficio o causar un daño, indebidamente produzca o edite, por cualquier medio tecnológico, imágenes, audio, voces o textos, total o parcialmente falsos o verdaderos.	Artículo 350. Falsificación o alteración de archivo o documento digital o similar tecnológico Al que para obtener un beneficio o causar un daño, indebidamente produzca, edite, altere o falsifique parcial o totalmente, un archivo de imagen, audio, texto o documento digital, público o privado, por cualquier medio tecnológico, programa, aplicación digital o herramienta de inteligencia artificial, se le impondrán de uno a diez años de prisión y de cien a cinco mil días multa. En los casos en que el sujeto activo sea una persona servidora pública o que tenga un conocimiento especializado en tecnologías de la información; cuando se ponga en riesgo la integridad física de la víctima; o cuando el delito sea cometido en contra de una niña, niño o adolescente, mujer indígena o rural, persona

CÓDIGO PENAL VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	adulta mayor, o bien la víctima cuente con algún tipo de discapacidad temporal o permanente, la pena prevista se aumentará de una mitad en su margen mínimo hasta una mitad en su margen máximo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 65, fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 349 Y 350 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 349 y 350 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 349. Falsificación o alteración y uso indebido de documento equiparado

Al que para obtener un beneficio o causar un daño, falsifique o altere un documento público o privado por cualquier medio físico, técnico o con la utilización de recursos tecnológicos, se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a mil días de multa.

La pena se incrementará hasta en una mitad si el sujeto activo del delito:

I. Siendo servidor público que, por engaño o por sorpresa, haga que alguien firme un documento público, que no habría firmado sabiendo su contenido;

II. Siendo notario, fedatario o cualquier otro servidor público que, en ejercicio de sus atribuciones, expida una certificación de hechos que no sean ciertos, dé fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos;

III. Para eximirse de un servicio debido legalmente o de una obligación impuesta por la ley, exhiba una

certificación de enfermedad o impedimento que no padece;

IV. Siendo médico, certifique falsamente que una persona tiene una enfermedad u otro impedimento bastante para dispensarla de prestar un servicio que exige la ley, o de cumplir una obligación que ésta impone o para adquirir algún derecho;

V. Para obtener un beneficio o causar daño, se atribuya al extender un documento, o atribuya a un tercero un nombre, investidura, título o calidad que no tenga y que sea necesaria para la validez del acto. Igual pena se aplicará al tercero si se actúa en su representación o con su consentimiento, o

VI. Al perito traductor o paleógrafo que plasme hechos falsos o altere la verdad al traducir o descifrar un documento.

Artículo 350. Falsificación o alteración de **archivo o documento digital** o similar tecnológico

Al que para obtener un beneficio o causar un daño, indebidamente produzca, edite, altere o falsifique parcial o totalmente, un archivo de imagen, audio, texto o documento digital, público o privado, por cualquier medio tecnológico, programa, aplicación digital o herramienta de inteligencia artificial, se le impondrán de uno a diez años de prisión y de cien a cinco mil días de multa.

En los casos en que el sujeto activo sea una persona servidora pública o que tenga un conocimiento especializado en tecnologías de la información; o cuando el delito sea cometido en contra de una niña, niño o adolescente, mujer indígena o rural, persona adulta mayor, o bien la víctima cuente con algún tipo de discapacidad temporal o permanente, la pena prevista se aumentará de una mitad en su margen mínimo hasta una mitad en su margen máximo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general.

CUARTO. Remítase a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Fiscalía General de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia y a los Ayuntamientos Municipales para su conocimiento y efectos legales.

RESPETUOSAMENTE

**DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

El Presidente:

Gracias diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 699 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ

En desahogo del inciso “i” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, hasta por 10 minutos.

La diputada Marisol Bazán Fernández:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros, representantes del Pueblo.

La participación ciudadana es una herramienta poderosa que sirve para impulsar el desarrollo local y fortalecer la democracia participativa.

A través de ella, todas y todos podemos hacer que nuestro entorno prospere.

El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la posibilidad de que los ciudadanos ejerzan su derecho constitucional a intervenir en los asuntos públicos.

Si queremos una democracia de verdad, no basta con salir a votar cada cierto tiempo para elegir representantes. Hay que ir más allá, hacia una democracia participativa, en donde el pueblo tenga voz y voto en las decisiones que nos afectan

Esto significa que la gente no sólo debe ser escuchada, sino que debe tener el poder de influir en las leyes y el gobierno.

Porque el pueblo no sólo tiene derecho al voto, sino que tiene que ser parte de las decisiones públicas.

Históricamente, en México y en Guerrero, las mayorías han sido dejadas de lado en las decisiones importantes.

Después de la Revolución, el sistema político controlaba cualquier disidencia a través de un modelo corporativo, en donde los sindicatos y agrupaciones gremiales terminaban siendo parte del partido en el poder.

La participación libre no existía. Las reformas y políticas se hacían sin preguntarle al pueblo pero después de una serie de avances políticos y jurídicos, existen mecanismos participativos que vale la pena fortalecer para garantizar la inclusión de quienes nos trajeron aquí.

Porque recordemos que tonto es quien piensa que el pueblo es tonto, las urnas y las calles nos han demostrado que la gente tiene memoria y que el pueblo es sabio.

En Guerrero, necesitamos abrir las puertas a una representación más cercana, para seguir cerrando la brecha entre el pueblo y sus representantes.

Existen herramientas como las iniciativas ciudadanas, que permiten proponer temas para la agenda Legislativa con el respaldo de un porcentaje de firmas.

Como Legisladoras y Legisladores, nuestro deber es llevar esas propuestas adelante.

Sin embargo, hoy es un requisito reunir el 0.2% de la lista nominal de electores, lo cual es una barrera que desalienta a la gente. Por eso, es necesario actualizar la Ley 699 de Participación Ciudadana en Guerrero, para que esté a la altura de una Democracia moderna.

Con esta iniciativa que hoy presento, propongo que bajemos el requisito de firmas al 0.05% de la lista nominal, para lograr un umbral más accesible que invita a la gente a participar. También que se reduzca el

número mínimo de personas requerido para su admisión, permitiendo que cualquiera pueda presentar propuestas.

Esto suma a los esfuerzos presentados en este Congreso, que buscan fortalecer los mecanismos de participación, y estoy segura de que todo esto ayudará a construir una democracia más constructiva para Guerrero.

Por lo anterior expuesto, espero contar con su respaldo para aprobar esta iniciativa que busca reformar la Ley 699 y así fortalecer la participación ciudadana como un Derecho. Impulsar la democracia participativa y reducir el porcentaje de firmas para las iniciativas ciudadanas, para pasar de una representación de trámite a una en donde la gente de verdad incida.

Con esto, Guerrero dará un paso firme hacia una Democracia en donde el pueblo no solo elija, sino también gobierne, moldeando su presente y su futuro.

Es, cuanto.

Gracias, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Se remite Iniciativa con Proyecto de Decreto para integrar el Orden del Día.

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. CONGRESO ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

La suscrita, **Dip. Marisol Bazán Fernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 fracción I, 229 y demás relativos aplicables de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 699 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana, es un mecanismo

social que funciona también para el desarrollo local, con la promoción de la democracia participativa a través de la integración de la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno.¹ El artículo

35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la posibilidad de que las y los ciudadanos ejerzan su derecho constitucional a participar en los asuntos públicos.

En el mismo sentido, la consolidación de un régimen democrático no puede limitarse a la mera participación para la renovación periódica de representantes políticos mediante elecciones. Si bien esto caracteriza a la democracia representativa como concepción clásica que transmite la voluntad popular a un tercero, la evolución contemporánea del concepto de democracia exige trascender esa frontera para avanzar hacia la democracia participativa, que amplía el ejercicio directo del poder por parte de la ciudadanía.

Desde esa visión, se entiende que la democracia no se agota en una forma de organización política que permite la rotación de puestos de representación popular, sino que reside en estimular y proteger expresiones alternativas mediante la participación activa. Es decir, no solo fortalecer la representación, sino también la capacidad y posibilidad de la ciudadanía para incidir en los procesos legislativos y de gobierno. En ese sentido, la participación se configura como una interacción constante entre las y los representantes y sus representados, reconociendo al pueblo como personas con inquietudes, demandas y propuestas dirigidas a sus representantes electos.² Esta perspectiva, demanda un marco jurídico adecuado que garantice no solo el acceso al voto, sino la deliberación e incidencia real en la toma de decisiones.

El politólogo Norberto Bobbio, en su obra *El futuro de la democracia*³, plantea que un régimen democrático es un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados. De tal modo que esta definición subraya la necesidad de instituciones que fomenten la inclusión y el pluralismo.

Como señala José Del Tronco Paganelli⁴, con referencia a la democracia participativa, esta rama parte de la idea de que la ciudadanía, al ser la receptora de las decisiones políticas, tiene la capacidad de ser parte de la toma de decisiones, promoviendo una gobernanza horizontal que

fortalece a las mayorías excluidas.

² Disponible en:

https://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev_IIP/rev/012/006.pdf

³ Bobbio, Norberto. El futuro de la democracia. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.

⁴ Del Tronco Paganelli, José. Democracia participativa. UNAM, México, 2021.

En el caso de Guerrero, sería benéfica la apertura hacia una representación más efectiva, como una oportunidad para reducir la brecha entre el pueblo y sus representantes. En este marco, las iniciativas ciudadanas o populares se presentan como un instrumento clave, ya que permiten a las y los ciudadanos tener una participación directa en el proceso legislativo, influir en la forma en que actúa el Congreso del Estado, proponer temas en las agendas legislativas y manifestar necesidades a través de un porcentaje de apoyo establecido en la ley. Las y los legisladores, al contar con la obligación de conducir esa petición, fortalecen la *accountability*. Sin embargo, el umbral actual es alto, lo que desalienta la movilización popular y perpetúa la exclusión de la ciudadanía, con énfasis en sectores marginados.

La Ley 699 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, publicada el 4 de julio de 2008 como Ley Número 684, representa un antecedente de peso, pero requiere actualización para alinearse con los estándares democráticos actuales. Desde 2023, la ahora Ley 699 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero contempla 15 instrumentos para un involucramiento mayor: plebiscito, referéndum, consulta popular guerrerense, revocación de mandato, iniciativa ciudadana, parlamento abierto, presupuesto participativo, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, audiencia pública, recorridos de la presidencia municipal, cabildo abierto, observatorios ciudadanos y contralorías ciudadanas.

Esta evolución refleja un avance institucional importante, pero persisten deficiencias en la accesibilidad y efectividad, particularmente en el requisito de firmas para iniciativas ciudadanas, que demanda el 0.2% de la Lista Nominal de Electores, un umbral que, aunque moderado, sigue siendo prohibitivo para movimientos *grassroots* en un estado con alta dispersión geográfica y pobreza extrema.

En México y Guerrero, la creciente desconfianza en los institutos electorales, partidos políticos y gobierno es una de las principales causas de baja participación ciudadana. De acuerdo con las encuestas de confianza del INEGI (ENCOAP y ENCIG 2023), los partidos políticos y los congresos locales son las dos instituciones en las que menos confía la ciudadanía, con niveles de confianza por debajo del 30% en ambos casos, lo que genera un 68% de desconfianza hacia los partidos y más del 70% de desaprobación hacia las cámaras legislativas. Esta situación exige acciones para revertir la desconfianza y abrir nuevos canales de diálogo.

Para revertir esta tendencia, es necesario generar compromisos y condiciones institucionales, y sobre todo, debe existir el convencimiento de que la deliberación pública, la interacción social, la aceptación y el respeto por el pluralismo ideológico son valores y prácticas positivos y esenciales para vivir en democracia.⁵

A pesar de esfuerzos institucionales, como la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023 del Instituto Nacional Electoral (INE), o los programas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero (IEPCGro), que en correspondencia con esta estrategia y los mandatos constitucionales ha realizado acciones relativas a la promoción del voto, educación cívica y cultura democrática, incluyendo pláticas informativas y talleres en 2024-2025, estos han sido insuficientes, debido a las barreras existentes.

En este escenario, la presente iniciativa busca reformar diversas disposiciones de la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuyos objetivos centrales son: fortalecer la participación ciudadana como derecho y obligación; potenciar la democracia participativa y reducir el porcentaje requerido para admitir iniciativas ciudadanas del actual 0.2% al 0.05% de la Lista Nominal de Electores, facilitando el acceso a esfuerzos populares sin comprometer la representatividad.

Esta propuesta integra los principios de la indispensabilidad de la participación en la democracia; la superación de la mera representatividad hacia la incidencia directa; la interacción constante entre representantes y representados; el reconocimiento de la ciudadanía

como agente propositivo; la necesidad de un marco jurídico propicio; la reducción de brechas y apertura a participación efectiva y fortalecimiento del rol de las iniciativas ciudadanas.

Con la presente propuesta, Guerrero avanzará hacia una democracia más robusta, donde el pueblo no solo elija, sino que gobierne en deliberación colectiva, alineándose con los ideales de justicia social, para que el pueblo guerrerense se afiance como un ente capaz de incidir en las decisiones públicas que moldean su presente y futuro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **23**, fracción **I** y **313** de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231** en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas **disposiciones de la Ley Número 699 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Estado: Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Instituto Electoral: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Ciudadanía: La calidad que poseen las personas que habitan en el Estado y han alcanzado la mayoría de edad, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Congreso: Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV. Ley: La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

V. Participación Ciudadana: El derecho de las personas para intervenir en la toma de decisiones, con la finalidad de deliberar, discutir y cooperar

con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos previstos en la presente Ley.

VII. Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 6. Son principios que regirán la participación ciudadana:

I. Accesibilidad: La factibilidad de acceso que permite a cualquier persona hacer uso de un lugar, objeto o servicio, garantizando la eliminación de barreras físicas, económicas, culturales o tecnológicas para la participación ciudadana.

II. Corresponsabilidad: El compromiso compartido entre órganos públicos y sociedad para participar en los asuntos públicos y acatar las decisiones y acuerdos mutuamente convenidos en las distintas materias involucradas. Se basa en el reconocimiento de la participación ciudadana como componente sustantivo de la democracia y como contrapeso indispensable y responsable del poder público.

III. Cultura de paz: Conjunto de valores, actitudes y comportamientos que promueven una convivencia pacífica y afrontan el conflicto en clave de reconstrucción del tejido social, favoreciendo la construcción de vínculos identitarios y de acuerdos basados en el respeto de la dignidad humana y de los derechos humanos.

IV. Deliberación democrática: La reflexión de los pros y contras entre dos o más personas para tomar una decisión en democracia, priorizando el interés social y la construcción de consensos inclusivos.

V. Equidad: Garantía para que las personas, sin distinción alguna, accedan con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos, oportunidades, instrumentos y mecanismos que esta Ley contiene.

VI. Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres accedan con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

VII. **Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y las mismas oportunidades entre todas las personas en el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, combatiendo desigualdades estructurales.**

VIII. **Igualdad y no discriminación: Reconocimiento de que todas las personas tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud,**

Orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

IX. **Inclusión: Fundamento de la democracia y de la ciudadanía que engloba y comprende a la diversidad social y cultural que forma parte de la sociedad, a través de la concertación y la consideración de las distintas experiencias individuales y colectivas, ideologías, creencias, filiaciones políticas y opiniones en los procesos participativos.**

X. **Interculturalidad: Reconocimiento de la otredad y la coexistencia de la diversidad cultural que existe en la sociedad en un plano de igualdad, equidad real y dignidad humana, lo que supone tomar en cuenta lenguas, usos y costumbres, formas de organización y representación diversos.**

XI. **Legalidad: Garantía de que las decisiones públicas y los procesos de gestión se llevarán a cabo en el marco de la ley, asegurando la**

información, la difusión, la civilidad y, en general, la cultura democrática.

XII. **Libertad: Facultad de actuar, opinar, expresarse y asociarse según la voluntad de la persona, siempre y cuando sea con pleno respeto a la ley.**

XIII. **Máxima participación: Obligación de las autoridades de otorgar la máxima protección y apoyo a las personas que hagan uso de esta Ley, incluyendo, de manera enunciativa y no exhaustiva, facilitar recursos económicos, materiales, humanos y tecnológicos, a fin de garantizar el derecho a la participación ciudadana, asegurando siempre los mecanismos que más la propicien y promuevan, y debiendo acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva.**

XIV. **Máxima publicidad: Obligación de las autoridades de velar por el mayor carácter público de los procesos de participación que se realicen al amparo de esta Ley y los instrumentos que regula, incluyendo, de manera enunciativa y no exhaustiva, recursos económicos, materiales, humanos y tecnológicos para su mayor difusión. El Estado y los municipios deberán asignar un presupuesto anual en Comunicación Social para la promoción y difusión de los mecanismos establecidos en la presente Ley. La máxima publicidad también aplica al carácter público, completo, accesible y oportuno de la información bajo posesión de las autoridades, salvo en aquellos casos justificados por la ley en la materia.**

XV. **Perspectiva de género: Acciones que logran observar, identificar y cuestionar la desigualdad histórica con el objetivo de procurar la eliminación de los estereotipos, los prejuicios y las prácticas basadas en los roles de género en todos los ámbitos de vida que afectan directamente a las niñas y mujeres, que han estado sujetas a las múltiples formas de discriminación; ante las que es necesario que el Estado tome medidas para asegurar la protección de su esfera jurídica para su**

pleno desarrollo y calidad de vida.

XVI. Progresividad: Ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad.

XVII. Respeto: Reconocimiento pleno a la diferencia y a la diversidad de opiniones y posturas asumidas respecto de los asuntos públicos.

XVIII. Solidaridad: Disponibilidad para asumir los problemas de otros y del conjunto de la población como propios, así como para desarrollar una sensibilidad sustentada en la calidad humana y generar relaciones de cooperación y fraternidad entre personas, ajenas a todo egoísmo, en las que prevalezca el interés general sobre el interés particular.

XIX. Sostenibilidad: Capacidad de garantizar las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus necesidades propias.

XX. Tolerancia: Garantía de reconocimiento y respeto pleno a la diversidad cultural, ideológica y política de quienes forman parte en los procesos participativos, siendo un fundamento indispensable para la formación de consensos.

XXI. Transversalidad de la perspectiva de género: Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género en todos los instrumentos de participación ciudadana.

XXII. Universalidad: Reconocimiento a todas las personas para ejercer el derecho a la participación sin importar origen étnico, edad o género, mientras que todas las autoridades deberán garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación.

Artículo 31. La Iniciativa Ciudadana es el instrumento por medio del cual, la ciudadanía **ejerce el derecho** de suscribir y presentar ante el Congreso

del Estado, iniciativas de ley o de decreto, a fin de proponer la creación, reforma, derogación o abrogación de normas que son competencia del Poder Legislativo Estatal.

Artículo 34. Para que una Iniciativa Ciudadana pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación en el Pleno del Congreso, se requiere:

I. Presentarse por escrito, dirigido al Congreso;

II. Nombre y firma de las personas promoventes, las cuales **podrán ser a partir de uno o más ciudadanos;**

III. Señalar domicilio para recibir notificaciones, y autorizar a personas para esos efectos; y

IV. El escrito deberá contener una breve exposición de motivos, que justifique la intención de la iniciativa y un articulado que será la base para el proyecto normativo en caso de resultar procedente al momento de dictaminarse.

Artículo 37. Una vez declarada la viabilidad de la iniciativa, se otorgará un plazo de hasta 50 días naturales a las personas promoventes, para el efecto de recabar el apoyo de la ciudadanía del **0.05%** de la lista nominal de electores, lo cual se hará en los formatos que para tal efecto se emitan de conformidad con los lineamientos que apruebe el Instituto Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de septiembre de 2025

ATENTAMENTE

DIP. MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ
 INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
 MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Participación Ciudadana, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y
 PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

En desahogo del tercer punto de Orden del Día Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos incisos “a”, “b”, “c” y “d” con fundamento en el artículo 77 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos mencionados se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria.

Los citados dictámenes con Proyecto de Acuerdo se tienen de primera lectura y continúan con su trámite Legislativo

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON
 PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL
 PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
 LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
 GUERRERO, EXHORTA DE MANERA ATENTA
 AL SUPERINTENDENTE DE LA COMISIÓN
 FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN LA REGIÓN
 CENTRO-SUR Y A LA TITULAR DE LA
 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 MAESTRA EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR,
 PARA QUE, A LA BREVEDAD POSIBLE,
 ESTABLEZCA ESTRATEGIAS PARA DAR UNA
 ATENCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA A LAS Y
 LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE LUZ
 ELÉCTRICA EN CADA UNO DE LOS
 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO,
 DE ACUERDO A LOS INFORMES QUE
 REMITAN LOS PRESIDENTES MUNICIPALES
 DEL ESTADO DE GUERRERO**

Versión Integra inciso “a”

Asunto: Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, mediante el cual se exhorta al

Superintendente de la Zona Centro-Sur y Titular de la Comisión Federal de Electricidad y a los 84 Ayuntamiento y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero

**C. Dip. Jesús Parra García,
 Presidente de la Mesa Directiva de la
 LXIV Legislatura al Congreso del
 Estado de Guerrero.
 Presente.**

A las Comisiones Unidas de Vivienda y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la correspondiente, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la CFE Mtra. Emilia Esther Calleja Alor, para que, a la brevedad posible, establezca estrategias para dar una atención eficiente y oportuna a las y los usuarios del servicio de luz eléctrica en cada uno de los municipios del Estado de Guerrero, suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Estas Comisiones dictaminadoras, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, asimismo tomando en consideración lo previsto por el artículo 249 de la mencionada Ley Orgánica, para efectos de emitir la presente resolución técnica.

Habiendo analizado el contenido de la Proposición de referencia, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en **sentido positivo**, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

A las Comisiones Unidas de Vivienda y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas encargadas del análisis y dictamen de la propuesta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo "I. Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de

inicio, recibo del turno para el dictamen correspondiente y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente "II. Contenido de la Proposición", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

III. En el capítulo "III. Consideraciones", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar, modificar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

I.- ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día **18 de marzo de 2025**, el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza presentó ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la CFE Mtra. Emilia Esther Calleja Alor, para que, a la brevedad posible, establezca estrategias para dar una atención eficiente y oportuna a las y los usuarios del servicio de luz eléctrica en cada uno de los municipios del Estado de Guerrero.

Con fecha **26 de marzo de 2025**, la Mesa Directiva de éste órgano legislativo turnó la citada iniciativa con numero de oficio **LXIV/1ER/SSP/DLP/0790/2025** a la Comisión de Vivienda para su estudio y posterior dictamen.

Con fecha **26 de marzo de 2025**, la Mesa Directiva de éste órgano legislativo turnó la citada iniciativa con número de oficio **LXIV/1ER/SSP/DLP/0791/2025** a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su estudio y posterior dictamen.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

En el contenido de la propuesta en estudio, el exponente advierte que, *“es necesario e importante, hacer un breve análisis sobre las normativas que establecen el derecho a los servicios de energía eléctrica y posteriormente, fundamentar con hechos, la necesidad*

de exhortar a la Comisión Federal de Electricidad para resolver este problema colectivo.”

Abunda su exposición invocando el artículo 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, argumentando que ahí se encuentran esgrimidos los *“servicios fundamentales como el agua, el saneamiento, la educación y la asistencia sanitaria, así también...”* *“los derechos económicos, sociales y culturales”*.

El proponente, argumenta que, *“el abastecimiento de electricidad trasciende una simple necesidad técnica o de infraestructura: es un componente esencial para la ejecución eficaz de los derechos humanos y con mayor énfasis en los Estados que están en desarrollo, como lo es Guerrero”*.

Advierte que, *“el acceso a la electricidad por falta de mantenimiento o desinterés de quien lo suministra, implica la afectación grave sobre los derechos humanos, viene a colación una serie de reformas en estudio por parte del Senado de la República a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho y acceso a este elemento para asegurar una vida digna, en particular para aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.*

En años recientes, la consideración de la energía eléctrica como un derecho humano ha ganado importancia a escala global. Aunque los instrumentos internacionales no hacen referencia explícita al acceso a la electricidad, el desarrollo del marco legal mundial nos permite deducir su relevancia como un derecho que surge de otros derechos esenciales, como el derecho a una vida digna, la salud, la vivienda apropiada, la educación y la igualdad de oportunidades.”

En la fundamentación jurídica de la propuesta, el diputado proponente invoca diversas normativas nacionales e internacionales como, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Tesis Asilada numero I.3o.C.100 K (10a.), publicada el día 7 de diciembre de 2018, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la finalidad de evidenciar el derecho a la energía eléctrica, como un derecho humano.

Por otra parte, el legislador, hace mención sobre su obligación de gestionar y representar a las y los ciudadanos, mediante herramientas jurídicas, reconocida en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

El diputado proponente, hace un listado en incisos, de las fallas del servicio eléctrico brindado por CFE, mediante solicitudes ciudadanas, como se muestra a continuación:

“...en mis recorridos por los municipios y en la oficina de esta representación, han llegado una serie de quejas por la restricción de este derecho, de las y los ciudadanos con referencia al servicio de energía eléctrica como lo es:

- a) No se entregan a tiempo o se pierden los recibos de pago.*
- b) Direcciones erróneas en los recibos de luz.*
- c) Cobros excesivos.*
- d) Postes en mal estado.*
- e) Intermitencia en la luz eléctrica en diferentes zonas.*
- f) Daño en aparatos eléctricos debido al cambio de voltaje.*
- g) Falta de respuesta mediante la aplicación o el teléfono institucional de CFE.”*

También documenta información de periódicos digitales en redes sociales como en la plataforma “Facebook”, *“una de las tantas denuncias en redes sociales por medio de una agencia de noticias, sobre un poste en pésimo estado, como se muestra a continuación (<https://www.facebook.com/share/p/162yiT4zUd/>)”*. *“O incluso las denuncias ciudadanas por medio de una agencia de noticias “Noticias reporte Guerrero” (<https://www.facebook.com/share/p/1WwRvnLi32/>)”*.

Aunado a esta otra noticia de la página “Enfoque de Guerrero” (<https://www.facebook.com/share/v/15W3UK9P88/>), de las personas de la tercera edad del municipio de Cuajinicuilapa, quienes reclaman adeudos inexistentes,

y quienes no han recibido una respuesta clara por parte de la CFE”.

Finalmente, en el apartado del articulado de la Proposición con Punto de Acuerdo, se transcribe lo siguiente:

“PRIMERO. *El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta de manera atenta y respetuosa a la Titular de la Comisión Federal de Electricidad Maestra Emilia Esther Calleja Alor, para que, a la brevedad posible, establezca estrategias para dar una atención eficiente y oportuna a las y los usuarios del servicio de luz eléctrica en cada uno de los municipios del Estado de Guerrero.*

SEGUNDO. *El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que remitan un informe detallado sobre las fallas reiteradas y no atendidas en el servicio de luz eléctrica o en su caso la ausencia de mantenimiento de los sistemas de suministro eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad.”*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De acuerdo el estudio y análisis a los argumentos esgrimidos en las “Consideraciones” de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, esta dictaminadora hace suyo el tema primordial del “Derecho a la Energía Eléctrica como un Derecho Humano”, que tienen todas y todos los mexicanos, preceptos establecido, en primer lugar, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 que a la letra dice:

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...

...

...

....

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y

rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.”

En segundo lugar, tiene sustento en el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que a la letra dice:

“Artículo 25.1: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, y tiene derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

Y, por último, como lo señala la propuesta en estudio, la Tesis Asilada numero I.3o.C.100 K (10a.), publicada el día 7 de diciembre de 2018, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dicen:

“ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA. DEBE RECONOCERSE COMO DERECHO HUMANO POR SER UN PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA EL GOCE DE MÚLTIPLES DERECHOS FUNDAMENTALES.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos humanos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta; la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; entre otros. El ejercicio de estos derechos depende cada vez y en mayor medida del suministro de

energía eléctrica. En efecto, en el estado actual del desarrollo científico y tecnológico, los satisfactores materiales e inmateriales (tangibles e intangibles), se encuentran estrechamente ligados a la energía eléctrica, la cual es usada en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana para generar energía lumínica, mecánica y térmica, así como para el procesamiento de la información y la realización de las telecomunicaciones. Por esta razón, el acceso a la energía eléctrica debe reconocerse como un derecho humano por ser un presupuesto indispensable, al constituir una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 74/2016. Karsten Currency Centro Cambiario, S.A. de C.V. 12 de mayo de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Samuel René Cruz Torres.

Las anteriores normativas y artículos interpretan que el Estado garantizará el derecho a la Energía Eléctrica por medio de los organismos o empresas, en este caso la Comisión Federal de Electricidad, con el fin de satisfacer esa necesidad primordial.

Por otra parte, estas Comisiones Unidas reconocen la herramienta jurídica para darle voz a la ciudadanía por medio de la figura de la “Proposición con Punto de Acuerdo”, sustentada en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 23. Son derechos y prerrogativas de los Diputados:

VII. Promover ante las instancias competentes la atención de peticiones y solicitudes de gestión que les formulen

ciudadanos, de acuerdo a la representación que ostentan;

XI. Solicitar, por conducto del órgano legislativo competente, de las autoridades y entidades públicas del Estado y de los Ayuntamientos, la información necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones;”

SEGUNDA. Estas instancias dictaminadoras prevén dentro de su estudio, por lo que consta al fragmento del artículo “PRIMERO” propuesto que establece:

“**PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta de manera atenta y respetuosa a la Titular de la Comisión Federal de Electricidad Maestra Emilia Esther Calleja Alor, para que, a la brevedad posible, establezca estrategias para dar una atención eficiente y oportuna a las y los usuarios del servicio de luz eléctrica en cada uno de los municipios del Estado de Guerrero. “

Estos Órganos Dictaminadores encuentra oportunidad y sentido positivo en la redacción del ARTICULO PRIMERO de la propuesta relativo a brindar una “atención eficiente y oportuna” con base en el artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad que dice lo siguiente:

Artículo 4.- La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

En la ejecución de su objeto, la Comisión Federal de Electricidad deberá actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de

equidad, y responsabilidad social y ambiental, *procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad garantizará el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, la operación eficiente del sector eléctrico y la competencia.*

Como lo especifica el mismo artículo, la “empresa productiva del Estado” encargada de suministrar energía eléctrica debe de estar dotada de “eficiencia”, al respecto se hace alusión de un documento técnico emitido por la Organización Internacional del Trabajo, que lo identifica de esta forma:

“Uno de los temas centrales para evaluar la productividad de las empresas, es en qué medida son capaces de alcanzar sus mayores niveles de producción dada una dotación determinada de recursos, es decir, alcanzar su máximo nivel de eficiencia técnica (Hernández-Trillo et al., 2005). En otras palabras, este último concepto hace referencia al uso o la combinación de los recursos que permiten a las empresas producir sobre una frontera eficiente o lograr un óptimo de producción (p. ej.: Reyes y Álvarez, 2011; Otero et al. 2004). En este sentido, a mayor eficiencia se logra mayor productividad. Asimismo, las empresas técnicamente ineficientes pueden encontrar oportunidades de mejorar su productividad, optimizando el uso de sus recursos.”²⁴

De esta manera el ente a exhortar debe de cumplir y brindar un servicio de óptima calidad a las y los

guerrerenses, como reza su eslogan “CFE Una empresa de clase mundial”, esto encontrado en un documento oficial llamado “POLITICAS Y NORMAS PARA GARANTIZAR A LOS TRABAJADORES DE LA CFE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES”²⁵

Lo anterior, según el proponente deviene a raíz de diferentes publicaciones sobre la falla del servicio eléctrico en diferentes municipios del Estado de Guerrero, por lo que esta Comisión se dio a la tarea de buscar la veracidad de las publicaciones mencionadas en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

En primer lugar, se menciona una publicación sobre *“un poste en pésimo estado en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero”*, este Órgano Dictaminador subraya que la información es verídica, publicada por la página “Al momento en Chilpancingo” el día 8 de marzo de 2025.

Misma publicación da una amplia explicación de esta manera, *“Comerciantes de la pérgola ya realizaron la denuncia correspondiente ante la CFE. Pero no hicieron caso los de la comisión federal de electricidad y ahora puede ocasionar graves daños y incluso puede suceder un accidente que cobre vidas. Este poste se encuentra ubicado sobre la avenida Álvarez a unos cuantos pasos del paso a desnivel ojalá muy pronto la autoridad pueda acudir”*

También existe un antecedente en misma red social en la página de “Percepción y Poder”, que hace la siguiente denuncia en el Puerto de Acapulco, *“somos vecinos de la colonia las Cruces pedimos el apoyo a la #CFE ya que este poste está a punto de caer y se mueve mucho cuando el aire está fuerte. Desde el paso del huracán Otis, tenemos este problema, que baja del puente a un costado de Bodega Aurrera, en Las Cruces de verdad es un peligro latente qué que ahí transitan adultos mayores, mujeres embarazadas y niños.”²⁶*

TERCERA. Estas Comisiones comparten el sentido de urgencia expresado por el proponente, para que por este medio se de una mejor calidad del servicio por parte

²⁴
https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/ruffier.pdf

²⁵<https://potdistribucion.cfe.mx/>

²⁶ <https://www.facebook.com/share/v/1EuX2RR4uR/>

de la Comisión Federal de Electricidad, por ello, es fundamental mencionar el impacto de las redes sociales como instrumento ciudadano, como lo expresa una publicación de la Universidad Anahuac que dice lo siguiente:

“Las redes sociales también han influido en la política y la toma de decisiones. Los políticos utilizan estas plataformas para conectarse con sus electores y difundir sus mensajes. Además, las redes sociales han demostrado ser una herramienta eficaz para la movilización de votantes y la participación cívica.

Las redes sociales han transformado la manera en que percibimos el mundo y participamos en cuestiones sociales y políticas. Son un vehículo poderoso para generar conciencia, movilizar a la sociedad civil y promover el cambio. Sin embargo, también plantean desafíos en términos de desinformación y privacidad. Como usuarios, es nuestro deber utilizar estas plataformas de manera responsable y crítica para crear un mundo más informado y justo. Las redes sociales nos han dado la herramienta, ahora depende de nosotros cómo la utilizamos para cambiar el mundo.”²⁷

CUARTA. - Por lo que consta al fragmento del artículo “**SEGUNDO**” propuesto que establece:

SEGUNDO. *El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal*

Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que remitan un informe detallado sobre las fallas reiteradas y no atendidas en el servicio de luz eléctrica o en su caso la ausencia de mantenimiento de los sistemas de suministro eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Al respecto, estas Comisiones en una búsqueda exhaustiva en la página oficial <https://www.cfe.mx/Pages/default.aspx>, no encontró elementos o información respectiva a un número específico de “quejas” por Entidad Federativa tanto presentadas por el número telefónico “071” o en su caso por la aplicación en los teléfonos móviles.

Estos Órganos consideran importante y oportuno que esta información o en su caso estadística este abierta al escrutinio público, el tener este importante factor permite subsanar los errores y brindar un mejor servicio a las empresas, como lo expresa la “Revista contribuciones a la Economía” en su artículo titulado “La estadística para la toma de decisiones en las Pymes” que dice lo siguiente:

Para los empresarios, la estadística se ha convertido en un instrumento que los ayuda a enfrentar la incertidumbre, a pesar de la avalancha de información disponible, permitiéndoles tomar decisiones con procesamiento intelectual y con mayor rapidez; además les sirve de apoyo para mantener un liderazgo estable ante el personal que dependen de ellos.

Aplicar un análisis estadístico a una muestra representativa de consumidores proporciona tener información razonable y ajustada a las condiciones que necesita el mercado, sin descartar lo rápido y económico que resulta aplicar un cuestionario a un grupo de clientes. Además, la estadística proporciona un punto de vista imparcial sobre el liderazgo

²⁷ <https://www.anahuac.mx/generacion-anahuac/el-papel-de-las-redes-sociales-en-la-concienciacion-social-y-politica#:~:text=Las%20redes%20sociales%20han%20tran>

sformado,t%C3%A9rminos%20de%20desinformaci%C3%B3n%20y%20privacidad.

*en el mercado y evita caer en conclusiones no corroboradas.*²⁸

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Unidas consideran oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO** la propuesta señalada, por los argumentos antes esgrimidos, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del pleno el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta de manera atenta al Super Intendente en el Estado de Guerrero German Moreno Montoya Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad en la Región Centro - Sur y a la Titular de la Comisión Federal de Electricidad Maestra Emilia Esther Calleja Alor, para que, a la brevedad posible, establezca estrategias para dar una atención eficiente y oportuna a las y los usuarios del servicio de luz eléctrica en cada uno de los municipios del Estado de Guerrero, de acuerdo a los informes que remitan los Presidentes Municipales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que remitan un informe detallado sobre las fallas reiteradas y no atendidas en el servicio de luz eléctrica o en su caso la ausencia de mantenimiento de los sistemas de suministro eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor de treinta días a la Comisión de Vivienda del Congreso del Estado de

Guerrero. Mismo que serán remitidos a las autoridades antes señalada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Superintendente de la región Centro . Sur del aComisión Federal de Electricidad y a la Titular de la Comisión Federal de Electricidad, y a los Titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 03 de abril de
2025

LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA

Dip. Víctor Hugo Vega Hernández, Presidente.- Dip. Jhobanny Jiménez Mendoza, Secretario.- Dip. Catalina Apolinar Santiago, Vocal.- Dip. Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, Vocal.- Dip. Pánfilo Sánchez Almazán, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, HACE EL RESPETUOSO EXHORTO AL DOCTOR ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO (SEMAREN) PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL PROCEDIMIENTO QUE LLEVÓ A CABO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ROMELL FRANCISCO RODRÍGUEZ ZAVALZA, COMO TITULAR DEL ZOOLOGICO ZOOCHILPAN, UBICADO EN EL

MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

Versión Íntegra inciso “b”

ASUNTO. Dictamen del Punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero hace un atento y respetuoso exhorto al Doctor Ángel Almazán Juárez, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe a esta Soberanía el procedimiento que llevo a cabo para la designación del Ciudadano Romel Francisco Rodríguez Zavalza, como Titular del Zoológico de Chilpancingo, Guerrero, así también informe a este Congreso si el nombramiento se realizó conforme lo dispuesto por la Ley Numero 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero

**DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático fue turnada para su estudio, análisis y elaboración de dictamen correspondiente la proposición con “Punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero hace un atento y respetuoso exhorto al Doctor Ángel Almazán Juárez, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe a esta Soberanía el procedimiento que llevo a cabo para la designación del Ciudadano Romel Francisco Rodríguez Zavalza, como Titular del Zoológico de Chilpancingo, Guerrero, así también informe a este Congreso si el nombramiento se realizó conforme lo dispuesto por la Ley Numero 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero”, presentada por la Diputada María Irene Montiel Servín.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción I, 175, 248, 254, 256 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y habiendo analizado el contenido de la proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el

presente Dictamen del Punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero hace un atento y respetuoso exhorto al Doctor Ángel Almazán Juárez, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe a esta Soberanía el procedimiento que llevó a cabo para la designación del Ciudadano Romel Francisco Rodríguez Zavalza, como Titular del Zoológico de Chilpancingo, Guerrero, así también informe a este Congreso si el nombramiento se realizó conforme lo dispuesto por la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático encargada del análisis y dictaminación de la proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario en referencia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

En el Capítulo de “I. Antecedentes”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turnos para los dictámenes de la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario y de los trabajos previos de la Comisión.

En el capítulo correspondiente a “II. Objetivo y Descripción del Punto de Acuerdo Parlamentario”, se exponen los motivos y alcance de la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario en estudio.

En el capítulo de “III. Consideraciones”, la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario en análisis.

Antecedentes

En la Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril del año 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero hace un atento y respetuoso exhorto al Doctor Ángel Almazán Juárez, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe a esta Soberanía el procedimiento que llevó a cabo para la designación del Ciudadano Romel Francisco Rodríguez Zavalza, como

Titular del Zoológico de Chilpancingo, Guerrero, así también informe a este Congreso si el nombramiento se realizó conforme lo dispuesto por la Ley Numero 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, suscrita por la Diputada María Irene Montiel Servín.

En la misma fecha de la Sesión Ordinaria, referida con anterioridad, la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero turnó la citada proposición del Punto de Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para sus efectos conducentes, con número de turno LXIV/1ER/SSP/DPL/0923/2025.

En fecha de 11 de abril de 2025, esta Comisión remitió el turno a las y los diputados integrantes de la misma; de la Proposición con Punto de Acuerdo referida, con número de oficio de entrega: HCE/LXIV/CRNDSCC/014/2025.

Objetivo y Descripción de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario

La Diputada María Irene Montiel Servín, expone en la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, lo siguiente:

“PRIMERO. En febrero del 2023 se dio a conocer un informe de la Secretaria del Medio Ambiente de Guerrero donde se confirmó que el ex director del zoológico de Chilpancingo, José Rubén Nava, ordeno servir cuatro cabras enanas del zoológico como platillo fuerte en la fiesta de fin de año del 2023.

Se reporto también que el referido servidor público cambio cuatro watusis y una ceбра por 65 mil pesos para comprar un equipo de radio y una maquina calentadora de leche, de la que se determinó que fue un microondas con un valor de 48 mil pesos.

[...]

Tales actos dieron como motivo la separación de Rubén Nava Noriega del cargo de director del zoológico el 12 de enero de 2023.

SEGUNDO. Que el pasado 27 de marzo, el Gobierno del Estado de Guerrero informo de la Toma de Protesta del C. Rommel Francisco Rodríguez como nuevo director del Zoológico “Zoochilpan” de Chilpancingo.

[...]

TERCERO. El nombramiento del C. Rommel Francisco Rodríguez Zavala ha despertado la molestia de varios sectores de la población, en particular del gremio

de médicos veterinarios, biólogos, expertos y profesionales en áreas ambientales, especialistas en flora y fauna, técnicos y sociedad civil, entre otros.

Dichos especialistas rechazaron categóricamente el nombramiento, solicitaron su destitución inmediata como director y exigieron al Gobierno estatal dé a conocer los procesos de selección usados para elegir al referido directo.

[...]

QUINTO. Que la Ley número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero, en su anterior artículo 9 Bis y 9 Bis 2, disponen con total claridad tanto los requisitos o el perfil que debe contar, así como el procedimiento para la designación del titular del zoológico.

[...]

Por su parte, el artículo 9 del referido ordenamiento establece en su fracción V, que corresponde al titular del Poder Ejecutivo del estado la facultad de designar a las personas titulares de los zoológicos, bioparques y acuarios, dependientes de la administración pública estatal.

Con lo anterior queda de manifiesto que el procedimiento establecido en la Ley de Bienestar Animal del estado de Guerrero despone que, para la designación del titular de un zoológico, el titular de la SEMAREN debe emitir una convocatoria pública y abierta, dirigida a los profesionales que cumplan el perfil, el cual es contar con título y cedula profesional de México Veterinario Zootecnista, Biólogo u otra carrera afín a la materia.

La publicidad de la convocatoria deberá ser en al menos 2 periódicos de mayor circulación en el estado, así como en las redes sociales oficiales del gobierno del estado.

Que los requisitos para ser designado director de zoológico son:

Poseer título y cedula profesional de Médico Veterinario Zootecnista, Biólogo u otra carrera afín a la materia de atención correspondiente;

Contar con experiencia previa en manejo, cuidado, protección y conservación de animales de la vida silvestre, de por lo menos 3 años, y

Demostrar conocimientos sobre el cuidado de animales, incluyendo sus necesidades nutricionales, médicas y adaptaciones conductuales, bajo un enfoque de bienestar animal y ético.

Posteriormente a la emisión de la convocatoria, en un plazo no mayor a 30 días, el titular de la SEMAREN presentara al Ejecutivo Estatal una terna con los perfiles profesionales que se registraron y que fueron más destacados para efecto de su designación.

A partir de dicha terna, el Ejecutivo del Estado designara y nombrara a la persona titular del zoológico.

[...]

En Acción Nacional no toleraremos que quienes ocupen cargos del servicio público lo realicen de forma ilegal, mucho menos que las designaciones se hagan violado la ley, en particular en la Ley de Bienestar Animal del estado, es importante que además de cumplir con el procedimiento legalmente establecido, quienes sean designados cumplan a cabalidad el perfil y las condiciones que la propia norma establece, con el fin que el ejercicio del cargo público sea acorde con la función encomendada, en especial en el trato, manejo y cuidado de animales.”

Consideraciones

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 195 fracción XVI, 196, 248, 254 256, 260 y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDA. La discusión sobre la protección y el bienestar animal en México ha cobrado una relevancia sin precedentes impulsando la necesidad de una reforma profunda a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido la propuesta de modificación a los artículos 3° 4° y 73° con el objetivo de reconocer a los animales como seres sintientes representa un avance fundamental en la concepción ética y jurídica de su relación con los seres humanos. Esta reforma no solo busca elevar el estatus legal de los animales sino también establecer las bases para una mayor velación en su cuidado y condiciones de vida.

La inclusión del concepto de "seres sintientes" en la Carta Magna implica un cambio de paradigma transitando de una visión puramente antropocéntrica a una que reconoce la capacidad de los animales de experimentar sensaciones emociones y dolor. Esta noción sustentada por la evidencia científica en campos como la neurociencia y la etología que demuestran la

complejidad cognitiva y emocional de diversas especies dota de un fundamento ético robusto a la protección animal.

La modificación propuesta al Artículo 3° al integrar la educación en el respeto y cuidado de los animales establecería, desde la formación inicial de los ciudadanos, una cultura de empatía y responsabilidad hacia otras formas de vida. Esto es crucial para erradicar prácticas de maltrato y fomentar una convivencia armónica basada en el reconocimiento de la dignidad inherente de los animales.

Por su parte la reforma al Artículo 4° sería trascendental al elevar a rango constitucional el derecho a un medio ambiente sano y de manera explícita el deber de garantizar el bienestar de los animales. Esto implicaría la obligación del Estado de implementar políticas públicas y marcos normativos que aseguren condiciones de vida dignas para los animales incluyendo aspectos como alimentación, salud, espacio adecuado y protección contra el sufrimiento. El reconocimiento de los animales como parte intrínseca del ecosistema y como sujetos de protección jurídica reflejaría una evolución en la concepción de los derechos y responsabilidades de la sociedad.

Finalmente, la adición o modificación al Artículo 73° es esencial para otorgar al Congreso de la Unión facultades expresas para legislar en materia de protección y bienestar animal. Esto permitiría la homologación de criterios y la creación de una legislación nacional robusta y coherente superando la fragmentación actual donde la regulación recae mayormente en el ámbito local.

La armonización legislativa facilitaría la implementación de políticas uniformes la tipificación de delitos contra el bienestar animal y la sanción efectiva de quienes atenten contra su integridad. La imperativa necesidad de una mayor velación en el cuidado de los animales y sus condiciones de vida radica en múltiples factores.

La reforma a los artículos 3° 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seres sintientes no es solo una cuestión de voluntad política sino un imperativo ético social y jurídico. Reconocer la capacidad de los animales para sentir y legislar en consecuencia es un paso fundamental hacia una sociedad más justa compasiva y consciente de su responsabilidad para con todas las formas de vida.

TERCERA. El Decreto Número 840, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Número 491 de

Bienestar Animal del Estado de Guerrero, marca un avance significativo al establecer características específicas para la elección de titulares de zoológicos, bioparques y acuarios en la entidad. Esta modificación legislativa es crucial, particularmente con la reforma al artículo 9 en sus fracciones V y VI y la adición de un artículo 9 Bis.

Específicamente, la fracción V del artículo 9 estipula que la designación de los titulares de zoológicos, bioparques y acuarios dependientes de la administración pública estatal, serán competencia del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, además de cumplir con los requisitos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, deberán satisfacer los siguientes requisitos específicos:

a) Poseer título y cédula profesional de Médico Veterinario Zootecnista, u otra carrera afín a la de su competencia;

b) Contar con experiencia previa en manejo, cuidado, protección y conservación de animales de la vida silvestre, de por lo menos 3 años;

c) Demostrar conocimientos sobre el cuidado de animales, incluyendo sus necesidades nutricionales, médicas y adaptaciones conductuales, bajo un enfoque de bienestar animal y ético.

Para la designación de estos titulares, la ley establece que el proceso deberá realizarse a través de una convocatoria a un proceso de selección. Estas reformas buscan garantizar que la dirección de estos centros recaiga en individuos con la formación, experiencia y ética necesarias para asegurar el bienestar de los animales bajo su cuidado, promoviendo así una gestión más responsable y especializada acorde con los principios.

El Artículo 9 Bis, establece un mecanismo de consulta pública para la designación de los titulares de zoológicos, bioparques y acuarios que dependan de la administración pública estatal. Este proceso inicia dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en funciones de una nueva Administración Pública Estatal, cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) debe emitir una convocatoria pública y abierta. Esta convocatoria estará dirigida a profesionales como Médicos Veterinarios Zootecnistas, Biólogos o aquellos con carreras afines al cuidado, protección y manejo de fauna silvestre, con el fin de recabar propuestas.

La difusión de esta convocatoria se realizará en al menos dos periódicos de mayor circulación en el estado, así como en radio, televisión o medios electrónicos

oficiales. La convocatoria debe especificar los requisitos de elegibilidad, la documentación necesaria para acreditarlos, los plazos de inscripción, el procedimiento de selección, y los términos para la elaboración del dictamen final y la presentación de las propuestas definitivas al titular del Poder Ejecutivo para su designación.

Es importante destacar que la designación de la persona titular no puede exceder los 30 días hábiles desde la expedición de dicha convocatoria. En caso de que la convocatoria sea declarada desierta, el titular del Poder Ejecutivo tiene la facultad de realizar la designación de manera directa dentro de los 10 días hábiles siguientes. Mientras no se efectúe la designación mediante este procedimiento, el servidor público de menor jerarquía inmediato fungirá como encargado de la dirección.

Las instancias y dependencias gubernamentales, están obligadas a atender y cumplir de manera puntual los procedimientos de designación o contratación que de las leyes deriven.

CUARTA. El nombramiento de C. Rommel Francisco Rodríguez como titular del Zoológico Zoochilpan ha desatado una considerable controversia política entre el gremio de biólogos y veterinarios del Estado de Guerrero, en torno a la designación, quienes han manifestado públicamente su preocupación y rechazo. La controversia surge precisamente porque el sector especializado considera que el proceso de selección y el perfil del C. Rommel Francisco Rodríguez podrían no ajustarse a los criterios y requisitos establecidos en la recientemente reformada Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, especialmente tras la entrada en vigor del Decreto Número 840.

Ante el desconocimiento generalizado sobre la forma en que se llevó a cabo el nombramiento del actual titular, se considera pertinente solicitar al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado un informe detallado, con el objetivo de esclarecer el proceso de elección del C. Rommel Francisco Rodríguez y se pueda verificar si se apegó estrictamente a las nuevas disposiciones del Decreto Número 840, el cual, como se ha expuesto, establece un mecanismo de consulta pública y requisitos específicos de formación académica y experiencia para la designación de los directores de zoológicos, bioparques y acuarios en la entidad.

La transparencia en este proceso es fundamental para garantizar la observancia de la ley y, sobre todo, para asegurar que la gestión de un centro tan vital para la

conservación y el bienestar animal como el Zoológico Zoológico Zoológico, que deberá ser dirigido por una o un profesional del ramo; que cuente con perfil académico y experiencia como lo marca el Decreto Número 840 que reforma la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, especialmente tras la entrada en vigor del Decreto Número 840.

QUINTA. Esta Comisión Dictaminadora, emite un Dictamen favorable, buscando garantizar el estricto apego a la normatividad vigente en los nombramientos de los titulares de las diversas dependencias que conforman la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Ante el evidente desconocimiento sobre el procedimiento para la designación del actual titular del Zoológico Zoológico, se estima crucial que el Doctor Ángel Almazán Juárez, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, informe de manera detallada ante esta Soberanía, en su calidad de responsable de un Organismo Administrativo Desconcentrado dentro del organigrama de la Secretaría de referencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora formula favorablemente la proposición en estudio incorporando algunas modificaciones a los resolutivos sin que con ello se altere el objetivo original de la diputada promovente; en atención a las consideraciones expuestas, por lo que ponemos a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente Dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMER. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, hace el respetuoso y atento exhorto al Dr. Ángel Almazán Juárez, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe de manera detallada a esta Soberanía cual fue el procedimiento que se llevó a cabo para la designación del C. Romel Francisco Rodríguez Zavalza como Titular del Zoológico Zoológico, ubicado en el municipio Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias; exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado

de Guerrero (SEMAREN); a realizar lo conducente, en caso de que el procedimiento no se haya apegado a lo que marca el Decreto Número 840, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, el Doctor Ángel Almazán Juárez.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el Portal Web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, redes sociales de los referidos y difúndase a través de los medios de comunicación.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMATICO

Dip. Obdulia Naranjo Cabrera, Presidente.- Dip. Pablo Almicar Sandoval Ballester, Secretario.- Dip. Rafael Martínez Ramírez, Vocal.- Dip. Alejandro Carabias Icaza, Vocal.- Dip. Maria Irene Montiel Servin.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL IMSS BIENESTAR EN GUERRERO, A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD GUERRERO Y/O SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO, Y AL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, A EFECTO DE QUE SE DISEÑE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL CON UNIDADES MÓVILES, QUE PERMITA AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN LAS ZONAS SUBURBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO

Versión Íntegra inciso “c”

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, DISEÑE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE CLÍNICAS MÓVILES DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE AMPLÍE LA COBERTURA DE SERVICIOS MÉDICOS EN LAS ZONAS SUBURBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO.

C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES

A la Comisión de Salud de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo suscrito por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero para que, en coordinación con el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, diseñe e implemente un programa de Clínicas Móviles de Atención Primaria que amplíe la cobertura de servicios médicos en las zonas suburbanas y rurales del municipio de Acapulco.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión Legislativa, con fundamento en los artículos 161, 174 fracciones I y XIV, 175, 177 fracción I, 195 fracción XVI, 248, 249, 254, 256, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta Honorable

Asamblea el presente Acuerdo Parlamentario, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "**Antecedentes**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "**Objeto y Descripción de la Iniciativa**", se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

III. En el capítulo de "**Consideraciones**", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 14 de mayo de 2025, el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero para que, en coordinación con el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, diseñe e implemente un programa de Clínicas Móviles de Atención Primaria que amplíe la cobertura de servicios médicos en las zonas suburbanas y rurales del municipio de Acapulco, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso fuera

turnado este Acuerdo a la Comisión de Salud.

2. Con fecha 16 de mayo del presente año, la Comisión de Salud recibió el turno correspondiente con número de expediente **LXIV/1ER/SSP/DPL/1108/2025**, para su análisis y dictamen correspondiente, procediendo esta presidencia a turnar de inmediato a las Diputadas integrantes de esta Comisión.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, expone en su Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

La salud es un derecho humano fundamental consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 1º de la Ley General de Salud. Este derecho también se encuentra protegido por la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, la cual establece que la política de salud debe orientarse a superar los desequilibrios territoriales y sociales, priorizando la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, especialmente en las zonas más marginadas.

En este contexto, el municipio de Acapulco de Juárez enfrenta desafíos significativos en materia de salud pública. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020, el 24.9% de la población de Acapulco carecía de acceso a servicios de salud, superando el promedio estatal del 21.7%. Esta situación se agrava en las zonas suburbanas y rurales del municipio, donde las condiciones geográficas y la dispersión poblacional dificultan el acceso a servicios médicos oportunos y de calidad.

El Programa Sectorial de Salud 2022-2027 del Estado de Guerrero reconoce que uno de los principales retos es la falta de cobertura y acceso equitativo a servicios de salud de calidad en todas las regiones del estado, destacando las disparidades tanto en áreas rurales como urbanas. Estas brechas en el

acceso a la salud requieren estrategias innovadoras y adaptadas a las realidades locales.

En este sentido, la implementación de un programa de Clínicas Móviles en Acapulco de Juárez se presenta como una solución viable y efectiva para ampliar la cobertura de servicios médicos en las zonas más necesitadas. Las Clínicas Móviles permiten llevar atención médica preventiva y curativa directamente a las comunidades, superando barreras geográficas y económicas que impiden el acceso a la salud. Además, facilitan la detección temprana de enfermedades, la promoción de hábitos saludables y la continuidad en tratamientos médicos.

La Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero establece la responsabilidad de los poderes Ejecutivo y Legislativo para garantizar que la integración del presupuesto en salud sea destinada a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los servicios sanitarios públicos en todo el territorio estatal. Asimismo, la Ley General de Salud en su artículo 59 señala que las dependencias y entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva.

Por lo tanto, es imperativo que la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, en coordinación con el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, implemente un programa de Clínicas Móviles que responda a las necesidades específicas de las zonas suburbanas y rurales del municipio. Esta iniciativa contribuirá a reducir las desigualdades en el acceso a la salud, mejorar la calidad de vida de la población y cumplir con los mandatos legales y constitucionales en materia de salud pública.

En este contexto, es importante señalar que la misma Ley 1212 enfatiza la obligación del Estado de Guerrero para otorgar prioridad a la atención médica primaria, preventiva y curativa, destacando la necesidad urgente de estrategias específicas dirigidas a las zonas más vulnerables, marginadas y alejadas de los centros urbanos consolidados. Es por ello que, tomando en cuenta la realidad social y geográfica particular del municipio de Acapulco de Juárez, caracterizado por un considerable número de localidades suburbanas y rurales con graves limitaciones en infraestructura sanitaria fija, se justifica plenamente la necesidad de implementar un programa estructurado de Clínicas Móviles, que permita llevar servicios médicos básicos directamente a los lugares donde la población enfrenta mayores dificultades para acceder a atención médica regular.

Las Clínicas Móviles, al estar contempladas en la ley como una alternativa viable para extender la cobertura sanitaria, facilitarán que el Estado cumpla con los principios de universalidad, equidad y accesibilidad previstos por el marco normativo local, así como también abonarán a la prevención de enfermedades y promoción de la salud, establecida en los artículos citados de la Ley 1212. Dichas unidades móviles de salud proporcionarán consultas médicas generales, atención preventiva, detección temprana de enfermedades, control de enfermedades crónicas, vacunación y orientación sanitaria, representando una herramienta clave para reducir significativamente las brechas de atención y garantizar plenamente el derecho constitucional y legal a la salud.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción XVI, 196, 248, 254, 256, 260 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Salud, está

plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDA. Que tomando en cuenta los argumentos vertidos por el Diputado proponente en su exposición de motivos, en razón de la necesidad de exponer los desafíos que enfrenta el municipio de Acapulco de Juárez en materia de salud pública, principalmente en zonas suburbanas y rurales del municipio, donde las condiciones geográficas y la dispersión poblacional dificultan el acceso a servicios médicos oportunos y de calidad.

Proponiendo la necesidad de la implementación de un programa de Clínicas Móviles en Acapulco de Juárez se presenta como una solución viable y efectiva para ampliar la cobertura de servicios médicos en las zonas más necesitadas. Las Clínicas Móviles permiten llevar atención médica preventiva y curativa directamente a las comunidades, superando barreras geográficas y económicas que impiden el acceso a la salud. Además, facilitan la detección temprana de enfermedades, la promoción de hábitos saludables y la continuidad en tratamientos médicos

Esta Comisión dictaminadora hace suya la propuesta de acuerdo de referencia, ya que la necesidad de brindar la atención médica en todas las colonias y comunidades de Acapulco es prioritaria.

TERCERA. En atención a eso, esta Comisión dictaminadora, considera modificar el presente exhorto, incluyendo al IMSS-BIENESTAR dentro del presente exhorto, toda vez que es este órgano, es el encargado de coordinar las Unidades de Primer Nivel, las cuales son las que establecen la cartera de servicios, la plantilla de personal y el catálogo de medicamentos e insumos, alineados con la tipología de unidades de primer nivel **móviles** y fijas, también desarrolla y mantiene actualizada la regionalización operativa y el sistema de referencia y contra referencia que integrará de manera efectiva las unidades del primer nivel de los Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR.

De igual manera se encarga de coordinar la implementación y desarrollo de procesos para la prestación de servicios médicos, odontológicos y de atención preventiva en las unidades. También promueve la prescripción racional de medicamentos y el uso

adecuado de estudios de laboratorio y gabinete en la práctica clínica.²⁹

CUARTA. Que, de acuerdo al Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-Bienestar) es un enfoque integral que prioriza la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, centrado en la atención a las personas, familias y comunidades, con un enfoque en derechos humanos, equidad de género y respeto a la diversidad cultural.

Este modelo busca atender de manera prioritaria a las poblaciones más vulnerables en regiones de alta y muy alta marginación y sin afiliación a las instituciones de seguridad social, facilitando el acceso a los servicios de salud, así como la ejecución de acciones integrales de salud.

Para contribuir a mejorar el acceso de las personas a servicios de salud tanto personales como colectivos, se debe capacitar al personal de las brigadas de salud de las Unidades Médicas Móviles (UMM) del IMSS-BIENESTAR, el cual desempeña un papel fundamental en la implementación de estrategias en materia de prevención de enfermedades, promoción de estilos de vida saludables y la reducción de las disparidades en el acceso a los servicios de salud, esto de acuerdo con las Reglas de Operación el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.³⁰

QUINTO. Que las Diputadas integrantes de esta Comisión, somos conscientes del objetivo principal del Punto de Acuerdo presentado por el Diputado proponente, en el que somete a estudio de esta Comisión la implementación de unidades móviles de salud en Acapulco, con el único objetivo de brindar la protección de la salud ya que es un derecho humano reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, dicho derecho se ve gravemente vulnerado en contextos de emergencia o desastre, como el que actualmente vive el municipio de Acapulco, Guerrero, tras los estragos provocados por

fenómenos naturales recientes que han dejado una profunda huella en su infraestructura hospitalaria.

Los hospitales y centros de salud públicos han sido severamente dañados, generando una crisis de atención que afecta principalmente a los sectores más vulnerables: mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con enfermedades crónicas e infancias con necesidades médicas urgentes. La insuficiencia de instalaciones físicas y personal disponible ha derivado en la imposibilidad de garantizar atención médica digna, continua y oportuna.

Ante esta realidad, el uso de unidades móviles de salud se presenta como una alternativa viable, inmediata y solidaria. Estas unidades permitirían acercar servicios médicos, medicamentos, vacunas y orientación sanitaria a las colonias, comunidades y barrios más alejados, especialmente aquellos de difícil acceso.

No obstante, su implementación requiere voluntad política, coordinación interinstitucional y financiamiento sostenido. Corresponde al Estado, en sus distintos niveles, brindar soluciones eficaces y con enfoque territorial, cultural y de derechos humanos. Urge una acción afirmativa que garantice no solo la atención inmediata, sino también la reconstrucción del sistema de salud local bajo principios de equidad y resiliencia.

Este exhorto no solo representa una demanda legítima de la población, sino también un llamado ético a las autoridades competentes para cumplir con su deber constitucional. La salud no puede esperar.

Con base en las consideraciones vertidas y análisis del contenido en el Punto de Acuerdo en comento, consideramos viable se exhorto no solo a la Secretaría de Salud Guerrero, sino también al IMSS BIENESTAR en Guerrero, y al Ayuntamiento Municipal de Acapulco, para que de manera coordinada implementen un programa de Unidades Móviles de atención de primer nivel que puedan dar cobertura de servicios médicos en zonas suburbanas y rurales del Municipio de Acapulco.

Por lo anteriormente expuesto, se dictamina la Proposición con Punto de Acuerdo con modificaciones en sentido positivo, por los argumentos señalados en

²⁹ Consultar en la página web:
https://imssbienestar.gob.mx/coord_pna.html

³⁰ Consulta en la página web:
https://imssbienestar.gob.mx/assets/docs/comite_transparencia/Norvatividad/PROGRAMA%20ANUAL%20DE%20CAPACITACIÓN_UMM.pdf

líneas que anteceden, y se somete a consideración del pleno el siguiente:

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIME TRANSITORIO

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. - El pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de sus atribuciones y respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del IMSS BIENESTAR en Guerrero, a los Servicios Estatales de Salud Guerrero y/o Secretaría de Salud Guerrero, y al H. Ayuntamiento de Acapulco, a efecto de que se diseñe e implemente un programa de atención de Primer Nivel con Unidades Móviles, que permita ampliar la cobertura de los servicios médicos en las zonas suburbanas y rurales en el municipio de Acapulco, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo al IMSS BIENESTAR en Guerrero, a los Servicios Estatales de Salud Guerrero y/o Secretaria de Salud Guerrero y al H. Ayuntamiento de Acapulco, para los efectos conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD

Dip. Beatriz Vélez Núñez, Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, Secretaria.- Dip. Citlali Yaret Téllez Castillo, Vocal.- Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Dip Guadalupe Garcia Villalva.

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO CON PLENO
RESPECTO A LA DIVISIÓN DE PODERES,
EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS
SERVICIOS DE SALUD, IMSS-BIENESTAR,
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
GUERRERO Y/O SECRETARÍA DE SALUD
GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE
SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN DE
MANERA OPORTUNA, SIMULTÁNEA E
INMEDIATA LAS ACCIONES NECESARIAS
QUE PERMITAN CONTROLAR Y CONTENER
UN BROTE DE TOSFERINA EN GUERRERO,
ENTRE ELLAS UN PROGRAMA EMERGENTE
DE VACUNACIÓN PARA EL SECTOR MÁS
VULNERABLE, QUE ATACA ESTA
ENFERMEDAD. (COMISIÓN DE SALUD).**

Versión Íntegra inciso “d”

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD, IMSS-
BIENESTAR, INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD GUERRERO,
PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS
COMPETENCIAS IMPLEMENTEN DE MANERA
OPORTUNA, SIMULTÁNEA E INMEDIATA LAS
ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN
CONTROLAR Y CONTENER UN BROTE DE TOS
FERINA EN GUERRERO, ENTRE ELLAS UN
PROGRAMA EMERGENTE DE VACUNACIÓN
PARA EL SECTOR MÁS VULNERABLE, QUE
ATACA ESTA ENFERMEDAD.

**DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.
PRESENTES.**

La suscrita Diputada Beatriz Vélez Núñez, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23

fracción I, 79 fracción IX, 98, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

La tos-ferina, (tos convulsa o coqueluche), es una infección respiratoria altamente contagiosa causada por la bacteria *Bordetella pertussis*. Se transmite fácilmente de persona a persona, principalmente a través de gotitas que se producen al toser o estornudar. Suele ser más grave en la población infantil y es una causa importante de enfermedad y muerte en este grupo.

Los primeros síntomas suelen aparecer entre 7 y 10 días después de la infección. Incluyen fiebre leve, secreción nasal y tos, que de manera frecuente evoluciona gradualmente hasta convertirse en tos seca seguida de tos ferina (de ahí el nombre de la patología). La neumonía es una complicación relativamente común, rara vez se producen otras complicaciones como convulsiones y enfermedad cerebral. Las personas con tos ferina son contagiosas hasta aproximadamente tres semanas después de que comienza la tos, y muchos niños que contraen la infección tienen ataques de tos que duran entre 4 y 8 semanas.³¹

Durante el 2023, en la Región Europea de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se reportaron 32.037 casos. Si bien el número de casos notificados en 2023 estuvo por debajo del promedio de 2012 a 2019, un aumento importante se registró en la segunda mitad de 2023, y durante los primeros meses de 2024. El 8 de mayo del 2024, el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) informó que entre el 1 de enero y el 31 de marzo del 2024, se reportaron más casos que durante todo el 2023.³²

Las vacunas para la difteria, tétanos y tos ferina

en su primera y su tercera dosis (DTP1 y DTP3), son habitualmente trazadores de la cobertura de inmunización de los países, tanto en la Región de las Américas como en el mundo. La tendencia de las coberturas tanto para primera como tercera dosis ha registrado un descenso importante principalmente durante el periodo de la pandemia por COVID-19 (4). El 2021 fue el año de menor cobertura en la Región de las Américas al compararlo con los 20 años anteriores.³³

En México, se ha registrado un aumento preocupante de casos de tosferina, con una alerta epidemiológica emitida por la Secretaría de Salud debido a la detección de 133 casos confirmados en 21 entidades del país durante 2025, incluyendo la muerte de un bebé.

Según medios de comunicación a nivel nacional han mencionado que el origen de la situación radica en las bajas tasas de vacunación que existen hoy en día, estas han sido las alertas que han emitido los médicos infectólogos del sector salud en el país.

Señalando que en 2019 autoridades del Gobierno decidieron frenar las semanas nacionales de vacunación, por lo que ahora la población no cuenta con suficiente inmunidad a la tos ferina y otras enfermedades como el sarampión. Dijo -“Hemos recibido una población que no tiene inmunidad adecuada para algunas enfermedades, hay dos que preocupan bastante, una es la tos ferina y otra es el sarampión, para esas dos enfermedades, la única alternativa que tenemos, la prevención y es con la vacunación”, advirtió uno de los médicos en un video posteo en su cuenta de X.³⁴

Es importante que autoridades de salud, vuelvan a implementar las semanas de vacunación, pues es un primer paso para resolver la situación, ya que otra de las enfermedades que pueden resurgir por la falta de los esquemas de vacunación completos, sería el sarampión.

³¹ . Organización Mundial de la Salud. Pertussis. Ginebra: OMS; 2024. Disponible en:

https://www.who.int/health-topics/pertussis#tab=tab_1

³² Organización Mundial de la Salud. The Global Health Observatory, Pertussis - number of reported cases. Ginebra: OMS; 2024. Disponible en inglés: <https://www.who.int/data/gho/data/indicators/indicator-details/GHO/pertussisnumber-of-reported-cases>

³³ Organización Mundial de la Salud. Cobertura de la inmunización. Ginebra: OMS; 2024. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/immunizationcoverage>

³⁴

<https://www.radioformula.com.mx/nacional/2025/3/2/tos-ferina-se-convierte-en-un-serio-problema-en-mexico-segun-especialista-857026.html>

No olvidemos que México fue uno de los países que cuenta con una larga historia sanitaria en materia de aplicación producción de vacunas. El prestigio logrado por el Programa de vacunación es consecuencia de una serie de eventos que concluyeron en la elaboración de vacunas efectivas, de bajo costo, fácilmente aplicables a gran escala y con efectos protectores duraderos. No puede dejar de mencionarse que los éxitos no hubieran sido posibles sin el esfuerzo conjunto de los distintos sectores, ni la adecuada organización de las instituciones de salud que lograron una participación activa y entusiasta de la sociedad para hacer llegar de manera oportuna los biológicos hasta las zonas de más difícil acceso.

Sin embargo y de acuerdo con el Dr. Julio Frenk Mora, médico sanitarista, quien describió la realidad de la salud en México. Este advirtió que, por la pandemia, México retrocedió 30 años la esperanza de vida, regresando a la que se tenía en 1991, de alrededor de los 74 años. **Desde el sexenio pasado, se pasó del 98% al 30% en cobertura de vacunación y 30 millones de personas se quedaron sin un sistema de salud público con la desaparición del Seguro Popular.**³⁵

De acuerdo al aviso epidemiológico emitido por el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica, CONAVE, el pasado 26 de febrero del año en curso, se informó a todas las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención, Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (UVEH) y miembros de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública (RNLSP) sobre el aumento de caso de Tos ferina en México.

En este boletín oficial se reconoció que desde el año 2016, se registraba un comportamiento similar hasta el año 2019 con un promedio de 900 casos confirmados por año, sin embargo, en el año 2020 a raíz de la pandemia por COVID-19, la vigilancia epidemiológica de tos ferina disminuyó, registrándose un decremento en

la notificación de casos probables y confirmados, esta baja en la notificación se sostuvo hasta el año 2023, en el que se registraron 188 casos confirmados con una incidencia de 0.14 casos por cien mil habitantes, seguido de 463 casos confirmados en el año 2024, hasta la semana 07 de 2025, se han registrado 120 casos confirmados con una incidencia de 0.08 casos por cien mil habitantes, distribuidos en 21 estados.

Tabla 1. Casos probables y confirmados, incidencia y letalidad por tos ferina según entidad federativa en México, preliminar hasta la SE 07 de 2025*

Estado	Casos probables	Casos confirmados	Incidencia	Letalidad
Aguascalientes	24	11	0.72	NA
Campeche	16	6	0.56	33.33
Nuevo León	56	24	0.4	8.33
Oaxaca	19	10	0.24	10.00
Chihuahua	24	7	0.2	14.29
Querétaro	16	5	0.2	NA
Hidalgo	9	6	0.18	NA
CDMX	73	13	0.15	38.46
Morelos	9	3	0.14	NA
Coahuila	21	6	0.1	NA
Durango	2	2	0.1	NA
Tamaulipas	10	3	0.08	NA
Yucatán	11	2	0.08	NA
San Luis Potosí	10	2	0.07	NA
Baja California	44	2	0.05	NA
Guanajuato	35	3	0.05	NA
México	24	8	0.04	NA
Guerrero	5	1	0.03	NA
Jalisco	20	3	0.03	NA
Sonora	14	1	0.03	NA
Veracruz	18	2	0.02	NA
Total	460	120	0.08	9.17

*11 estados no han reportado casos: Colima, Chiapas, Michoacán, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas

También este boletín, hace recomendaciones para fortalecer la vigilancia, a fin de controlar la carga de la enfermedad y evaluar el impacto de la estrategia de vacunación implementada en el país, así como la intensificar los esfuerzos de vigilancia en los niños menores de un año hospitalizados. Menciona que México cuenta con un sistema de vigilancia especial de tos ferina, que lleva a cabo la notificación de casos probables y confirmados.

Es en este sentido es indispensable verificar el cumplimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica y vigilar, garantizar la notificación, estudio y seguimiento de la totalidad de casos probables que cumplan con la definición operacional de caso, así como los posibles brotes a través del sistema de vigilancia epidemiológica incorporando mediante la gestión correspondiente la participación de unidades médicas privadas, hacer programas de difusión para el público en general con el objeto de que estén informados en caso de contagio.

Solicitar al Centro Nacional para la Salud de

35 _

<https://enteratemexico.com/2024/04/12/exsecretario-de-salud-julio-frenk-critica-gestion-de-amlo-advierte-retroceso-de-30-anos-en-esperanza-de-vida-y-colapso-del-sistema-de-salud-senala-que-se-pudo-evitar-224-mil-muertes-por-covid-con-ot/>

Infancia y la Adolescencia (CENSIA) el seguimiento de contactos del caso y vacunación de acuerdo con el grupo de edad con la vacuna hexavalente a niños y niñas, revisar su Cartilla Nacional de Salud para saber si cuenta con todas sus vacunas que correspondan a su edad.

Compañeras y compañeros diputados, me dirijo a ustedes con un llamado urgente. La tos ferina, una enfermedad que puede parecer lejana, está afectando a nuestras comunidades. Cada caso de tos ferina representa no solo una estadística, sino una vida que puede verse amenazada.

Detrás de cada diagnóstico hay una historia, una familia que sufre y un futuro que puede estar en riesgo. Los más vulnerables, nuestros bebés, niños pequeños y adultos mayores, son quienes más sufren las consecuencias de esta enfermedad.

La tos ferina no solo causa malestar; puede llevar a complicaciones graves e incluso a la muerte.

Es fundamental que se tomen medidas proactivas para abordar este brote. La vacunación es nuestra primera línea de defensa, y es crucial que se garantice el acceso a las vacunas para todos, especialmente para los más jóvenes. Además, la educación y la concientización son herramientas poderosas que pueden ayudar a prevenir la propagación de esta enfermedad.

La salud de nuestra población es una responsabilidad compartida, y cada acción cuenta, nuestras niñas y niños de todas las comunidades de Guerrero, nos lo agradecerán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los Titulares de los

Servicios de Salud, IMSS-BIENESTAR, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias implementen de manera oportuna, simultánea e inmediata las acciones necesarias que permitan controlar y contener un brote de tos ferina en Guerrero, entre ellas un programa emergente de vacunación para el sector más vulnerable, que ataca esta enfermedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a los Titulares de los Gobiernos Federal y Estatal, así como a los Titulares de los Servicios de Salud, IMSS-BIENESTAR, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Servicios Estatales de Salud Guerrero para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E

DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dé lectura al oficio suscrito por la diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, presidenta de la Comisión de Examen Previo

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa Directiva presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98, II párrafo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión del Examen Previo, solicito a usted ponga a consideración del Pleno la dispensa de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia del juicio de responsabilidad política presentada por el ciudadano Luis Camacho Mancilla en su carácter de magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del presidente sindica procuradora y regidores del Honorable Ayuntamiento Municipal constitucional de San Luis Acatlán Guerrero, correspondiente al periodo 2021-2024.

Por lo que en término del artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, por ser una postead de las Comisiones nos reservamos el derecho a presentar ante el Pleno los dictámenes de preferencia por lo que una vez aprobada la dispensa de lectura se someta a discusión y a aprobación por parte de esta Soberanía

Sin otro en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente diputada Mirna Guadalupe Coria Medina.

Presidenta de la Comisión de Examen Previo.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen del proyecto de decreto en desahogo

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados sírvanse a manifestarlo en votación económica poniéndose de pie

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto diputado presidente.

Se obtuvieron 40 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Bien, se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor, informa que la Comisión Dictaminadora se ha reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Por consiguiente esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Bien, agotada la discusión en lo general, y en virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que, con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, y en correlación con el artículo 266, I párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

Bien, en virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a su consideración para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Bien, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto diputado presidente.

A favor 40, en contra 0, abstenciones 0.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con Proyecto de acuerdo de antecedentes.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día solicito al diputado secretario Jorge Iván Jiménez de lectura al Oficio asignado por la diputada Mirna Guadalupe Coria Medina Presidenta de la Comisión de Examen Previo

El secretario Jorge Iván Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa Directiva presente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98, II párrafo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Examen Previo solicito a usted ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con Proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio y responsabilidad política presentada por la ciudadana Cesiah Tapia Hinojosa en su carácter de apoderada legal de los ciudadanos Samuel Díaz Espinoza y Emilio Medina Lozano en contra de las ciudadanas Abelina López Rodríguez y Estrella de la Paz Bernal en funciones de Presidenta Municipal y Sindica procuradora respectivamente del H Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, correspondiente al periodo 2021-2024, por los que en términos del artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor por ser una protestal de las comisiones nos reservamos el derecho de presentar ante el Pleno los

dictámenes de referencia, por lo que una vez aprobada la dispensa de lectura se somete a la discusión y aprobación por parte de esta Soberanía.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente diputada Mirna Guadalupe Coria Medina Presidenta de la Comisión de Examen Previo.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados sírvanse a manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto diputado presidente.

A favor 39, en contra 0, abstenciones 0.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo está esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor informa que la comisión dictaminadora se ha reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Bien, agotada la discusión en lo general y en virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento de los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en correlación con el artículo 266 párrafo I, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos

Bien, en virtud de que no hay reserva de artículos se somete a su consideración para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, diputados.

Sírvanse a manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dé el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez

Con gusto diputado presidente.

Se obtuvieron 37 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputado secretario.

Siendo así se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo

correspondiente y remítase las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ
GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN
PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE
PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A
LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 84
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y
AL CONCEJO COMUNITARIO DE AYUTLA DE
LOS LIBRES, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS
AUTORIDADES COMPETENTES, REALICEN Y
GARANTICEN PERIÓDICAMENTE
AUDIENCIAS PÚBLICAS CON SUS
GOBERNADOS, CON LA FINALIDAD DE
FORTALECER LA DEMOCRACIA Y LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IMPULSANDO
EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA
COMUNIDAD**

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, hasta por cinco minutos.

El diputado Julián López Galeana:

Gracias, diputado presidente.

Con su permiso a la Mesa Directiva.

Buenas tardes, saludo con mucho afecto a todas y todos mis compañeras y compañeros diputados, a las personas que siguen esta transmisión a través de las plataformas digitales, y al público que el día de hoy nos acompaña.

Hoy, como integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, me dirijo respetuosamente a ustedes para hablar de un instrumento fundamental en la vida democrática de nuestro Estado de Guerrero: las audiencias públicas.

Un espacio que no es únicamente una reunión informal, sino la oportunidad de abrir un canal directo de comunicación entre quienes gobiernan y quienes son gobernados.

Las audiencias públicas permiten que la ciudadanía exprese de forma libre sus opiniones, plantee propuestas, manifieste sus inquietudes y, cuando sea necesario, exprese también sus inconformidades, siendo en particular un ejercicio de diálogo y corresponsabilidad que fortalece nuestra convivencia democrática.

Debemos entender que las decisiones de Gobierno no pueden ni deben tomarse de forma aislada. Es en la participación ciudadana donde encuentran legitimidad.

Es en la transparencia donde se construye confianza y es en el diálogo donde surge la verdadera inclusión social.

Un ejemplo claro de esto lo encontramos en nuestra Carta Magna, en el artículo sexto, segundo párrafo, donde textualmente establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Este principio constitucional nos recuerda que el acceso a la información y la libertad de expresión no son concesiones del poder, sino derechos fundamentales que deben garantizarse en todo momento.

Por ello, las audiencias públicas representan precisamente un mecanismo para materializar estos derechos. Son espacios donde la ciudadanía puede ser escuchada y donde las instituciones deben rendir cuentas con apertura, transparencia y compromiso.

En este tenor, compañeras diputadas, compañeros diputados, la Ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su artículo 56, establece a las audiencias públicas como un mecanismo fundamental de participación ciudadana.

A través de ellas, autoridades y habitantes pueden dialogar de frente, sin intermediarios, construyendo acuerdos que permitan atender inquietudes, resolver conflictos y dar respuesta a las necesidades de cada comunidad.

La brecha que existe entre lo que dicta nuestro marco legal y la manera en que se aplica en la práctica nos plantea un desafío que no podemos ignorar y debemos reconocer con firmeza. En muchos municipios de Guerrero, las audiencias públicas no se realizan. Esto afecta indudablemente el ejercicio de la participación ciudadana, porque mientras tanto, la gente sigue esperando gobiernos que escuchen, atiendan y resuelvan.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 61, fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en los artículos 227 y 297, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente punto de acuerdo:

Único: La sexagésima cuarta legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los ayuntamientos de los 84 municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, a través de sus autoridades competentes, realicen y garanticen periódicamente audiencias públicas con sus gobernados, con la finalidad de fortalecer la democracia y la participación ciudadana, impulsando así el desarrollo y bienestar de sus comunidades.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta punto de acuerdo

**C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S**

El suscrito **Diputado Julián López Galeana**, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a la consideración de esta soberanía popular, el siguiente, ***Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la C. Abelina López Rodríguez, Presidenta del Ayuntamiento municipal de Acapulco de Juárez, al C. Gustavo Alarcón Herrera, Presidente del Ayuntamiento municipal de***

Chilpancingo de los Bravo y a la Secretaria de Salud Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la carencia de oportunidades en los ámbitos laboral y educativo ha llevado a muchas personas a buscar alternativas de sustento, entre las cuales se destacan los trabajos informales. Este tipo de actividades se caracterizan por no estar reguladas en la ley, carecer de prestaciones sociales y no garantizan seguridad laboral a quienes las ejercen. A pesar de estas limitaciones, el sector informal representa una fuente importante de ingresos para millones de familias, al permitir obtener recursos económicos de manera inmediata y con bajos requisitos de ingreso.

Dentro de estas prácticas se encuentran oficios como el comercio ambulante, el servicio doméstico sin contrato, la venta en tianguis o mercados sobre ruedas, así como los llamados “*franeleros*” o “*Viene Viene*”; personas que apartan espacios de estacionamiento o vigilan vehículos en la vía pública a cambio de una cooperación voluntaria. Si bien, estas actividades ofrecen una alternativa de supervivencia, también generan debates en torno a la ocupación del espacio público, la seguridad ciudadana y la necesidad de políticas que fortalezcan el empleo y garanticen condiciones dignas de trabajo.

En este contexto, la presencia de los franeleros se ha expandido hacia espacios de gran afluencia, la mayoría de las veces, en eventos masivos, zonas comerciales e incluso colonias populares, donde la alta demanda de estacionamiento es utilizada para imponer cobros excesivos. En numerosas ocasiones, los ciudadanos se ven obligados a pagar por temor a represalias o posibles daños a sus vehículos. Cabe señalar que esta situación se

ha vuelto particularmente grave en eventos públicos como festividades tradicionales, en los que la ausencia de regulación y control es aprovechada para establecer cuotas elevadas e incluso, bloquear calles con el fin de reservar espacios.

De esta manera, la creciente demanda de la ciudadanía para una regulación firme y efectiva hacia las personas “franeleras”, ha sido provocada por la inconformidad correspondiente a las amenazas, imposición de cobros y reservación ilegal de lugares públicos. En ese sentido, los problemas de obstrucción de la vía pública no solo se reducen a lidiar con la tarea de encontrar espacio para estacionarse, sino que **también agrandan el problema de inseguridad al tener que enfrentarse muchas veces a franeleros que en la mayoría están bajo la influencia de enervantes y/o sustancias ilícitas, además de que cobran una cuota impuesta en zonas urbanas;** haciendo mención que estas cuotas varían dependiendo la temporada vacacional del año o el tiempo que ocupa el espacio **por ellos mismos que puede ir desde los 35 hasta los 130 pesos.**³⁶

Considerandos

1. *Qué, con fundamento en el artículo 23.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 6° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales la libertad de trabajo, es el derecho que tienen las personas para desempeñar una labor de su libre elección, por lo que no deben permitir la utilización de*

³⁶ Reporte Índigo. “¿Tienes vecino que aparta estacionamiento con botes y cascajo? Están violando la Ley.” Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/tienes-vecinos-apartan-estacionamiento-botes-cascajo-estan-violandola-ley/>

mecanismos de sometimiento degradantes o que les impidan abandonarlo; así como el que los Estados adopten medidas para garantizarlo.

37

2. Qué, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo quinto establece lo siguiente:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

3. En el Estado de Guerrero, el marco jurídico vigente establece con claridad que el uso del espacio público para fines de estacionamiento debe ser regulado exclusivamente por las autoridades competentes. En este sentido, la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero señala en su:

Artículo 105.- El estacionamiento de vehículos en la vía pública será regulado por la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y por los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio del pago de los derechos que las leyes fiscales establezcan.

Asimismo, el artículo 107 Bis 4 de la misma ley establece lo siguiente:

Artículo 107 Bis 4.- Se establecerán normas técnicas y disposiciones administrativas para que la vía pública no sea reservada en exclusiva para vehículo alguno.

A partir de lo anterior, se desprende que “ninguna persona, bajo ningún supuesto, está facultada para apropiarse, reservar o condicionar el uso de espacios públicos destinados al estacionamiento vehicular, mucho menos para lucrar mediante el cobro de cuotas arbitrarias a los automovilistas”.

Sin embargo, en diversas zonas urbanas, **principalmente en Acapulco y Chilpancingo**, la problemática de los franeleros se agudiza principalmente en las temporadas vacacionales, sobre todo, en zonas como el Paseo del Pescador, Costera, Bulevar de las Naciones y cerca de sitios de alta concurrencia social, así como en las principales avenidas del zócalo capitalino.³⁸

En otras palabras, **la apropiación indebida de las calles por particulares constituye una forma de privatización del espacio público, lo cual impacta negativamente tanto en el derecho al libre tránsito como en la movilidad urbana. Esta práctica, al no estar regulada y permitirse de manera persistente, corre el riesgo de normalizarse**, generando un escenario en el que cualquier espacio de estacionamiento en la vía pública podría convertirse en objeto de cobro arbitrario, afectando así los principios de equidad, legalidad y acceso libre a la ciudad para toda la población.³⁹

³⁷ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

³⁸ Sandoval, H. (2023, 23 febrero). Franeleros; un problema en las calles de Acapulco - Radio y Televisión de Guerrero. *Radio y Televisión de Guerrero*. <https://rtg.com.mx/franeleros-un-problema-en-las-calles-de-acapulco/>

³⁹ Ibid

En relación con lo anterior, resulta fundamental no fomentar ni permitir estas conductas, ya que normalizar la ocupación indebida del espacio público no solo genera molestias cotidianas, sino que también abre la puerta a abusos y extorsiones hacia los automovilistas. Por ello, es necesario que se implementen medidas claras, regulaciones efectivas y acciones de supervisión que erradiquen estas prácticas, protegiendo la libre circulación y garantizar que los espacios públicos cumplan su función en beneficio común, evitando que intereses particulares limiten los derechos fundamentales de la sociedad.

Ante esta situación, se vuelve imperativo reconocer que la presencia de los denominados “acomoda carros” y/o franeleros, ha dejado de ser un fenómeno aislado para convertirse en una problemática recurrente en las ciudades de nuestro estado. En tanto, la apropiación irregular del espacio público, la imposición de tarifas arbitrarias a los automovilistas y los constantes casos de abuso han generado una inconformidad ciudadana que no puede seguir siendo ignorado.

Por ello, surge la inquietud que motiva este punto de acuerdo, cuyo propósito es exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo, en atención a que la gestión y regulación de la vía pública corresponde directamente a su competencia constitucional, estableciendo acciones firmes, transparentes y coordinadas donde será posible prevenir abusos, reducir la percepción de inseguridad y restablecer la confianza ciudadana en el uso de los espacios públicos.

De igual manera, hago solicito respetuosamente la intervención de la Secretaria de Salud estatal con la finalidad de que se fortalezcan las acciones dirigidas a la atención integral de las personas que se encuentran en

situación de consumo problemático o dependencia de enervantes y/o sustancias ilícitas, mediante el diseño, implementación o mejora de programas de rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

En conclusión, este exhorto busca sentar las bases para una política municipal eficaz, que erradique prácticas ilegales, garantizando el derecho de la ciudadanía a un tránsito libre y seguro, promoviendo soluciones justas que atiendan tanto las necesidades de la sociedad como las de quienes hoy se encuentran en la informalidad laboral.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente punto de acuerdo para quedar como sigue:

Punto de Acuerdo

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la C. Abelina López Rodríguez, Presidenta del Ayuntamiento municipal de Acapulco de Juárez y al C. Gustavo Alarcón Herrera, Presidente del Ayuntamiento municipal de Chilpancingo de los Bravo, para que, en el uso de sus facultades, establezcan las instrucciones necesarias para la regulación de las actividades de las personas “franeleras y acomoda carros” con el objetivo de erradicar el abuso y las cuotas económicas indebidas hacia los automovilistas por el uso de la vía pública.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a Secretaria de Salud Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan y reorienten las acciones, dirigidas a la atención integral de las personas que se encuentran en situación de calle haciendo labores de franeleros, bajo el consumo o dependencia de enervantes y/o sustancias ilícitas, mediante el diseño,

implementación o mejora de programas de rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. – Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de las Presidencias Municipales de Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaria de Salud Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. -Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal oficial de televisión de este H. Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA

La Vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputado Julián López Galeana.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones de Asuntos Políticos y Gobernación y de Participación Ciudadana para los efectos conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR LA DIPUTADA BEATRIZ
VÉLEZ NÚÑEZ, POR EL QUE SE EXHORTAR A
LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO, PARA QUE SE INCLUYA Y
GARANTICE EN EL PRESUPUESTO DE
EGRESOS A PARTIR DEL 2026, EL PAGO DE
LAS PRESTACIONES Y ESTÍMULOS
ESPECIALES A LOS TRABAJADORES
REGULARIZADOS Y FORMALIZADOS DE
SALUD, CONFORME AL ACUERDO
NACIONAL SOBRE LAS PRESTACIONES DE**

MANERA BIPARTITA, 50% FEDERAL Y 50% DEL ESTADO

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con su permiso presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, pueblo de Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción I, 98, 303 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito poner a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario.

Exposición de motivos:

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona trabajadora a recibir prestaciones laborales justas, progresivas y no regresivas.

En el caso del personal regularizado, formalizado y homologado del Gobierno del Estado de Guerrero, se ha otorgado de manera continua desde el año 2007 diversas prestaciones complementarias como:

El Fondo de Ahorro Capitalizable de Guerrero, cinco días adicionales de aguinaldo, el bono de la gobernadora, y estímulos por el Día del Padre y Día de la Madre, que constituyen derechos adquiridos por usos y costumbres administrativas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los derechos laborales no pueden ser suspendidos arbitrariamente y que su reconocimiento presupuestal es indispensable para garantizar su cumplimiento efectivo.

El personal de salud en Guerrero sostiene con esfuerzo y vocación de derecho constitucional a la salud muchas veces en condiciones precarias sin insumos suficiente y con jornadas extendidas.

El acuerdo bipartito representa un compromiso institucional para reconocer su labor mediante estímulos, prestaciones, esto de acuerdo a un recurso del Fondo de Aportaciones para los servicios de Salud FASSA y el otro corresponde a la aportación del gobierno del Estado

con cargo al presupuesto estatal. Sin embargo, los recortes federales al FASSA y a la presión presupuestaria estatal han generado incertidumbre, retrasos y desigualdad en la entrega de estos beneficios.

Esta situación no sólo vulnera derechos laborales, sino que impacta directamente la calidad de atención médica en los territorios más marginados. La inclusión de esta prestación en el presupuesto de egresos 2026 no solo responde a una obligación jurídica y presupuestaria, sino a una convicción ética, la de construir un estado de derechos adquiridos.

Por eso, compañeras y compañeros diputados, les pido que aprueben este exhorto a la Secretaría de Finanzas para que contemple estos beneficios que tienen los trabajadores de la Secretaría de Salud desde hace más de 20 años prácticamente y que sin duda se considera ya un derecho adquirido y que además son trabajadores que tienen un presupuesto asignado de un 50% que corresponde a la federación y un 50% que corresponde al Estado por un convenio firmado entre la Federación y el Estado.

De tal manera que este acuerdo parlamentario:

ÚNICO, La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en el marco de la formulación del presupuesto de egresos 2026 y en consecuencia incluya de manera explícita y etiquetando los recursos necesarios para cubrir las prestaciones laborales otorgadas de forma permanente al personal regularizado, formalizado y homologado de la Secretaría de Salud y o Servicios Estatales de Salud de Guerrero, conforme al acuerdo nacional sobre las prestaciones de manera bipartita 50% federal y 50% el estado, tales como el fondo de ahorro capitalizable de Guerrero, 5 días de aguinaldo adicionales, bono de la gobernadora, estímulos por el día del padre y el día de la madre. Dicha inclusión presupuestal se realiza con base en criterios de equidad, progresividad y respeto a los derechos adquiridos, garantizando su pago oportuno y transparente. Ojalá y puedan apoyar este exhorto.

Muchas gracias por su atención. Gracias. Es cuanto.

Versión Íntegra:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO,
POR EL QUE SE EXHORTAR A LA SECRETARIA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL

GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE INCLUYA Y GARANTICE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOSO A PARTIR DEL 2026, EL PAGO DE LAS PRESTACIONES Y ESTIMULOS ESPECIALES A LOS TRABAJADORES REGULARIZADOS Y FORMALIZADOS DE SALUD, CONFORME AL ACUERDO NACIONAL SOBRE LAS PRESTACIONES DE MANERA BIPARTITA, 50% FEDERAL Y 50% DEL ESTADO.

CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

La suscrita Diputada Beatriz Vélez Núñez, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23 fracción I, 98, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, con carácter de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El derecho laboral burocrático, es la rama del derecho social que regula las relaciones entre el Estado y sus servidores, estableciendo los derechos y obligaciones mutuos en el empleo público, con el objetivo de lograr justicia social para los trabajadores del Estado y se diferencia de la Ley Federal del Trabajo al enfocarse específicamente en el servicio público.

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona trabajadora a recibir prestaciones laborales justas, progresivas y no regresivas. En el caso del personal regularizado y formalizado del Gobierno del Estado de Guerrero, se han otorgado de manera continua desde el año 2007 diversas prestaciones complementarias —como el Fondo de Ahorro de Capitalización de Guerrero, cinco días adicionales de aguinaldo, el Bono de la Gobernadora, y estímulos por el Día del Padre y Día de la Madre— que constituyen derechos adquiridos por uso y costumbre administrativa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los derechos laborales no pueden ser suspendidos arbitrariamente, y que su reconocimiento presupuestal es indispensable para garantizar su cumplimiento efectivo. En este sentido, la falta de etiquetación específica en el presupuesto representa un riesgo jurídico y administrativo que vulnera el principio

de certeza y progresividad.

Además, conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, toda obligación permanente debe estar reflejada en el gasto programable, lo que implica la necesidad de incorporar estas prestaciones como partidas etiquetadas en el Presupuesto de Egresos 2026, pero también en todos los presupuestos subsecuentes. Históricamente, estas prestaciones han sido cubiertas con recursos estatales provenientes del presupuesto general, sin una asignación específica. Esta práctica, aunque funcional, genera incertidumbre financiera y administrativa, especialmente en contextos de ajuste fiscal o reconfiguración presupuestaria.

La inclusión explícita de estas prestaciones en el presupuesto, no solo fortalece la planeación financiera del Estado, sino que permite una mejor fiscalización, transparencia y rendición de cuentas. En el marco del Paquete Económico 2026, que prioriza la responsabilidad hacendaria y la prosperidad compartida⁴⁰, etiquetar estos recursos responde a una lógica de eficiencia presupuestaria y justicia distributiva.

Los trabajadores del Estado, especialmente en sectores como salud, educación y administración pública, han sostenido con su labor, el funcionamiento institucional en condiciones muchas veces precarias. Reconocer sus prestaciones no es un gesto administrativo, sino un acto de dignificación laboral.

En Guerrero, donde las brechas territoriales y sociales son profundas, garantizar el pago de estas prestaciones, representa un compromiso con la equidad, la estabilidad laboral y el fortalecimiento del servicio público. Además, estos estímulos tienen un impacto directo en la economía local, al dinamizar el consumo y fortalecer el tejido social.

Etiquetar estas prestaciones es también una forma de reconocer el valor del trabajo cotidiano, silencioso y esencial que realizan miles de servidores públicos en todo el territorio guerrerense.

El personal de salud en Guerrero sostiene con esfuerzo y vocación el derecho constitucional a la salud, muchas veces en condiciones precarias, sin insumos suficientes y con jornadas extendidas. El acuerdo bipartito representa un compromiso institucional para reconocer su labor mediante estímulos y prestaciones justas. Este acuerdo bipartito está conformado por el

50% con el recurso Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y el otro 50% lo aporta el Gobierno del Estado con cargo al presupuesto estatal.

Sin embargo, los recortes federales al FASSA y la presión presupuestaria estatal han generado incertidumbre, retrasos y desigualdad en la entrega de estos beneficios. Esta situación no solo vulnera derechos laborales, sino que impacta directamente la calidad de atención médica en los territorios más marginados.

La inclusión de estas prestaciones en el Presupuesto de Egresos 2026 no solo responde a una obligación jurídica y presupuestaria, sino a una convicción ética: la de construir un Estado que honra sus compromisos, respeta los derechos adquiridos y apuesta por la justicia laboral como pilar de la gobernanza democrática.

La inclusión de prestaciones laborales permanentes en el presupuesto estatal no solo tiene implicaciones jurídicas y administrativas, sino que genera impactos profundos en la estructura social, económica y política del Estado.

Cuando el Estado garantiza prestaciones como aguinaldos adicionales, bonos conmemorativos y fondos de ahorro, dignifica el trabajo público y reconoce la trayectoria de sus empleados. La etiquetación presupuestaria elimina la discrecionalidad y protege a los trabajadores frente a recortes o cambios administrativos. Estas prestaciones suelen entregarse en momentos clave del año (fin de año, celebraciones familiares), lo que impulsa el comercio local y fortalece economías regionales.

En estados como Guerrero, donde existen marcadas desigualdades regionales, garantizar estos pagos contribuye a una mayor equidad económica. Etiquetar recursos refuerza la planeación financiera responsable y la rendición de cuentas, lo que mejora la percepción ciudadana sobre el uso del presupuesto público. Al evitar retrasos o cancelaciones en pagos, se reduce la posibilidad de huelgas, paros o litigios, preservando la paz laboral. Estas prestaciones no solo benefician al trabajador, sino a su núcleo familiar, permitiendo cubrir necesidades básicas, educación, salud y recreación. Los bonos como el del Día del Padre o de la Madre tienen un valor simbólico que fortalece el vínculo entre el Estado y sus trabajadores, generando sentido de pertenencia y compromiso.

Hablar de estímulos y prestaciones es reconocer el esfuerzo y trabajo que realizan todos los servidores públicos de nuestro estado, sabedores estamos que nuestra Mandataria Estatal, tiene la voluntad y

40

<https://kpmg.com/mx/es/home/tendencias/2025/09/flash-paquete-economico-2026.html>.

sensibilidad política para cumplir con estas prestaciones, las cuales se encuentran descritas en la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, al describirlas en su artículo 4º... “Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra”. En resumen, etiquetar estas prestaciones no es solo una decisión técnica, es una apuesta por la dignidad, la equidad y la sostenibilidad social

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 98, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para que, en el marco de la formulación del Presupuesto de Egresos 2026 y subsecuentes, incluya de manera explícita y etiquetada los recursos necesarios para cubrir las prestaciones laborales otorgadas de forma permanente al personal regularizado y formalizado de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud de Guerrero, conforme al acuerdo nacional sobre las prestaciones de manera bipartita, 50% federal (FASSA) y 50% del Estado; tales como: Fondo de Ahorro de Capitalización de Guerrero, cinco días adicionales de aguinaldo, bono de la Gobernadora, estímulos por el Día del Padre y el Día de la Madre, dicha inclusión presupuestaria se realice con base en criterios de equidad, progresividad y respeto a los derechos adquiridos, garantizando su pago oportuno y transparente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Parlamentaria de esta Soberanía Popular.

Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 17 de septiembre de 2025

A T E N T A M E N T E
DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Salud, para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO BULMARO TORRES BERRUM, POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, AL DIRECTOR GENERAL DEL IMSS-BIENESTAR, AL COORDINADOR ESTATAL DEL IMSS-BIENESTAR EN GUERRERO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL IMSS-BIENESTAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, A FIN DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN MÉDICA DIGNA, OPORTUNA Y DE CALIDAD A LA POBLACIÓN DE DICHA REGIÓN

En desahogo del inciso “i” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Bulmaro Torres Berrum, hasta por 5 minutos.

El diputado Bulmaro Torres Berrum:

Muchas gracias.

Con el permiso del diputado presidente.

Saludo a mis compañeras y compañeros diputados.

A los ciudadanos que nos acompañan a través de las distintas plataformas digitales.

El derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. Todas las personas tienen derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. Y los países tienen la obligación legal de formular políticas públicas que garanticen el acceso universal al servicio de salud de calidad.

El hospital IMSS Bienestar de la ciudad de Arcelia es una unidad médica de suma importancia para la región de la Tierra Caliente, ya que atiende a una población de comunidades rurales de los municipios de Arcelia, Tlapehuala, Talchapa y San Miguel Totolapan, incluso algunas localidades del Estado de México y que enfrenta diversas problemáticas en los últimos meses.

Algunos de los problemas actuales del hospital consiste en que la única lavadora de tipo industrial que se encuentra descompuesta desde hace ya varios meses, por lo que la señora María Marbella Macedo Romero, de 71 años de edad, realiza lavado de manera manual trabajando tres turnos por día.

Durante la presente temporada de lluvias existen espacios completamente afectados por el agua. El personal ha tenido que improvisar colocando cubetas para las goteras mientras las autoridades abandonan su responsabilidad y dan cifras de que no coinciden con la realidad que a día a día padecen los usuarios del sistema de salud pública.

El plafón del techado se encuentra en deplorables condiciones en las áreas sustanciales como el archivo, la farmacia, el quirófano, la sala de espera y la sala de recuperación de pacientes. No se ha suministrado también durante meses el fondo revolvente para los gastos básicos del funcionamiento del hospital, porque los trabajadores y directivos tienen que absorber los costos por sus propios recursos a manera de préstamo sin que a la fecha se les haya pagado.

La reposición de llantas de las ambulancias obligatoriamente se tienen que realizar en la ciudad de Chilpancingo con el consecuente gasto que ello ocasiona el traslado, sin que estos sean pagados.

Los sueros antialacrán no son suficientes para la demanda del servicio que se requiere. Además, no se cuenta con sueros para mordedura de víbora y picadura de arañas, como también el escaso medicamento. El hospital no cuenta con un almacén propio para resguardar los materiales, medicamentos, herramientas y utensilios médicos y con el cual que se cuenta es rentado a un particular con recursos propios de los mismos directivos.

Debido a que el IMSS Bienestar de igual forma no quiere hacerse responsable. todas estas carencias que hoy expongo las he verificado durante las visitas que he realizado y me han sido externadas por el personal que labora en dicho hospital, quienes me han solicitado en el anonimato por temor a represalias en su contra, considerando la reciente transición al modelo IMSS Bienestar como pilar del sistema de salud pública para las personas sin seguridad social, resulta de urgente que se destinen recursos específicos y se tomen medidas concretas para rehabilitar el hospital en la ciudad de Arcelia, así como mejorar sus instalaciones, garantizar su operación y asegurar el abasto continuo de medicamentos, el derecho a la salud es fundamental para el bienestar de la población.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me otorga la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta con punto de acuerdo parlamentario.

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría Federal, al director general del IMSS Bienestar, al coordinador estatal del IMSS Bienestar en Guerrero y a la titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero para que realice las acciones necesarias para la rehabilitación, equipamiento y fortalecimiento de Hospital IMSS Bienestar ubicado en el municipio de Arcelia Guerrero, a fin de garantizar una atención médica digna, oportuna y de calidad a la población de dicha región.

Es cuánto, diputado presidente. Muchas gracias.

Versión Íntegra:

Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud Federal, al Director General del IMSS-BIENESTAR, al Coordinador Estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero y a la Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que realicen las acciones necesarias para la rehabilitación, equipamiento y fortalecimiento del Hospital IMSS-BIENESTAR ubicado en el Municipio de Arcelia, Guerrero, a fin de garantizar una atención medica digna, oportuna y

de calidad a la población de dicha Región, como Asunto de Urgente y Obvia Resolución.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

El suscrito **Diputado Bulmaro Torres Berrum**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; con fundamento en los artículos 23 fracción I, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 vigente, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular como **Asunto de Urgente y Obvia Resolución** la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud Federal, al Director General del IMSS-BIENESTAR, al Coordinador Estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero y a la Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que realicen las acciones necesarias para la rehabilitación, equipamiento y fortalecimiento del Hospital IMSS-BIENESTAR ubicado en el Municipio de Arcelia, Guerrero, a fin de garantizar una atención médica digna, oportuna y de calidad a la población de dicha Región, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. La desatención de esta facultad tiene una repercusión negativa en otros derechos humanos debido a los principios de indivisibilidad e interdependencia, el derecho a la salud está estrechamente interconectado con numerosos derechos humanos, incluidos el derecho a la alimentación, al agua, a una vivienda digna, al trabajo, a la educación, entre otros.

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) entró en vigor el 7 de abril de 1948. En su preámbulo, se puede encontrar que la salud es "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Al tomar como base esta definición, la OMS ha considerado dicha normativa como "el goce del grado máximo de salud que se puede lograr" y debe ser entendido como "uno de los derechos fundamentales

de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política, condición económica o social".

Todas las personas tienen derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, los países tienen la obligación legal de formular leyes y políticas públicas que garanticen el acceso universal a servicios de salud de calidad y a afrontar las causas de las disparidades en materia de salud.

Tal facultad no debería ser interpretada como la exigencia del pueblo hacia el Gobierno de estar siempre "sano", lo cual sería inalcanzable. **lo que sí se debe procurar es la garantía de recibir atención médica oportuna, respetando la dignidad y sin discriminación alguna.**

En su Observación General 14, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ofrece una orientación detallada a los Estados en relación a sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir el derecho a la salud. El Comité también indica que el derecho a la salud incluye los siguientes estándares esenciales e interrelacionados:

- **Disponibilidad.** Los Estados deben asegurar la provisión de una infraestructura suficiente válida de salud pública e individual en todo su territorio, personal capacitado y adecuadamente compensado y todos los medicamentos esenciales.
- **Accesibilidad.** La cual es definida como la obligación de que los establecimientos de atención médica estén al alcance de todos sin discriminación.
- **Aceptabilidad.** Las infraestructuras de salud deben ser respetuosas con la ética médica y la cultura de los individuos y las comunidades.
- **Calidad.** Las infraestructuras de salud deben ser científica y médicamente apropiadas y de buena calidad.

También señala que la mencionada garantía incluye: los derechos a un sistema de protección de la salud, a la prevención, a recibir diagnóstico y tratamiento, el ingreso a la educación que permita formar a los

profesionales y también poder educar a la población a modo de que disponga de conocimientos básicos para saber los derechos que les asisten.

Cada gobierno debe establecer acciones encaminadas a permitir que sus ciudadanos cuenten con acceso al sistema de salud con todos los elementos mencionados. Un enfoque de la salud basado en los derechos humanos ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios.

El objetivo de un enfoque basado en los derechos humanos es que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas.

El derecho a la salud es fundamental para las personas y en el caso de nuestro país este se encuentra establecido en el artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el *“derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud y establece que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y definirá un Sistema de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”*.

Por su parte el artículo 39, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que la Secretaría de Salud es la encargada de elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como planear, normar, coordinar y evaluar al Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

El artículo 5 de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud esta constituido, primordialmente, por las dependencias y entidades de la administración Pública, tanto federal como local, que prestan servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.

El Gobierno del Estado de Guerrero firmó el convenio de coordinación para la implementación del IMSS-BIENESTAR, cuya finalidad es garantizar atención médica a población sin seguridad social. Este convenio establece la colaboración entre el IMSS-Bienestar y el Gobierno del Estado, para la prestación de servicios de salud gratuitos a personas sin seguridad social. El convenio fue suscrito, asegurando la colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y otros insumos necesarios para la atención de la salud.

El marco legal descrito en los párrafos anteriores establece una clara responsabilidad del Estado de garantizar el derecho humano a la salud, en este sentido, garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible de las naciones, estados y municipios, contar con un sistema de salud sólido, transparente, eficiente, eficaz, con participación ciudadana, con perspectiva de género y de interculturalidad, que además sea incluyente en todos sentidos, es sin duda el gran desafío a lograr.

El Hospital IMSS-Bienestar de la Ciudad de Arcelia, es una unidad médica de suma importancia para la Región de la Tierra Caliente del Estado, ya que atiende a una población considerable de comunidades rurales que no cuentan con otra opción de atención médica y que enfrenta ha enfrentado diversas problemáticas en los últimos meses, como la carencia de equipo médico básico y especializado, así como desabasto frecuente de medicamentos, esta situación ha generado una atención médica deficiente y, en algunos casos, la necesidad de trasladar pacientes a hospitales lejanos, afectando gravemente el derecho a la salud de sus habitantes.

Pero, además de las carencias descritas en los párrafos anteriores, el Hospital cuenta con deficiencias estructurales graves, lo anterior ha quedado evidenciado en las diversas visitas que he tenido con el personal que ahí labora, los cuales me externaron su preocupación por los daños internos de nosocomio, además de las quejas de los familiares de pacientes internados.

El Hospital opera en condiciones precarias, con problemas de mantenimiento en equipos como aires acondicionados, los quirófanos carecen de mobiliario y equipo adecuado, lo que ha llevado a la suspensión de cirugías programadas y la limitación del servicio, durante esta temporada de lluvias, en diversos puntos del hospital tiene afectaciones en el techo, lo que ocasiona que existan espacios completamente afectados por el agua, incluso el personal ha tenido que improvisar colocando cubetas para las goteras, pero algunas goteras

se encuentran encima de las camas destinadas a los pacientes, lo que dificulta solucionar dicha problemática, y afecta a cientos de familias que necesitan atención médica, mientras las autoridades abandonan su responsabilidad y la infraestructura cada día que pasa, se encuentra en peores condiciones.

Precisando la problemática actual del hospital IMSS-Bienestar en la ciudad de Arcelia, SEÑALAMOS que:

La única lavadora de tipo industrial para el lavado de la ropa de cama, de uso de personal y quirúrgica, se encuentra descompuesta desde hace varios meses, por lo que la señora Ma. Marbella Macedo Romero, de 71 años de edad, realiza el lavado de manera manual, trabajando tres turnos en una situación laboral irregular que debe regularizarse en favor de la mencionada. El plafón del techado se encuentra en deplorables condiciones en áreas sustanciales como el archivo, la farmacia, el quirófano, la sala de espera y la sala de recuperación de pacientes.

Las camas para recuperación de pacientes se encuentran en muy mal estado. No se ha suministrado durante meses el fondo revolvente para los gastos básicos del funcionamiento del hospital, por lo que los trabajadores y directivos, tienen que absorber los costos con sus propios recursos a manera de préstamo, sin que se les pague a la fecha.

A diferencia de los centros de salud que reciben financiamiento del programa la clínica es nuestra, este hospital, no recibe ningún apoyo de este tipo, ni estatal ni federal. La reposición de llantas de las ambulancias obligatoriamente se tienen que realizar en la ciudad de Chilpancingo, de los Bravo, con el consecuente gasto que ello ocasiona en el traslado.

Los sueros anti alacrán y el escaso medicamento que se asigna al hospital, no es suficiente para la demanda de servicio que se requiere. Además no se cuenta con sueros para mordedura de víbora, ni picadura de arañas. Cada que realizan el requerimiento del medicamento que hace falta para surtir las recetas de los pacientes, no se surte y el almacén central nuevamente envía medicamento con el que ya se cuenta.

La máquina de anestesia ubicada en la sala de quirófano, se encuentra inservible en el modo automático y solo funciona de manera manual, lo que significa un riesgo y complicaciones en las cirugías.

El hospital no cuenta con un almacén o bodega propia para resguardar materiales, medicamentos, herramientas y utensilios médicos y con el que se cuenta, es rentada a un particular con recursos propios

de los Directivos, debido a que el IMSS-Bienestar no quiere hacerse responsable.

Todas las carencias que se describen en los párrafos anteriores, me han sido manifestadas por el personal que labora en dicho hospital durante las visitas que he realizado, quienes me han solicitado el anonimato por temor a represalias en su contra, sin embargo, de manera personal pude verificar lo evidenciado, contando además con las evidencias fotográficas, testimonios y videos que respaldan el presente punto de acuerdo parlamentario.

Diversos actores políticos, beneficiarios, trabajadores, asociaciones civiles y población en general dan cuenta del estado en el que se encuentra el Sistema Público de salud en México, sistema que producto de diversas condiciones y mayormente de decisiones y modificaciones legales y administrativas impulsadas por el Gobierno federal anterior y el actual tiene como consecuencia un sistema insuficiente con servicios precarios y de mala calidad, sin lograr el objetivo de la universalidad, en los servicios y el acceso a la atención de salud gratuita, integral y de calidad, incluido el suministro de medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos en un sistema modernizado, seguro y justo. Así ha sido documentado por diversas organizaciones, denuncias y notas periodísticas que han documentado el desabasto de medicamentos e insumos en diferentes Estados de la República.

La financiación de la salud se ha convertido en un problema cada vez más importante para la población y para los Gobiernos. Las barreras financieras excluyen a los pobres de los servicios, y los costos de la atención médica son causa de graves problemas financieros para los pacientes y sus familiares.

Generar políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades para que todos contemos con un esquema que asegure que las necesidades de atención a la salud sean cubiertas evitando arriesgar el patrimonio de las familias, debe ser una prioridad para los gobiernos de los tres niveles, donde se procure atender principalmente a la población de bajos recursos. El derecho a la salud es fundamental para el bienestar de la población.

Considerando la reciente transición al modelo IMSS-Bienestar a nivel Nacional como pilar del Sistema de Salud Pública para personas sin seguridad social, resulta urgente que se destinen recursos específicos y se tomen medidas concretas para rehabilitar el Hospital IMSS-Bienestar en la Ciudad de Arcelia, así como mejorar sus instalaciones, garantizar

su operación y asegurar el abasto continuo de medicamentos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 98, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, **con carácter de urgente y obvia resolución** la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. – El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud Federal, al Director General del IMSS-BIENESTAR, al Coordinador Estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero y a la Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que realicen las acciones necesarias para la rehabilitación, equipamiento y fortalecimiento del Hospital IMSS-BIENESTAR ubicado en el Municipio de Arcelia, Guerrero, a fin de garantizar una atención médica digna, oportuna y de calidad a la población de dicha Región, **con carácter de urgente y obvia resolución.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Salud Federal, al Director General del IMSS-BIENESTAR, al Coordinador Estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero y a la Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de esta Soberanía para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 17 días
del mes de septiembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

DIP. BULMARO TORRES BERRUM
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Salud y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE REALICEN ACCIONES DE CAPACITACIÓN TANTO A SU PERSONAL COMO PARA LA SOCIEDAD, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS QUE HAN SUFRIDO Y SIGUEN SUFRIENDO VIOLENCIA

En desahogo del inciso “j” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por 5 minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con su permiso, con su venia,

Compañeras y compañeros diputados.

A los medios de comunicación y al pueblo de Guerrero, buenas tardes.

Definitivamente en un estado de derecho no sólo se deben respetar, sino también proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, especialmente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, protección de datos personales de mujeres adolescentes, niñas que han sufrido y siguen sufriendo violencia, pues la protección de datos personales es un derecho fundamental que debe ser garantizado para todas las mujeres sin excepción.

Es fundamental generar mecanismo de protección y concientización tanto en servidores públicos como en la sociedad en general sobre el adecuado uso de datos personales, especialmente en casos de violencia contra las mujeres. En este sentido, los municipios, al ser el primer acercamiento institucional para muchas mujeres en situación de violencia deben generar mecanismos efectivos de producción, de protección de datos personales y confidencialidad.

Esto implica implementar políticas y procedimientos claros para el manejo seguro de la información. Capacitar al personal en es la importancia de la privacidad y la confidencialidad y establecer protocolos para prevenir la divulgación no actualizada de datos. Los municipios también debe garantizar que las mujeres que buscan ayuda pueden hacerlo de manera segura y confidencial, sin temor a represalias o exposición al hacerlo.

Pueden brindar un entorno de confianza y apoyo para que las mujeres puedan acceder a los servicios y recursos que necesitan para superar la violencia y construir sus vidas. Es indispensable que las comunidades entiendan la importancia de cuidar y respetar los datos personales de quienes han sufrido violencia, generando así un entorno de respeto, sensibilidad y sobre todo seguro.

Estas campañas deben educar a la población en temas como el manejo responsable de la información, la prevención, la violencia digital y la mediática y la importancia de no divulgar datos que puedan poner en riesgo a las víctimas. Solo mediante la sensibilización podemos generar un cambio cultural que apoye a las víctimas y fortalezca su seguridad.

Por ello, hago un llamado urgente a los ayuntamientos del Estado a implementar acciones concretas y sostenibles en capacitación. Es imperativo que el personal encargado en las instancias que atienden estos casos esté debidamente preparado para entender la sensibilidad de la información que manejan y para aplicar las mejores prácticas en protección de datos.

Capacitar al personal no sólo fortalece la seguridad de las personas que necesitan ayuda, sino que también reflejará el compromiso de las instituciones con los derechos humanos y la igualdad de género, es necesario que estas capacitaciones aborden aspectos técnicos, jurídicos y éticos, así como sensibilización para reconocer la importancia de la confidencialidad.

Compañeras y compañeros diputados, solo con un compromiso firme y una formación adecuada podremos

construir un entorno más seguro y respetuoso para todas las mujeres de nuestro estado, garantizando que su protección sea efectiva y que sus derechos sean siempre prioridad. Por ello, como mujer, como representante de todas aquellas mujeres, sobre todo indígenas, que han sufrido y siguen sufriendo violencia, pongo a consideración de todos ustedes a la comisión dictaminadora, a la que se turne y al pleno mismo tomar en serio esta problemática y su apoyo para dictaminar y votar esta proposición a favor, porque hacer lo contrario es dejar a las mujeres a su suerte.

Hoy por ellas para que mañana no sea por una mujer que estimemos mucho. Sigamos, digamos, sí, a una vida libre de violencia. Es cuánto, diputado presidente.

Versión íntegra:

Asunto: Se presenta Punto de Acuerdo Parlamentario.

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Claudia Sierra Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito presentar a la plenaria, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los datos personales de las mujeres que viven en situación de violencia es crucial para garantizar su seguridad y dignidad. Esto implica implementar medidas estrictas de confidencialidad y seguridad para evitar que sus datos sean utilizados de manera indebida o para perpetuar la violencia en su contra.

La protección de datos personales en estos casos no solo es una cuestión de cumplimiento legal, sino también un acto de respeto y compromiso con la integridad y el bienestar de las mujeres. Debemos trabajar para fortalecer los mecanismos de protección de datos y garantizar que las mujeres puedan acceder a servicios de apoyo y justicia sin temor a ser expuestas o revictimizadas. La confidencialidad y el manejo adecuado de la información son fundamentales para

romper el ciclo de violencia y permitir que las mujeres reconstruyan sus vidas con dignidad y seguridad.

Proteger los datos personales de las mujeres en situación de violencia es un paso esencial hacia la construcción de una sociedad más justa y segura. Requiere un enfoque integral que involucre a gobiernos, organizaciones y comunidades para garantizar que se respeten y protejan los derechos de las mujeres. Solo a través de la acción colectiva y el compromiso firme podemos crear un entorno donde las mujeres se sientan seguras y protegidas, y puedan vivir sin miedo a represalias o violencia. La protección de datos personales es un derecho fundamental que debe ser garantizado para todas las mujeres, sin excepción.

Es fundamental generar mecanismos de protección y concientización tanto en servidores públicos como en la sociedad en general sobre el adecuado uso de los datos personales, especialmente en casos de violencia contra las mujeres. Esto puede lograrse a través de capacitaciones, políticas claras y transparentes, y sanciones efectivas para aquellos que violen la confidencialidad y privacidad de las mujeres en situación de violencia. La sociedad debe comprometerse a respetar y proteger la privacidad de las mujeres, reconociendo que el manejo irresponsable de sus datos personales puede tener consecuencias devastadoras en sus vidas. Solo con un enfoque colectivo y responsable podemos garantizar que las mujeres puedan acceder a los servicios y apoyo que necesitan sin temor a represalias.

En este sentido, los Municipios, al ser el primer acercamiento institucional para muchas mujeres en situación de violencia, deben generar mecanismos efectivos de protección de datos personales y confidencialidad. Esto implica implementar políticas y procedimientos claros para el manejo seguro de la información, capacitar al personal en la importancia de la privacidad y la confidencialidad, y establecer protocolos para prevenir la divulgación no autorizada de datos. Los municipios también deben garantizar que las mujeres que buscan ayuda puedan hacerlo de manera segura y confidencial, sin temor a represalias o exposición. Al hacerlo, pueden brindar un entorno de confianza y apoyo para que las mujeres puedan acceder a los servicios y recursos que necesitan para superar la violencia y reconstruir sus vidas.

Es indispensable que las comunidades entiendan la importancia de cuidar y respetar los datos personales de quienes han sufrido violencia, generando así un entorno de respeto, sensibilidad y, sobre todo, seguro.

Estas campañas deben educar a la población en temas como el manejo responsable de la información, la prevención de la violencia digital y la mediática, y la importancia de no divulgar datos que puedan poner en riesgo a las víctimas. Solo mediante la sensibilización podemos generar un cambio cultural que apoye a las víctimas y fortalezca su seguridad.

Por ello, hago un llamado urgente a los ayuntamientos del estado a implementar acciones concretas y sostenidas en capacitación. Es imperativo que el personal encargado en las instancias que atienden estos casos esté debidamente preparado para entender la sensibilidad de la información que manejan y para aplicar las mejores prácticas en protección de datos.

Capacitar al personal no solo fortalecerá la seguridad de las personas que necesitan ayuda, sino que también reflejará el compromiso de las instituciones con los derechos humanos y la igualdad de género. Es necesario que estas capacitaciones aborden aspectos técnicos, jurídicos y éticos, así como sensibilización para reconocer la importancia de la confidencialidad.

Solo con un compromiso firme y una formación adecuada podremos construir un entorno más seguro y respetuoso para todas las mujeres, garantizando que su protección sea efectiva y que sus derechos sean siempre prioridad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, fracción, IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que realicen acciones de capacitación tanto a su personal como para la sociedad, en materia de protección de datos personales de mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido y siguen sufriendo violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente punto de Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal web de este H. Congreso, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE
MORENA**

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente proposición de acuerdo a las Comisiones Unidas de la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos legales conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO
ARROYO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON
PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE
AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO Y AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO,
PARA QUE: SE REVISE, ACTUALICE Y AMPLÍE EL
PORCENTAJE DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES
PROVENIENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN TODAS LAS
UNIDADES ACADÉMICAS, DICHA REVISIÓN
CONSIDERE CRITERIOS DEMOGRÁFICOS,
TERRITORIALES, HISTÓRICOS Y DE JUSTICIA
SOCIAL, PROPONIENDO UN AUMENTO AL 33.84%
PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS Y AL 8.6% PARA
ESTUDIANTES AFROMEXICANOS, EN
CONCORDANCIA CON SU PROPORCIÓN
POBLACIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO. SE
ELIMINEN REQUISITOS EXCLUYENTES Y
DISCRIMINATORIOS QUE LIMITAN EL ACCESO
DE ESTAS POBLACIONES A LA EDUCACIÓN**

**SUPERIOR. SOLICITANDO SU APROBACIÓN,
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

En desahogo inciso “k” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, hasta por 5 minutos.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Pueblo de Guerrero.

Subo a esta Tribuna haciendo uso de las facultades que me concede la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, con el objetivo de poner a consideración solicitándole su voto a favor como asunto de urgente y obvia resolución.

La siguiente de la propuesta de acuerdo parlamentario que encuentra su fundamento en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reconoce que todas las personas gozaremos de los derechos humanos consagrados en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales. También nuestro orden constitucional en su artículo segundo reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica, derechos culturales, sociales, económicos y con derecho a una educación intercultural y plurilingüe, así como el acceso a la formación profesional con identidad y cultural propia.

Por tanto, las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos mediante políticas públicas, acciones afirmativas, asignación presupuestal y la promoción de programas educativos pertinentes, incluyentes y respetuosos de la diversidad cultural.

Además, de acuerdo con los datos del INEGI en Guerrero, el 33.84% de la población se autoidentifica como indígena y el 8.6 como afromexicana. A lo que hay que agregar el que el 53% de los municipios del Estado tienen una población mayoritariamente indígena y y/o afromexicana, lo que refleja una realidad social y cultural que debe ser atendida con políticas educativas incluyentes y proporcionales.

El tema que hoy pongo a consideración es que la Universidad Autónoma de Guerrero, como la máxima casa de estudios, tiene el deber de contribuir al desarrollo de los sectores más desfavorecidos, garantizar la formación profesional y socialmente comprometida, promover el respeto a los derechos humanos con especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad. Basta con recordar que la UAGRO en su Quinto Congreso General Universitario, acordó destinar el 10% de su matrícula a estudiantes indígenas, porcentaje que se cumplió al 13% en el año 2016, incluyendo también a personas afroamericanas, con discapacidad y en situación de vulnerabilidad social.

Sin embargo, este porcentaje sigue siendo insuficiente frente a la magnitud demográfica y el contexto de exclusión estructural que enfrentan estos pueblos, porcentaje que sigue siendo hasta el día de hoy, ejemplo de ello es la convocatoria para el ciclo escolar 2025 y 2026. Resulta, por tanto, urgente y necesario revisar y reformar los criterios de ingreso y los porcentajes de matrícula destinados a estudiantes indígenas y afroamericanos. asegurando su inclusión educativa desde una perspectiva intercultural justa y con base en datos demográficos reales.

Siendo que el porcentaje de población indígena en Guerrero es del 33.84%, es imperativo que la UAGRO realice un estudio y considere un incremento al 33.84% para indígenas y el 8.6% para afroamericanos, de la matrícula de las universidades académicas, garantizando con ellos su derecho humano a la educación de calidad y sin discriminación alguna.

El porcentaje planteado permitirá un mayor acceso a la educación profesional y estará acorde con la realidad poblacional, permitiendo la formación de profesionistas bajo un diseño integral que incluye la identidad de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas, vinculando el respeto, la interacción y el diálogo con la interculturalidad, defendiendo el derecho de las comunidades con una cosmovisión con mayores alcances.

Los estudiantes tienen el derecho de formarse para la defensa de sus pueblos y su fundamento constitucional se encuentra en el artículo sexto fracción segunda, de la Constitución del Estado, que consagra el derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral de calidad y permanente.

Por todo lo anterior, someto a consideración del pleno para que se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario.

Primero: Con pleno respeto a la Autonomía Universitaria, se exhorta respetuosamente al rector de la Universidad Autónoma de Guerrero y al Honorable Consejo Universitario para que se revise, actualice y amplíe el porcentaje de admisión para estudiantes provenientes de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de todas las unidades académicas.

Dicha revisión considere criterios demográficos, territoriales, históricos y de justicia social, proponiendo un aumento al 33.84% para estudiantes indígenas y al 8.6% para estudiantes afroamericanos, en concordancia con su proporción poblacional en el Estado de Guerrero, se eliminen requisitos incluyentes y discriminatorios que que limitan el acceso de estas poblaciones a la educación superior.

Segundo, Se exhorta al Secretario de Educación Guerrero, para que en su ámbito de competencia y en respeto a la autonomía universitaria establezca mecanismos de coordinación y colaboración con la Universidad Autónoma de Guerrero, a fin de que se convoque con urgencia el Congreso Universitario y se debata la propuesta de ampliación de matrícula como una medida de equidad educativa, inclusión y justicia social.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra:

ASUNTO: Se presenta propuesta de Acuerdo Parlamentario POR EL QUE SE EXHORTA AL RECTOR Y AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROAMERICANAS EN TODAS SUS UNIDADES ACADÉMICAS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; septiembre de 2025.

CC. DIPUTADO Y DIPUTADA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES

El suscrito Diputado ARISTÓTELES TITO ARROYO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional

(MORENA), de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 98, 106 fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, para que se discuta y, en su caso, se apruebe como de urgente y obvia resolución, la **Propuesta de Acuerdo Parlamentario, POR EL QUE SE EXHORTA AL RECTOR Y AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN TODAS SUS UNIDADES ACADÉMICAS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos consagrados en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales. El Estado tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos, y se prohíbe toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana, incluyendo la que se derive del origen étnico o racial.

II. El artículo 2º de la misma Constitución—reformado el 30 de septiembre de 2024—reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica, derechos culturales, sociales, económicos, y con derecho a la educación intercultural y plurilingüe, así como al acceso a la formación profesional con identidad cultural propia.

III. Este artículo establece que las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos mediante políticas públicas, acciones afirmativas, asignación presupuestal y la promoción de programas educativos pertinentes, incluyentes y respetuosos de la diversidad cultural.

IV. El artículo 3º constitucional refuerza este enfoque al señalar que la educación impartida por el Estado debe promover el respeto a los derechos humanos, la identidad nacional y la solidaridad internacional, reconociendo la necesidad de una educación con enfoque intercultural.

V. En el plano internacional, instrumentos como la **Convención sobre la Diversidad de las Expresiones Culturales (UNESCO, 2005)**, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, la **Carta de la OEA** y el **Convenio 169 de la OIT** establecen el derecho de los pueblos indígenas y afrodescendientes a participar plenamente en la vida cultural, científica y educativa, y a preservar sus cosmovisiones, lenguas y sistemas propios de organización.

VI. En el ámbito local, la **Constitución del Estado de Guerrero** y la **Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas** establecen obligaciones claras para las instituciones públicas respecto al reconocimiento, protección y promoción de los derechos lingüísticos, educativos y culturales de estos pueblos, así como su derecho a una vida digna, libre de discriminación.

VII. De acuerdo con datos del INEGI (Censo de Población y Vivienda 2020), en Guerrero el 33.84% de la población se autoidentifica como indígena y el 8.6% como afromexicana. Además, el 53% de los municipios del estado tienen población mayoritariamente indígena y/o afromexicana, lo que refleja una realidad social y cultural que debe ser atendida con políticas educativas incluyentes y proporcionales.

VIII. En este contexto, la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro),

como institución pública descentralizada, tiene entre sus fines —conforme a su Ley Orgánica— contribuir al desarrollo de los sectores más desfavorecidos, garantizar la formación profesional socialmente comprometida y promover el respeto a los derechos humanos, con especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad.

IX. La UAGro, en su V Congreso General Universitario, acordó destinar inicialmente el 10% de su matrícula a estudiantes indígenas, porcentaje que se amplió al 13% en 2016, incluyendo también a personas afromexicanas, con discapacidad y en situación de vulnerabilidad social. Sin embargo, **este porcentaje sigue siendo insuficiente** frente a la magnitud demográfica y el contexto de exclusión estructural que enfrentan estos pueblos.

X. La convocatoria de admisión 2025–2026 de la UAGro establece que solo el 13% de los espacios disponibles se destinan a grupos vulnerables, y además impone restricciones como la exigencia de hablar al menos el 50% de una lengua indígena, excluyendo a muchos jóvenes que, aunque forman parte de pueblos originarios, han perdido el idioma por condiciones estructurales de discriminación, migración o desplazamiento.

XI. En virtud de lo anterior, resulta urgente y necesario **revisar y reformular los criterios de ingreso y los porcentajes de matrícula destinados a estudiantes indígenas y afromexicanos**, asegurando su inclusión educativa desde una perspectiva intercultural, justa y con base en datos demográficos reales.

XII. Siendo que el porcentaje de población indígena en Guerrero es del 33.84 por ciento, es imperativo que esta Legislatura exhorte al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, como Presidente del H. Consejo Universitario, así como también a las y los integrantes del H. Consejo Universitario, para que realicen un estudio y pongan de nueva

cuenta a consideración dictaminar a favor de un incremento en el porcentaje de la matrícula de las Unidades Académicas, para el ingreso de personas aspirantes que pertenecen a los pueblos y comundidades indígenas y afromexicanas, garantizando con ello su derecho humano a la educación de calidad, sin discriminación alguna. Siendo en un porcentaje, a los primeros en un 33.84% y los segundos en un 8.6% tomando en cuenta al número de habitantes en nuestro Estado y de acuerdo a la matrícula que tiene la Universidad Autónoma de Guerrero, en virtud de que el 13% para grupos vulnerables es muy bajo y, por tanto, violentando los derechos de la población indígena y afromexicana.

XIII. El porcentaje planteado permitirá un mayor acceso a la educación profesional, y estará más acorde con la realidad poblacional, permitiendo la formación de profesionistas bajo un diseño integral que incluye la identidad de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas, vinculando el respeto, la interacción y el diálogo en la interculturalidad; defendiendo el derecho de las comunidades con una cosmovisión con mayores alcances y sin ser asimilatoria y colonialista, sustentando en el principio de universalidad de los derechos humanos, pues son el núcleo específico de personas las que forman este extracto social tan importante para nuestro Estado de Guerrero, y que conforman el 53% de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

XIV. El respeto a la diversidad, la inclusión, los derechos igualitarios, la buena vida, los saberes diversos, la cosmovisión, los derechos lingüísticos, son expresiones de este nuevo enfoque del pluralismo jurídico que genera un nuevo modelo de construcción, en donde el diálogo entre los diferentes grupos sociales y culturales, es el común denominador.

XV. Para que el derecho a la educación sea intercultural, debe reconocer la existencia de diferentes sistemas de normas, que coexisten

dentro de la organización estatal y pensar en el dialogo como la principal alternativa de solución a los conflictos sociales que esa diversidad puede generar.

XVI. La incorporación de este enfoque, encuentra una naturaleza jurídica bajo el principio de **intervención mínima o de necesidad** de las comunidades de contar con profesionistas más capacitados en la materia cultural.

XVII. Los estudiantes tienen el derecho de formarse para la defensa de sus pueblos, y su fundamento constitucional se encuentra en el artículo 6 fracción II de la Constitución del Estado, que consagra el derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral, de calidad, permanente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, para que se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente:

Propuesta de Acuerdo Parlamentario

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, **con pleno respeto a la autonomía universitaria**, exhorta respetuosamente al **Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero** y al **H. Consejo Universitario**, para que:

- Se revise, actualice y amplíe el **porcentaje de admisión** para estudiantes provenientes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en todas las Unidades Académicas.

- Dicha revisión considere criterios **demográficos, territoriales, históricos y de justicia social**, proponiendo un aumento al **33.84% para estudiantes indígenas** y al **8.6% para estudiantes afromexicanos**, en concordancia con su proporción poblacional en el Estado de Guerrero.

- Se eliminen requisitos excluyentes y discriminatorios que limitan el acceso de estas poblaciones a la educación superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta al **Secretario de Educación Guerrero**, para que, en el ámbito de su competencia y en respeto a la autonomía universitaria, **establezca mecanismos de coordinación y colaboración** con la Universidad Autónoma de Guerrero, a fin de que se convoque con urgencia al Congreso Universitario y se debata la propuesta de ampliación de matrícula, como una medida de equidad educativa, inclusión y justicia social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Proposición de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, y a las y los integrantes del H. Consejo Universitario, para su conocimiento y atención.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario de Educación Guerrero, para su conocimiento y atención.

CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Oficial del Congreso del Estado, para conocimiento general.

ATENTAMENTE

DIP. ARISTÓTELES TITO ARROYO

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la plenaria para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor, 35. En contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Bien, se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Bien, en virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 35 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición de punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ANTE LA URGENCIA DE ATENDER LA SEGURIDAD DE SUS CIUDADANOS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) Y AL DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA Y PRIORITARIA, ATIENDAN LAS SIGUIENTES ACCIONES URGENTES. A) AUTORICEN UN DESCUENTO NO MENOR AL 50% EN EL COBRO DE PEAJE DE LA AUTOPISTA DEL SOL. DICHO DESCUENTO DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE HASTA EN TANTO NO SE GARANTICEN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA, COMO MEDIDA PARA COADYUVAR A LA REACTIVACIÓN TURÍSTICA Y ECONÓMICA DE GUERRERO, Y COMO UN ACTO DE JUSTICIA PARA LOS USUARIOS. B) ASEGUREN LA ADECUADA Y CONSTANTE ILUMINACIÓN EN TODOS LOS TÚNELES DE LA AUTOPISTA DEL SOL, CON ESPECIAL ATENCIÓN AL TÚNEL DE AGUA DE OBISPO LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS NO PUEDE ESTAR SUJETA A LA FALLA O AUSENCIA DE LUMINARIAS. C) REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y DE SEGURIDAD LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA AUTOPISTA DEL SOL, ASÍ COMO LA SEÑALIZACIÓN ADECUADA. LOS BACHES, LAS DEFICIENCIAS EN LA SEÑALIZACIÓN Y LA FALTA DE MANTENIMIENTO SON CAUSAS DIRECTAS DE ACCIDENTES FATALES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN, COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

En desahogo del inciso “I” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez hasta por 5 minutos.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con su permiso, señor presidente de la Mesa Directiva.

Distinguidos colegas legisladores.

Pueblo de Guerrero.

Hoy me presento ante esta Honorable Asamblea una vez más para abordar una problemática que clama por nuestras atenciones, por una atención inmediata. La calamitosa situación de la Autopista del Sol, una vía que lejos de ser un puente para el progreso se ha convertido en una negligencia de las autoridades federales, un foco de riesgo constante para la vida de nuestras familias y un yugo económico para nuestros paisanos.

Recordemos que el pasado 01 de abril y el 13 de mayo expusimos ante ustedes la urgencia de implementar un descuento del 50% en las tarifas de la autopista y de forma crucial la necesidad imperante de reparar sus infraestructuras, especialmente la iluminación de los túneles.

Lamentablemente nuestros exhortos previos no han encontrado ni eco ni acción. Las respuestas han sido de han sido la suspensión de trámites y la persistencia de un problema que se agrava con el paso del tiempo. Hoy la Autopista del Sol no sólo sigue presentando un asfalto en pésimas condiciones, sino que los túneles como el agua de obispo que ha vuelto verdaderas trampas mortales debido a la falta de iluminación y a la constante filtraciones de agua, las noticias son un testimonio cruel. Accidentes graves, personas lesionadas y lo más doloroso pueden ser las pérdidas humanas que pudiera haber.

Como lo trágico evento del 10 de septiembre y el primero de agosto de este año, que lamentablemente demuestra que nuestras advertencias eran justas. Y lo más inconcebible es que mientras la seguridad se deteriora, las tarifas se mantienen o incluso aumentan. Se nos cobra un servicio que no cumple con los mínimos estándares de seguridad, una vía que es más que es una de las más caras del país y que paradójicamente pone en peligro la vida de quienes lo utiliza.

Por estas razones y en virtud de lo establecido en el artículo 313 de nuestra ley orgánica, solicitamos formalmente que este punto de acuerdo sea declarado de urgente y obvia resolución.

La seguridad de nuestras familias no puede esperar a un proceso burocrático lento o a la indiferencia. La pérdida de una sola vida por falta de mantenimiento es inaceptable, la persistencia de estos accidentes documentados y denunciados valida plenamente la urgencia de este asunto. Si turnamos este exhorto a comisiones, corremos el riesgo de que caigan en lo

mismo, en el olvido, que como las anteriores, y eso sería una traición a nuestra responsabilidad como representantes del pueblo. Y cabe mencionar que este punto de acuerdo o este tema, pues se han presentado tres veces. y no se ha hecho caso.

Por ello, compañeras y compañeros, presento a su consideración un punto de acuerdo con un exhorto contundente a las autoridades federales.

Primero, Exhortamos al comité técnico del Fonadín y a Capufe autorizar de manera inmediata un descuento no menor del 50% en el peaje de la autopista del sol, hasta que las condiciones de seguridad y mantenimiento sean adecuadas.

Número dos, Exhortamos a estas mismas instancias a garantizar la iluminación constante y adecuada en todos los túneles de la autopista del sol, previendo así los graves accidentes que ya hemos presenciado. Exhortamos a Capufe y a la SCT a realizar un mantenimiento integral y de calidad en la carpeta asfáltica y señalización de la vía. Además, exhortamos a nuestra gobernadora, la maestra Evelyn Salgado Pineda, a dar seguimiento a estos exhortos y a coadyuvar a la gestión para que nuestras demandas sean atendidas de forma prioritaria.

Compañeros, no podemos permitir que la indiferencia continúe cobrando vidas. Hoy tenemos la oportunidad de actuar, de demostrar que la seguridad de los guerrerenses es nuestra máxima prioridad, les pido su voto a favor de este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. No solo estamos defendiendo los intereses de nuestro estado, sino estamos salvaguardando vidas y exigiendo justicia. Actuemos hoy para evitar más tragedias mañana.

Es cuanto, diputado.

Muchas gracias.

Versión Íntegra:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, CON EXHORTO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD GUERRERO.

CC. DIPUTADAS y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTES.

El suscrito Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos, 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero y con la profunda convicción de velar por la seguridad, el bienestar y el desarrollo de las y los guerrerenses, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente proposición de:

PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Autopista del Sol es una arteria vital que conecta a nuestro estado, Guerrero, con el centro del país, siendo fundamental para el turismo, la economía y la movilidad de nuestros ciudadanos.

2. Que la seguridad y la calidad de la infraestructura carretera son pilares esenciales para el desarrollo y el tránsito seguro de personas y bienes, garantizando la protección de la vida humana.

3. Que, desde el 1 de abril de 2025, por mi conducto, el Grupo Parlamentario del PRD Guerrero, se presentó un punto de acuerdo para exhortar al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) para que autorizaran un descuento del 50% en las tarifas de la Autopista del Sol, con el objetivo de impulsar el turismo y el desarrollo en Guerrero, así como para que se hiciera cargo de la reparación de la carretera y en específico de la iluminación de los túneles que se encuentran en las inmediaciones de dicha carretera.

4. Que dicho exhorto se presentó al Pleno y posteriormente su trámite legislativo fue suspendido sin mayor explicación, lo que evidencia una preocupante falta de respuesta a las necesidades urgentes de la ciudadanía.

5. Que, con fecha 13 de mayo de este año, en esta misma tribuna, se reiteró la gravedad de la situación, señalando que CAPUFE reanudó el cobro de peaje en la Autopista del Sol, incluso con incrementos tarifarios, a pesar de que la vía presenta un asfalto lleno de baches, túneles con deficiente iluminación y una creciente

percepción de inseguridad, lo cual resulta inaceptable dado el alto costo de su uso.

6. Que es del conocimiento público y está debidamente documentado, a través de diversas notas periodísticas y testimonios de usuarios, que la falta de mantenimiento y la deficiente iluminación en los túneles de la Autopista del Sol han sido causantes directos de accidentes graves, que han resultado en personas lesionadas y lamentablemente, en pérdidas de vidas humanas.

7. Que, por ejemplo, se han reportado incidentes como:

- El 10 de septiembre de 2025, un choque por alcance en el túnel de Agua de Obispo, atribuido directamente a la falta de visibilidad por la deficiente iluminación y filtraciones de agua, así como denuncias reiteradas de usuarios sobre el mal funcionamiento de las luminarias.

- En esa misma fecha, otro fuerte accidente con varios vehículos involucrados y lesionados al interior del túnel Agua de Obispo, donde se señalaba explícitamente que las malas condiciones de la vía (baches) y la falta de iluminación, ya habían sido denunciadas sin que la autoridad competente realizara las mejoras necesarias.

- El 1 de agosto de 2025, el choque de un automóvil contra un tráiler en el kilómetro 256, cerca de Los Túneles, que dejó a una familia con lesiones de gravedad, cuyas causas se relacionan con la falta de visibilidad y señalización insuficiente en la zona.

8. Que la persistencia de estas condiciones, a pesar de los exhortos y llamados previos, demuestra una negligencia inaceptable por parte de las autoridades federales responsables de la operación y mantenimiento de la Autopista del Sol.

9. Que la tarifa cobrada por el uso de esta autopista es una de las más altas del país, lo que hace aún más inconcebible y doloroso la falta de inversión en su mantenimiento y seguridad, cobrándole a los usuarios un precio que no se ve reflejado en la calidad y protección que merecen.

10. Que como representantes populares, nuestra responsabilidad es alzar la voz y exigir acciones concretas que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes circulan por esta importante vía, así como promover medidas que impulsen el desarrollo económico de nuestro estado, sin que esto implique poner en riesgo vidas humanas.

11. Que ante la omisión recurrente y las trágicas consecuencias que ello genera, es imperativo que este Honorable Congreso, en ejercicio de sus facultades de vigilancia y exigencia, emita un nuevo exhorto, con mayor firmeza y contundencia, a las instancias correspondientes.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la cual establece la posibilidad de presentar proposiciones con punto de acuerdo y, a su vez, someterlas a la consideración del Pleno como asuntos de urgente y obvia resolución mediante el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes; en este contexto, me permito exponer la justificación inherente a la naturaleza de este Punto de Acuerdo, referente a la imperante necesidad de atender la situación de la Autopista del Sol, que demanda una discusión y resolución inmediata:

1. Pérdida de Vidas Humanas y Riesgo Constante: La Autopista del Sol, debido a su deficiente mantenimiento y la falta de iluminación en sus túneles, se ha convertido en un foco de accidentes graves que lamentablemente han cobrado la vida de ciudadanos guerrerenses y han dejado a familias enteras en estado crítico. La persistencia de estas condiciones de riesgo inaceptable imposibilita cualquier dilación en la toma de decisiones.

2. Reiteración de la Problemática y Ausencia de Respuesta: Como se ha documentado y expuesto en esta misma tribuna en fechas recientes (1 de abril de 2025 y 13 de mayo de 2025), la problemática de la Autopista del Sol ha sido planteada formalmente en múltiples ocasiones, incluyendo exhortos previos que, hasta la fecha, no han derivado en dictámenes favorables ni en respuestas efectivas por parte de las autoridades federales competentes.

3. Costos Injustificados y Afectación Económica: El cobro de tarifas elevadas por un servicio deficiente y peligroso genera un agravio directo a la economía de las familias guerrerenses y de los turistas que visitan nuestro estado. La inacción prolongada agudiza este perjuicio y disuade la inversión y el desarrollo.

4. Prevención de Daños Futuros: Retrasar la discusión y resolución de este asunto, turnándolo a comisiones como se ha hecho en ocasiones anteriores, significaría perpetuar el ciclo de accidentes y lamentaciones. La naturaleza de las fallas reportadas

(baches, falta de iluminación) requiere de acciones correctivas inmediatas para prevenir incidentes futuros que, de acuerdo con la evidencia, son predecibles.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de que la seguridad, la vida y el bienestar de los guerrerenses no pueden esperar, solicitamos respetuosamente a esta Mesa Directiva y al Pleno de la LXIV Legislatura, se determine que el presente Punto de Acuerdo reviste los caracteres de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, para ser discutido y votado en la sesión actual, evitando así su eventual archivo y permitiendo que este Congreso cumpla con su mandato de proteger y servir al pueblo de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Plenaria, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno ejercicio de sus facultades y ante la urgencia de atender la seguridad de sus ciudadanos, exhorta respetuosamente al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y al Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), para que de manera inmediata y prioritaria, atiendan las siguientes acciones urgentes:

a) **AUTORICEN UN DESCUENTO NO MENOR AL 50%** en el cobro de peaje de la Autopista del Sol. Dicho descuento deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se garanticen las condiciones óptimas de seguridad y mantenimiento de la vía, como medida para coadyuvar a la reactivación turística y económica de Guerrero, y como un acto de justicia para los usuarios.

b) **ASEGUREN LA ADECUADA Y CONSTANTE ILUMINACIÓN** en todos los túneles de la Autopista del Sol, con especial atención al túnel de Agua de Obispo. La seguridad de los usuarios no puede estar sujeta a la falla o ausencia de luminarias.

c) **REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y DE SEGURIDAD LA CARPETA ASFÁLTICA** de la Autopista del Sol, así como la señalización adecuada. Los baches, las deficiencias en la señalización y la falta de mantenimiento son causas directas de accidentes fatales.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) del Gobierno Federal, para que, en el ámbito de sus competencias, supervise y garantice el cumplimiento de los puntos establecidos en el acuerdo anterior, así como para que coadyuve en la implementación de un programa de mantenimiento integral y de largo plazo para la Autopista del Sol.

TERCERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Maestra Evelyn Salgado Pineda, para que, en el ámbito de sus atribuciones, dé seguimiento a los exhortos dirigidos a las autoridades federales y coadyuve en la gestión para que se atiendan de manera prioritaria las demandas planteadas en este acuerdo, informando a este Congreso sobre las gestiones y avances en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su conocimiento y debida atención a las dependencias federales exhortadas, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ.
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PRD GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 22 de septiembre de 2025.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor somete a su consideración para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 16, en contra 18, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a las comisiones unidas de Hacienda y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), PARA QUE DENTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SE REALIZAN EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EN PARTICULAR EN ACAPULCO, SE CONSIDERE A LAS EMPRESAS LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE GENEREN EMPLEOS Y CON ELLO SE CONTRIBUYA A DETONAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA REGIONAL

En desahogo del inciso “m” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lührs Cortés, hasta por 5 minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Gracias, presidente.

Qué increíble es que no les parezca de urgente y obvia resolución solucionar el problema de nuestra principal vía de acceso.

Muy buenas tardes a todos.

El tema que hoy nos ocupa no es menor, hoy quiero proponerle a esta Honorable Asamblea un punto de acuerdo parlamentario por el que exhortamos, le pedimos que reflexione al Fondo Nacional de Turismo y a la Comisión Nacional del Agua para que dentro de los proyectos de inversión que realizan en el Estado de Guerrero y en particular en Acapulco se considere a las empresas locales para la realización de obras, acciones y servicios, a fin de que se generen empleos y con ello se contribuya a detonar la reactivación económica regional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, con el propósito de fortalecer la soberanía de la nación y su régimen democrático, promoviendo el crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza.

En este sentido, los proyectos de inversión, tanto públicos como privados, constituyen un instrumento esencial para alcanzar dichos fines al generar infraestructura, empleo y dinamismo económico en las regiones donde se llevan a cabo. No obstante, es necesario reconocer que los beneficios de tales proyectos no siempre se reflejan de manera equitativa en las comunidades donde se realizan, particularmente cuando no se contempla la participación de empresas locales en su ejecución.

Para el 2025, el gasto en el servicio de la deuda será mayor que el gasto, la inversión en salud y en educación, el gobierno federal propone gastar el siguiente año mayores recursos en el servicio de la deuda que en rubros que se consideran prioritarios como inversión, infraestructura carretera, proyectos turísticos, salud y educación. De acuerdo con lo propuesto en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación. Quiero comentarles que sí, efectivamente habrá una inversión muy importante por parte de Fonatur y por parte de CONAGUA para nuestro Estado y en particular para Acapulco.

Sin embargo, de ese presupuesto que se tiene contemplado, que se realice en obras, no están contemplando a una sola concesionaria guerrerense. Todas las empresas que están realizando este tipo de obras, todas son foráneas. Aquí tengo solamente dos

ejemplos de lo que se está llevando a cabo. La rehabilitación del colector denominado El Perro del Poligonal Zapata Renacimiento. De las nueve empresas que se están contemplando, las nueve son foráneas. Con esto, por supuesto que no se reactiva la economía local, por supuesto que no se apoya el empleo, los servicios y todo lo que detona cuando son las empresas locales quienes las realizan.

Un ejemplo más, rehabilitación del colector denominado El Muerto del poligonal zapata Renacimiento. Ocho empresas, ocho foráneas. Y lo más triste es que estas empresas ahora quieren subcontratar a las empresas locales y pagarles precios por muy debajo de lo que ellos están recibiendo por parte de CONAGUA y de Fonatur. Si realmente se le quiere apoyar de manera integral a nuestro estado, que se haga con las empresas que generan economía y que generan empleo aquí en Guerrero.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, esta Presidencia, de conformidad a lo que establecen los artículos 90 y 91 de nuestra Ley Orgánica en vigor, hace de su conocimiento la mecánica bajo la cual se desahogará el punto del Orden del Día. Se elaborarán dos listas o rondas de participación. En la primera se podrán registrar hasta dos diputadas o diputados por cada grupo parlamentario y una diputada o diputado por cada representación. Para la segunda ronda se podrán registrar una diputada o diputado por cada Grupo o Representación Parlamentaria. En caso de existir más oradores, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 94 de nuestra ley en comento.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, CON EL TEMA: 19 DE SEPTIEMBRE, PROTOCOLOS DE EVACUACIÓN ANTE SINIESTROS

Siendo así, en desahogo del inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, hasta por diez minutos.

La diputada Obdulia Cabrera Naranjo:

Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeros legisladores, legisladoras.

Medios de Comunicación presentes.

Personas que visualizan la sesión a través de las diferentes plataformas digitales y pueblo de Guerrero.

Hoy quiero compartir con ustedes una experiencia personal que sé que muchos mexicanos han vivido, una memoria que nos une en el dolor y esperanza. Mi recuerdo como el de millones lleva la cicatriz de dos fechas grabadas a fuego en nuestra historia reciente, el 19 de septiembre de 1985 y el 19 de septiembre del 2017. No son solo días en el calendario, son lecciones de vida. Yo era muy joven en 1985, pero recuerdo la mañana con una claridad el sismo de aquel año me encontró en mi hogar con mis padres. Muchos años después, el 19 de septiembre del 2017, la historia se repitió, pero esta vez la sacudida me tomó en la oficina en medio de la jornada laboral.

Y es precisamente esa dualidad de experiencias personales, esa memoria colectiva de la vulnerabilidad la que me obliga a hablar hoy sobre una deuda social que tenemos pendiente, la plena inclusión en nuestros protocolos de protección civil. Vi cómo la gente corría y se ayudaba. Pero, ¿qué pasa con aquellos que no pueden correr? ¿Qué pasa con las personas con discapacidad? Quienes tenemos la fortuna de movernos con independencia solemos dar por sentado la facilidad de bajar escaleras, de sortear escombros o de seguir una ruta de evacuación rápida. Pero para una persona en silla de ruedas, para alguien con discapacidad visual o auditiva o para una persona con movilidad reducida, la evacuación en un sismo no sólo es un reto, puede ser una sentencia.

Por ello, hoy desde esta Tribuna, hago un exhorto a todas las áreas de protección civil, a las direcciones encargadas de la seguridad en edificios públicos y privados, a los directores de escuelas y universidades y a los administradores de inmuebles. Es imperativo y urgente crear, implementar y practicar protocolos de evacuación que prioricen y garanticen la seguridad de las personas con discapacidad. No basta con tener una rampa de acceso o un elevador. Los protocolos deben ir más allá. Tener un censo en cada inmueble, sea escuela, oficina o centro comercial, debe tener un registro actualizado y visible de las personas con discapacidad que laboran, estudian o residen en él.

Tener responsables designados y capacitar a brigadistas específicos cuya única función sea asistir a estas personas durante una emergencia con técnicas adecuadas y el equipo necesario. Esto debe ser un compromiso obligatorio, crear rutas y zonas de menor riesgo accesibles, siendo estas rutas de evacuación primarias y secundarias evaluadas para asegurar su total accesibilidad y las zonas de menor riesgo o puntos de reunión deben ser elegidos pensando en su fácil acceso y permanencia. Generar simulacros frecuentes donde se incluyan activamente a las personas con discapacidad. No podemos practicar la exclusión en nombre de la seguridad. Debemos practicar la inclusión real para que llegado el momento la acción sea automática y efectiva.

La inclusión no es sólo una palabra bonita para un discurso, es un derecho humano y un deber cívico. La forma en que protegemos a nuestros ciudadanos más vulnerables es el verdadero reflejo de nuestra humanidad como sociedad. No podemos permitir que el pánico, que ya es devastador, se convierta en una barrera insalvable para una persona con discapacidad. Debemos diseñar la seguridad pensando en el más débil, porque al proteger al más vulnerable nos protegemos todos. Hagamos de cada simulacro una práctica de empatía. Hagamos de cada plan de protección civil una garantía de igualdad. Los sismos nos enseñaron que somos frágiles, pero también que somos fuertes cuando nos unimos. Unámonos ahora no solo para reconstruir muros, sino para construir protocolos con corazón y perspectiva de inclusión. Aseguremos que en la próxima emergencia cada ciudadano, sin importar su condición física, tenga la certeza de que será evacuado y estará seguro. El tiempo de las buenas intenciones ha terminado. Es tiempo de incluir, de actuar y de salvar vidas.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, CON MOTIVO AL DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, hasta por 10 minutos.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras, compañeros, diputados.

Medios de Comunicación y al pueblo de Guerrero que nos ve a través de ellos.

Hoy 30 de septiembre del 2025, 9 días después de conmemorar el Día Internacional de la Paz establecido por las Naciones Unidas para promover la no violencia y el cese de enfrentamientos en todo el mundo, me dirijo a ustedes con un mensaje de reflexión, compromiso y esperanza. El tema de este año es actúa ahora por un mundo en paz que nos invita a todos los gobiernos, comunidades, a las mujeres, a los hombres a tomar acciones concretas en un momento de turbulencia global. Recordemos que el Día Internacional de la Paz no es sólo una fecha en el calendario, es un recordatorio de que la paz no se logra por inercia, sino mediante esfuerzos deliberados y colectivos.

En el contexto global, conflictos armados, desigualdades económicas y crisis ambientales siguen alimentando la violencia. En nuestro Estado, bendecido por su rica historia, diversidad cultural y recursos naturales, hemos enfrentado desafíos profundos que se han ido superando para construir la paz que tanto merecemos. La gobernadora de Guerrero, la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, ha implementado una serie de medidas enfocadas en el fortalecimiento de la seguridad pública, la coordinación interinstitucional y la prevención del delito desde el inicio de su administración en octubre del 2021. Estas acciones se centran en operativos coordinados, equipamiento de fuerzas policiales, capacitación y mesas de trabajos permanentes para la construcción de la paz.

En regiones como La Montaña, la Costa Grande, Tierra Caliente, se están impulsando iniciativas comunitarias que fomentan la colaboración y el desarrollo sostenible. Nuestro Estado está trabajando con determinación para construir un futuro más pacífico, promoviendo la unidad y fortaleciendo el tejido social. De acuerdo con el índice de paz México 2025, Guerrero está tomando pasos significativos hacia la recuperación con esfuerzos que buscan transformar la economía local y generar oportunidades para todas y todos. Guerrero no está condenado a una narrativa a futuro de conflicto. Guerrero es una cuna de héroes independientes como Vicente Guerrero, quien luchó por la libertad y por la igualdad.

Hoy, inspirados en este legado, se ha impulsado estrategias concretas para construir la paz. Desde diciembre del 2024 se ha activado el programa Guerrero por la Paz, una iniciativa integral que coordina esfuerzos

entre los tres niveles de gobierno para reducir la incidencia delictiva y promover el desarrollo social. No se puede hablar de paz sin hablar de acceso a la educación, a la salud, al empleo digno, a los derechos humanos y al respeto pleno a las comunidades y pueblos originarios. Y eso es precisamente lo que se está haciendo desde el gobierno estatal, trabajando de la mano del pueblo y con la visión humanista que pone en el centro a quienes más lo necesitan.

Se ha invertido en programas de prevención como la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer, que protege a las guerrerenses de la violencia y promueve la igualdad de género. Además, en colaboración con organizaciones civiles y comunidades indígenas que representan una parte vital de nuestra identidad, han abordado las raíces de conflicto, la pobreza, la falta de oportunidades educativas y laborales y la marginación que alimenta el ciclo de la violencia. Pero la paz no sólo es responsabilidad del gobierno. Por ello, hago este llamado a las madres y a los padres para inculcar solución de conflictos a través del diálogo y no a través de la violencia.

Inculquemos a nuestras niñas y niños la cultura de la paz para que en un futuro sean guerrerenses que no tengan que solucionar sus conflictos a través de la violencia y desterrar todo tipo de violencia como es la psicológica, la sexual, la económica, la simbólica, la institucional, violencia política y de género digital o cibernética, cultural y estructural. Como legisladores debemos actuar para fomentar la educación inclusiva, el acceso a la justicia y el desarrollo económico sostenible. México, bajo el liderazgo de la presidenta Claudia Sheinbaum y de nuestra querida gobernadora, han elevado la voz contra la violencia global y de manera internacional, exigiendo el cese de agresiones a civiles.

Desde la Sexagésima Cuarta Legislatura trabajaremos de manera coordinada e interinstitucional para crear iniciativas que apoyen la labor de las fuerzas armadas, la Guardia Nacional y las autoridades locales para fortalecer programas sociales como lo son los del bienestar. Desde esta Tribuna les digo, la paz es posible. Es un proceso que requiere compromiso, unidad y acción inmediata. En honor al Día Internacional de la Paz, hagamos de Guerrero un ejemplo de resiliencia y de transformación. Juntas y juntos forjaremos un estado donde la armonía prevalezca sobre el miedo, la justicia sobre la impunidad y el progreso sobre el estancamiento. Actuemos ahora para hacer de la paz una realidad.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, perdón, ¿con qué objeto, diputado Alejandro Bravo?

Bien, con la solicitud de la participación de Alejandro Bravo se abre una primera lista de intervenciones. ¿Alguien más que quisiera hacer uso de la palabra? diputada Erika Lührs.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Con su permiso.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Diputado presidente.

Diputadas y diputados.

Hoy estamos muy lejos de poder hablar de la paz aquí en nuestra capital del Estado. Todos aspiramos, por supuesto, que hay coincidencias donde queremos paz. Pues claro que queremos paz. Solamente alguien irresponsable o anarquista no aspiraría a vivir en paz. Pero sí es necesario que se reconozca que las estrategias donde deberían de estar orientadas hacia construir la paz hoy, hoy no están dando los resultados.

Hoy vivimos aquí en Chilpancingo una psicosis generalizada, hay miedo y lo hay en otras partes del Estado. Esto obliga, obliga, como ya lo dijeron ahorita en esta Tribuna, una reconstrucción del tejido social, pero también acciones que no solamente van orientadas en la cuestión de seguridad, sino en otros rubros en conjunto más integral que verdaderamente permitan entregar resultados y que el pueblo de Guerrero pueda sentirse en paz. Creo que no estamos viviendo en paz hoy en día.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lührs Cortés, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Se llamaba Tino, tenía 37 años y el único pecado que cometió era ser un joven emprendedor. Hace tres meses perdió su trabajo en el Poder Judicial y con el apoyo de sus padres y de su pareja iniciaron el negocio de una muy pequeña y modesta tortillería en la colonia Progreso en Acapulco. El domingo, después de haberse negado a dar hasta por tercera ocasión la cuota en una misma semana a tres grupos distintos, rafaguearon su negocio y lo mataron.

Por supuesto que acompaño las buenas intenciones de lograr la paz, pero no podemos decir que vivimos en paz. Cuando todos los días nos enteramos de estas terribles noticias que nos sacuden el alma. Claro que Chilpancingo es ahorita el tema que nos ocupa y que nos solidarizamos de corazón con todas las familias que sufren día a día estos acontecimientos. Pero también son otros municipios y lamentablemente también son otros estados. Guerrero requiere del apoyo decidido, integral y firme de la federación. No solamente unos cuantos días, no solamente unas cuantas fotos, Guerrero requiere del acompañamiento permanente de todas las fuerzas de seguridad, porque es la única manera en que vamos a lograr vivir realmente en el Estado que deseamos.

Y claro que tenemos que trabajar en la prevención del delito, atacar las causas como ustedes mismos dicen. Pero qué lamentable y qué lastimoso es ver que cuando Guerrero está viviendo uno de sus días más difíciles, precisamente la encargada de la prevención del delito en este país, viene a reírse de los guerrerenses, a dar entrevistas superfluas y hablar de todo menos de qué está haciendo por apoyar a Guerrero. Así no es, por ahí no va. Lo tenemos que hacer con seriedad, con responsabilidad, con estrategia y de manera permanente. Por supuesto que vamos por un Guerrero en paz.

Gracias.

El Presidente:

Bien, no ha habido más participaciones.

No habiendo más participaciones en desahogo. Sí, diputada, bien, con la solicitud de participación de la diputada se abre una segunda ronda de participaciones. ¿Alguien más que quiera participar? Bien, adelante diputada, hasta por diez minutos.

La diputada Irene Montiel Servín:

Con su venia, presidente.

Con su venia, compañeras, compañeros de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de Comunicación y a todos los que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

El 21 de septiembre efectivamente es el Día Internacional de la Paz o el día Mundial de la Paz. ¿Qué significa el día de la paz? Significa que es una jornada promovida por las Naciones Unidas para fortalecer las ideas de la paz en el mundo, entendida no solo como la ausencia de conflictos, sino como un compromiso activo con la no violencia, el cese al fuego, la solidaridad global y la protección de los derechos humanos para construir un futuro armónico y sostenible para todos. Pero en serio, los guerrerenses podemos hablar de paz. Llevamos tres días de autos incendiados, llevamos 3 días que los guerrerenses tenemos miedo de salir a la calle porque una abuelita, porque una niña menor de edad salieron quemadas en este fuego cruzado.

Desde hace 4 años todos los días se lleva a cabo la Mesa Para la Construcción de la Paz y no hemos visto ni un solo resultado. Al contrario, la violencia y la inseguridad va en aumento. Los guerrerenses no nos sentimos seguros, los guerrerenses tenemos miedo y mucho miedo. Dicen que la paz es posible. Es cierto, la paz es posible siempre y cuando el gobierno no esté coludido con el crimen organizado. Y hasta ahora Morena no puede hablar de paz ni de la protección de los derechos humanos cuando en este Congreso, han votado en contra de que se les entreguen los uniformes a los niños, habiendo un recurso etiquetado, no pueden hablar de paz ni de protección de los derechos humanos cuando en este Congreso han votado en contra de que los guerrerenses tengamos los medicamentos gratuitos en nuestro sector salud.

Sí, es cuanto.

El Presidente:**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER**

No habiendo más participaciones, en desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por 10 minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Con su permiso de la Mesa Directiva.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Buenas tardes, compañeras y compañeros, legisladores.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Público en general que nos siguen a través de las plataformas digitales de este Congreso.

El día 21 de septiembre se conmemoró el Día Internacional del Alzheimer. Hablar de esta enfermedad no siempre es un tema fácil. El Alzheimer es un reto que no sólo pertenece al ámbito médico, sino también al ámbito social y político. Es hablar de miles de familias que todos los días enfrentan el olvido y lo hacen con amor, pero también con miedo, con incertidumbre y muchas veces con soledad. La doctora Mara López, especialista en el tema, nos ha recordado algo que con frecuencia ignoramos detrás de cada persona. Diagnosticamos el Alzheimer.

Hay otras personas que cuidan, que solicitan que la renuncia de su tiempo a su vida, a su profesionalidad y a sus proyectos para acompañar. Ese cuidador que sale de ser una familia es como ella dice, el paciente oculto es la fraternidad. Si queremos construir políticas públicas irresponsables, debemos mirar también a quienes cuidan. El Alzheimer es un envejecimiento normal, es una enfermedad como fui, como tal, por tal motivo debemos aspirar y a prevenirla y afrontarla. Esta visión no existe, no exige dejar de normalizar el deterioro como destino inagotable. Debemos asumir la responsabilidad de invertir en la investigación y la detección temprana en programas comunitarios de estimulación cognitivo.

Nuestra sociedad está formando candidatos perfectos para el Alzheimer. Vidas llenas de estrés, aislamiento alimenticio y deficiente, falta de vínculos sociales y significativos. Si nos transformamos en las condiciones que favorecen la enfermedad, seguiremos atendiendo sus consecuencias sin retener su causa. Por eso hoy desde

esta Tribuna hago un llamado a colocar el Alzheimer en los centros de la agenda pública, al diseñar políticas integrales que contemplan la prevención y atención médica especializada, apoyos psicotrópicos económicos para los cuidadores. Cuando una persona olvida quién es la sociedad, no puede olvidarse de ella. Honremos la memoria de quienes la pierden, seamos empáticos con nuestras familias o transfamiliares que enfrentan solo enfermedades y seamos pacientes y y fomentemos el amor y el cuidado de ellos.

Gracias, presidente.

El Presidente:

Sí, diputada Beatriz, diputada Araceli, ¿con qué objeto? ¿Nadie más? Bien, se abre una primera lista y ronda de intervenciones.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez, hasta por 10 minutos.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con su permiso, presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Compañeras y compañeros diputados.

El día de hoy quiero sumarme a la participación sobre el día mundial del Alzheimer. Hay silencios que no dan paz, hay miradas que buscan nombres que ya no existen. El Alzheimer no llega como estruendo, llega como bruma, borra, confunde, duele. Quienes olvidan lentamente los rostros amados, los caminos conocidos, las palabras que alguna vez tejieron historias, mueren lentamente. La enfermedad del Alzheimer y otras formas de demencia se encuentran ahora entre las diez principales causas de muerte en todo el mundo y ocupan el tercer lugar, tanto en Américas como en Europa. Cada vez hay más gente longeva, lo que aumenta la probabilidad de adquirir este padecimiento y desgraciadamente estará más vigente.

Las mujeres se ven afectadas de forma desproporcionada a nivel mundial. El 65% de las muertes por Alzheimer y otras formas más de demencia corresponden a mujeres. La enfermedad del Alzheimer, la forma más común de demencia, afecta a más de 60 millones de personas en el mundo. Cada año casi 10

millones de nuevos casos se suman a esta cifra y se estima que para el año 2050 este número se triplique alcanzando más de 152 millones de personas. No es sólo una estrategia, es una alerta global, es una emergencia silenciosa que avanza con el envejecimiento de nuestras poblaciones y la falta de políticas públicas contundentes.

En México, entre 800,000 y 1.3 millones de personas viven actualmente con Alzheimer, 8 de cada 10 son mayores de 65 años. Sin embargo, detrás de estos números hay una realidad aún más cruda, hasta nueve de cada 10 casos que no son diagnosticados. Esto significa que miles de familias enfrentan esta enfermedad sin igual, sin apoyo, sin nombre, para los que les arrebató poco a poco a sus seres queridos. En Guerrero la situación aún es más preocupante. Los datos oficiales son escasos y desactualizados.

En el 2022 se reportaron apenas 36 nuevos casos, una cifra que no refleja la realidad de nuestro Estado. En el 2015, una estimación privada hablaba de 35,000 mil casos, pero sin respaldo oficial debido a la falta de diagnósticos que se tenían. ¿Cómo podemos entonces entender lo que no se registra? ¿Cómo podemos cuidar lo que no se nombra? El Alzheimer no sólo borra memorias, borra derechos, autonomía y vínculos. Afecta desproporcionalmente a las mujeres y también impacta a quienes cuidan, madres, hijas, esposas que enfrentan jornadas extenuantes, sin apoyo institucional, sin descanso y sin reconocimiento.

La ciencia nos ha mostrado que factores como la obesidad, la contaminación ambiental, el aislamiento social y la mala salud cardiovascular aumenta el riesgo de padecer Alzheimer. Por eso, desde Guerrero, desde este bello país, desde cada rincón donde una familia enfrenta el Alzheimer, en silencio, pedimos al Poder Ejecutivo realice políticas públicas tales como un registro nacional obligatorio y actualizado de casos, formación especializada de geriatras, neuropsicólogos y cuidadores, fondos estatales para atención integral, campañas de sensibilización que lleguen a las comunidades, que hablen en lenguas originarias, que reconozcan nuestras realidades territoriales, porque envejecer no debe ser sinónimo de olvido.

Por cada persona con Alzheimer merece ser cuidada, respetada, acompañada, porque cada cuidador también merece apoyo, formación y descanso. Por cada memoria perdida debe impulsarnos a construir políticas que recuerden lo que somos, una sociedad que no abandona. Hoy recordamos, mañana actuemos.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Se cede el uso de la palabra a la diputada Araceli Campo, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su venia, diputado presidente.

Saludo con mucho gusto a los distintos Medios de Comunicación.

A las plataformas digitales.

Al pueblo de Guerrero, que nos están acompañando en esta sesión.

El Alzheimer no es únicamente una enfermedad médica, es también un reto humano, social y ético. Quien lo padece no sólo enfrenta la pérdida de memoria, sino que muchas veces se enfrenta también al olvido de la sociedad, a la indiferencia de las instituciones y a la desesperanza de su entorno. Y eso, compañeras y compañeros, ya no debemos de permitirlo, porque detrás de cada diagnóstico de Alzheimer hay una historia de vida. Hay un padre, hay una madre, hay un abuelo, hay una hermana, un hermano, hay alguien que entregó su esfuerzo al crecimiento de este país y que merece el más alto grado de dignidad y respeto.

No podemos dejar que la memoria de quienes lo dieron todo se diluya en la negligencia del sistema de salud o en el abandono social. El Alzheimer nos recuerda que la memoria es identidad y que perderla no debe significar perder el derecho a vivir con plenitud. Por eso, desde esta Comisión de Derechos Humanos afirmamos con claridad que el derecho humano a la salud implica también el derecho a ser atendido con paciencia, con sensibilidad, con ternura y con profesionalismo. No se trata únicamente de ofrecer medicamentos, diagnósticos. Se trate de ofrecer comprensión, de garantizar un trato digno, de formar personal médico capacitado de apoyar a las familias cuidadoras, que son quienes en silencio y con sacrificio sostienen la vida de sus seres queridos día con día. Debemos reconocer que el Alzheimer no solo enferma al paciente, también enferma a la familia, al tejido social.

Por eso necesitamos fortalecer programas comunitarios, campañas de concientización y políticas públicas que acompañen, no desde la lástima, sino desde la justicia, desde la solidaridad, desde el humanismo mexicano. Legisladoras y legisladores, hoy quiero que

levemos la voz por aquellas y aquellos que no pueden hacerlo, que es importante que este congreso de Guerrero sea un faro de iluminación, que ilumine la conciencia social para que en cada hogar, en cada hospital, en cada comunidad se entienda que vivir con Alzheimer no significa vivir sin derechos. En este día mundial del Alzheimer, hagamos un compromiso real, no dejemos solos a quienes enfrentan esta enfermedad. No olvidemos a quienes poco a poco olvidan. Y recordemos siempre que en la esencia de esta lucha lo que defendemos es la humanidad misma.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO**El Presidente (A las 15:34 horas):**

Muchas gracias, diputada.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura, solicito a las diputadas y diputados y público presente ponerse de pie.

Y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 34 minutos del día martes 30 de septiembre de 2025, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles 1 de octubre del año en curso en punto de las 11:00 horas.

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI
GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019